



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 12082 Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la convocatoria de programas y acciones formativas del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con las bases específicas para las acciones formativas a desarrollar durante el año 2016. 40491

Consejería de Educación y Universidades

- 12083 Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2015-2016. 40591

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 12084 Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua. 40607

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 12085 Orden de 2 de diciembre de 2015, del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones establecidas en la Orden de 4 de septiembre de 2013 sobre compensación económica de árbitros en relaciones laborales. 40654

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 12086 Orden de 4 de diciembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los primeros Premios de Obra Civil de la Región de Murcia. 40662

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 12087 Anuncio de licitación de contrato para adquisición de monitores de diagnóstico para el proyecto corporativo de imagen médica del Servicio Murciano de Salud. Expte. CS/9900/1100665284/15/PA. 40664
- 12088 Anuncio de formalización del contrato de las obras de instalación y puesta en marcha de caldera de vapor para lavandería del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. Expte. CO/9999/1100637934/15/PA. 40666



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12089 Procedimiento ordinario 937/2013. 40667

De lo Social número Dos de Murcia

12090 Procedimiento ordinario 277/2013. 40670

De lo Social número Tres de Murcia

12091 Despido objetivo individual 230/2015. 40672

12092 Procedimiento ordinario 260/2013. 40674

12093 Procedimiento ordinario 519/2013. 40675

12094 Procedimiento ordinario 519/2013. 40677

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala Segunda-Sección 001

12095 Recurso de suplicación 156/2014. 40679

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

12096 Despido objetivo individual 636/2015. 40681

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

12097 Despido/ceses en general 648/2015. 40683

12098 Despido/ceses en general 503/2015. 40685

12099 Despido/ceses en general 551/2015. 40687

12100 Despido/ceses en general 719/2015. 40689

12101 Despido/ceses en general 714/2015. 40691

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

12102 Procedimiento ordinario 238/2015. 40693

12103 Procedimiento ordinario 733/2012. 40695

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

12104 Despido/ceses en general 671/2015. 40697

12105 Despido/ceses en general 688/2015. 40699

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

12106 Procedimiento ordinario 726/2015. 40701

12107 Despido/ceses en general 727/2015. 40703

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

12108 Despido/ceses en general 692/2015. 40705

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

12109 Modificación sustancial condiciones laborales 458/2015. 40708

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

12110 Ejecución de títulos judiciales 242/2014. 40710

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12111 Trabajo en beneficio de la comunidad 555/2015. 40712

BORM

IV. Administración Local

Águilas

12112 Delegación especial de la Alcaldía a favor de doña Isabel Fernández Martínez. 40713

12113 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de alimentación, tómbolas y similares, en las Fiestas de Carnaval 2016, 2017 y 2018. 40714

Cartagena

12114 Citación para formalizar actas de ocupación en PERI Montesacro. 40716

Mazarrón

12115 Solicitud de autorización para regularización y ampliación de instalaciones. 40717

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

12116 Convocatoria a Junta General ordinaria. 40718

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12082 Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la convocatoria de programas y acciones formativas del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con las bases específicas para las acciones formativas a desarrollar durante el año 2016.

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma en su reunión celebrada el 16 de noviembre, procede efectuar la convocatoria de los programas y acciones formativas, a desarrollar durante el año 2016, a fin de distribuir su celebración a lo largo del año, así como sus bases específicas.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Decreto 105/2015, de 10 de julio (BORM n.º 158, de 10 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Resuelvo

Primero: Aprobar las Bases Específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a desarrollar durante el año 2016 (Anexo I).

Segundo: Convocar los programas y acciones formativas que se describen a continuación:

A) Programa de Formación General Interadministrativo (INT).

1. Convocatoria.

Se convocan, para su celebración en el año 2016, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo II, integrantes del Programa de Formación General Interadministrativo (INT).

2. Personal destinatario.

Es destinatario del Programa de Formación General Interadministrativo todo el personal de las Administraciones Públicas, incluidos los altos cargos y el personal electo, que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, incluidos los cargos electos; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes para participar en alguno de los cursos convocados se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Se podrán solicitar un máximo de dos cursos de los contemplados en el Anexo II de esta convocatoria según el interés personal.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 13 de enero de 2016.

5. Criterios de priorización del alumnado.

5.1. La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en cada ficha descriptiva de la acción formativa, que figura en el citado Anexo II de esta convocatoria.

5.2. En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, se aplicarán como criterios generales de selección los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) Alumnado que no ha asistido y superado, de modo justificado, a un curso del Plan de Formación Interadministrativo 2015.

b) Antigüedad al servicio de la Administración, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

c) Por orden alfabético empezando por la letra "P".

5.3. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos establecidos en la ficha del curso, siempre que se haya superado el 75% de las solicitudes.

B) Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales (PFO).

1.- Convocatoria

Se convocan, para su celebración en el año 2016, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo III, integrantes del Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales para 2016.

2.- Competencias en el desarrollo y ejecución de las acciones formativas.

La Administración Regional es la responsable de garantizar que el personal empleado público reciba una formación en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo y de acuerdo a los riesgos a los que esté expuesto en el mismo. Por ello, las acciones formativas del Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales para 2016 (PFO) no serán solicitables por las personas destinatarias.

Según lo establecido en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde a las Secretarías Generales, Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales, entre otras funciones, promover la realización de acciones formativas en colectivos

específicos ante situaciones de riesgo determinadas. Asimismo, corresponde a las Subdirecciones Generales, Direcciones de Centros y Jefaturas de Servicio correspondientes, promover y asegurar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales establecida en las evaluaciones de riesgos del personal a su servicio. Por ello, las personas que ocupen los cargos anteriormente citados serán las responsables de designar, de entre su personal, a quienes deban realizar aquellas acciones formativas del programa para los que sean destinatarios.

La Secretaría General de la Consejería, Dirección General del Organismo Autónomo, o persona en quien delegue, designará a la persona responsable de llevar la coordinación de aquellas acciones formativas de carácter obligatorio que afecten a su personal. Dicha gestión se llevará a cabo siguiendo las indicaciones de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, cada persona responsable designada se encargará de realizar las tareas de gestión de las acciones formativas correspondientes, manejando, para ello, la aplicación informática disponible para la gestión de acciones formativas de la EFIAP. Asimismo, deberá garantizarse que todo el personal adscrito a los órganos directivos antes mencionados realice aquellas acciones formativas de formación mínima necesaria en prevención de riesgos laborales para los que haya sido designado.

3.- Criterios para la selección y designación de alumnado.

En el supuesto de que el número de personas destinatarias de una acción formativa supere al número de plazas ofertadas, las Jefaturas de Servicio podrán tener en cuenta para la designación del alumnado los siguientes criterios, sin perjuicio de las necesidades del servicio:

1. No haber realizado ninguna acción formativa equivalente en los últimos 5 años.
2. Personal especialmente sensible, esto es, personal que tenga una aptitud laboral con limitaciones para la realización de sus tareas o funciones.
3. Personal que, por las tareas y funciones que realice o por el tiempo de trabajo dedicado, conlleve un mayor riesgo laboral.
4. Personal que haya sufrido un mayor número de accidentes de trabajo en los últimos 5 años.

4. Asistencia a las acciones formativas.

Esta formación tiene carácter obligatorio, dado que las actividades formativas han sido diseñadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales centradas en los riesgos del puesto de trabajo. El personal empleado público tiene la obligación de realizar la totalidad de las acciones formativas para las que haya sido designado, debiendo superar las pruebas teóricas y/o prácticas que se establezcan en cada acción formativa.

Las jefaturas de las que dependa el alumnado deberán organizar el servicio de forma que facilite la asistencia y/o participación en esta formación que es de carácter obligatorio.

El personal empleado público solo podrá ser eximido de realizar una acción formativa incluida en este programa, para el que haya sido inscrito o seleccionado, cuando concurra en él algunas de las siguientes circunstancias:

a. Que no preste servicio en la administración, por cese o finalización de contrato.

b. Que se encuentre de baja por enfermedad y presente su renuncia en atención a su estado de salud.

c. Por necesidades del servicio sobrevenidas en un momento posterior a su inscripción en el curso. Estas circunstancias deberán acreditarse, por la jefatura del servicio correspondiente, ante la coordinación del curso, con la mayor antelación posible.

Finalmente, el personal eximido de la realización del curso, será incluido en la siguiente edición que se realice del mismo.

C) Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional (FAP).

1. Convocatoria.

Se convocan, para su celebración en el año 2016, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo IV, integrantes del Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional.

2. Personal destinatario.

Será destinatario el personal de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por tener sus propias líneas de formación, y el personal de los Ayuntamientos, además de otro posible personal, según se determine en el apartado de "personal destinatario" de la ficha del curso.

3. Alumnado participante.

El alumnado participante en estas acciones formativas será el que resulte seleccionado en procesos selectivos o el que, en las acciones diseñadas para preparación de pruebas de promoción interna lo solicite.

D) Programa de Calidad de las Unidades (PCU).

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicitará en la Web de la EFIAP.

2. Personal destinatario.

Será destinatario el personal de la Administración Regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por tener sus propias líneas de formación, y el personal de los Ayuntamientos, incluidos los cargos electos, además de otro posible personal, según se determine en el apartado de "personal destinatario" de la ficha del curso.

3. Alumnado participante.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto por las personas responsables de sus unidades administrativas, con antelación suficiente al inicio de las mismas y según las necesidades del servicio; por tanto, estas acciones no serán solicitables por el personal empleado público.

E) Programa de Aprendizaje Colaborativo y Gestión del Conocimiento (SEM).

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicitará en la Web de la EFIAP.

2. Solicitudes de Seminarios de buenas prácticas.

Las peticiones se realizarán según el modelo Anexo V "Solicitud de formación asociada al Programa de Formación de Grupos colaborativos de Trabajo y/o Seminarios de buenas prácticas", que recoge la solicitud específica de este programa.

La solicitud será única y conjunta para cada grupo de trabajo, y deberá presentarse por la persona responsable de la unidad, con la conformidad de la persona titular de la entidad, el órgano directivo u organismo autónomo correspondiente. Para su aprobación definitiva se tendrán en cuenta criterios de eficacia y eficiencia en la mejora del servicio, así como la participación del personal de la unidad en el posterior proyecto de implantación de los conocimientos de la actividad formativa en la unidad correspondiente.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 30 de septiembre de 2016.

Tercero.- Transferencia de la formación al puesto de trabajo: propuestas y proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos.

1. Propuesta de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo.

Las acciones formativas pueden prever en su metodología horas de trabajo personal del alumnado, con apoyo del profesorado y de forma presencial. Esto implicará la realización de un proyecto final de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo. Esta metodología se establecerá en la ficha de la acción formativa, realizándose la sesión final presencial en la Escuela con apoyo del profesorado de la actividad formativa.

2. Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos.

En todas las acciones formativas que se convoquen, al amparo del Plan de Formación 2016 el alumnado podrá obtener una certificación adicional de 20 horas de formación cuando, al finalizar la actividad y con carácter voluntario, elabore un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa, según el modelo Anexo VI Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa, y lo ponga en práctica, de forma individual o en grupo.

Estos proyectos se comunicarán antes de su inicio a la EFIAP, con el visto bueno de la superioridad jerárquica, y se acreditarán mediante una memoria explicativa, según el modelo Anexo VII memoria del proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa que será evaluada, conjuntamente, por el profesorado de la actividad y el personal técnico de la Escuela.

Para conseguir la certificación adicional de horas de formación la memoria deberá tener la consideración de "Apta".

3. Difusión de los proyectos de aplicación práctica.

Al finalizar el Plan de Formación, la Escuela de Formación e Innovación publicitará aquellos proyectos implementados que hayan supuesto una mejora en la prestación de los servicios públicos.

Disposición final primera

La ejecución de los programas formativos convocados en esta Resolución se adecuará a los créditos disponibles en este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición final segunda

La presente Resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final tercera

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo I

Bases específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a desarrollar durante el año 2016.

Primera.- Personal destinatario del Plan de Formación y modalidades de formación.

1.- Con carácter general, podrá solicitar su participación en las acciones formativas que convoque, organice u homologue la Escuela de Formación e Innovación (EFIAP), el personal empleado público, incluidos los altos cargos, de la Administración Regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por tener sus propias líneas de formación, y el personal y los cargos electos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales, y reúna los requisitos que, para cada acción formativa, se determinan en las convocatorias y en el apartado "Personal Destinatario" de la ficha descriptiva.

2.- No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado al siguiente personal empleado público:

- El personal docente de la consejería competente en materia de Educación en aquellas acciones formativas que mejoren las competencias para el desempeño de su puesto de trabajo.
- El personal estatutario de la consejería competente en materia de Sanidad, en las actividades del Área de Sanidad y Consumo.
- El personal docente, estatutario o de otras administraciones en el Programa de Formación General Interadministrativo y en las convocatorias y en las acciones formativas en los que así se prevea, o en los casos en los que, quedando plazas vacantes, se considere oportuno por la EFIAP, teniendo en cuenta la relación con el trabajo desempeñado.

3.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y encontrarse en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales, a la fecha de inicio de la acción formativa.

4.- El personal empleado público podrá asistir a acciones formativas durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.

5.- Modalidades de formación.

Las modalidades formativas establecidas son: presencial, on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line. La formación presencial se imparte íntegramente en el aula física, a excepción, en su caso, de las horas de trabajo autónomo establecidas. La formación on line será impartida desde el Centro Virtual de Formación o en otra plataforma de teleformación, y la semipresencial, con un número de horas on line y presenciales.

En la modalidad de formación streaming on line, a las personas interesadas en realizar esa acción formativa, se les ofertará la posibilidad de conseguir la certificación del número de horas de la acción formativa con una prueba presencial de aptitud. Este tipo de acciones formativas no tienen limitación del número de plazas.

Segunda.- Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de inscripción se realizarán según el modelo de solicitud electrónica que figura en la página Web de la Escuela, disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>, pinchando en el enlace "solicitudes".

2. Si el último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el personal interesado no pudiese cumplimentar la misma de conformidad con lo establecido en el punto anterior, porque no lo permitiese el sistema informático establecido al efecto, previa autorización de la EFIAP se enviará a ésta, vía e-mail a la dirección [cursos.eap@carm.es](mailto: cursos.eap@carm.es) un correo indicando los datos de la persona, nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y las acciones formativas que se solicitan, priorizados.

3. Las personas solicitantes declararán que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, que se podrá requerir documentalmente. Además, autorizarán a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública a recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

4. Quienes se encuentren en situación de discapacidad debidamente acreditada, y cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar, asimismo, las adaptaciones que consideren necesarias.

5. Se podrá reformular la solicitud cuantas veces se estime conveniente dentro del plazo establecido para ello. A estos efectos, la nueva solicitud anulará la precedente, teniéndose por válida la última petición efectuada en plazo.

6. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases Específicas y de las Bases Generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

Tercera.- Convocatorias y plazo de presentación de solicitudes.

Cada programa formativo establecerá en la convocatoria el personal destinatario de las acciones formativas, forma de participación, número de acciones formativas solicitables, así como el plazo de presentación de solicitudes y criterios de priorización del alumnado.

Cuarta.- Selección del alumnado

1. La selección del alumnado la realizará la Dirección de la EFIAP, que publicará en su página Web las relaciones priorizadas del alumnado seleccionado para las distintas acciones formativas convocadas.

2. La EFIAP podrá incorporar a otra acción formativa a quien solicite una acción formativa o edición anuladas, siempre que sea destinataria y queden plazas disponibles. Asimismo, podrá incorporar personal a una acción formativa por motivos de las funciones del puesto de trabajo y ampliar el número de plazas de la edición.

3. La EFIAP podrá suspender, por motivos de eficacia y eficiencia, la celebración de una acción formativa o edición cuando el alumnado solicitante no supere el 75 por ciento del número de plazas ofertadas. Asimismo, salvo autorización expresa del director general competente en materia de Formación, no se impartirá ninguna acción formativa en la que el alumnado seleccionado sea inferior al 50 por ciento de las plazas convocadas.

4. Podrán ser excluidas de una acción formativa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.
- b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.
- c) Solicitantes de una acción formativa similar a otro superado en los cinco años anteriores.
- d) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la convocatoria.
- e) Solicitantes que no reúnan los requisitos como destinatarias de la acción formativa.
- f) No encontrarse en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales, al inicio de la acción formativa o al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La EFIAP se compromete a realizar las adaptaciones necesarias para la formación de las personas con discapacidad, así como a seleccionar a todas las personas que tengan reconocidas una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Quinta.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección del alumnado son la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM número 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 140, de 18 junio).

2. Con el objeto de actualizar los conocimientos del personal, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las actividades formativas a quienes

se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

3. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguna de las acciones formativas convocados, la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.- Publicidad y reclamaciones.

1. La relación priorizada de personas admitidas (en la que constarán tanto las seleccionadas como las suplentes) y de excluidas de los distintos cursos de formación se publicará en la página Web de la Escuela de Formación e Innovación, accesible desde la dirección <http://efiapmurcia.carm.es>.

2. Las relaciones anteriores se publicarán con el número correspondiente de orden derivado de la priorización y, en el caso de actividades formativas con criterios automatizados, con el detalle pormenorizado de los méritos tenidos en cuenta en la selección.

3. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de las correspondientes relaciones priorizadas de admitidas (seleccionadas y suplentes) y excluidas.

4. Las reclamaciones se dirigirán a la Escuela de Formación e Innovación, debiendo presentarse preferentemente a través del formulario disponible la Web de la Escuela.

5. Una vez resueltas las reclamaciones se dictarán las resoluciones que aprueben las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. En cuanto a su publicidad regirá lo establecido en el apartado primero de esta Base en relación con las relaciones provisionales.

6. Con el fin de facilitar la participación del personal empleado público, la Escuela remitirá vía telemática a las secretarías generales y direcciones generales de las consejerías, así como a las corporaciones locales, la relación del alumnado seleccionado para participar en las acciones formativas, con indicación del órgano directivo del que depende, denominación de la actividad formativa y fechas de realización del mismo.

7. El personal seleccionado en las actividades formativas de la Escuela recibirá una comunicación con una antelación mínima de una semana, vía correo electrónico, en la que indicará la fecha, hora y lugar donde se van a desarrollar las mismas.

Séptima.- Protección de datos personales en la gestión de las actividades.

1. El tratamiento de los datos personales en la gestión de los diferentes cursos convocados se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuyo órgano administrativo responsable del mismo será la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, ante la que las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. El modelo de solicitud de participación en esta convocatoria incorporará una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El personal que tenga acceso a información referente a datos personales de los solicitantes en la gestión de las acciones formativas tendrá el deber de secreto de los mismos.

4. La publicidad de los diferentes listados contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad, se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Octava.- Profesorado: derechos de propiedad intelectual.

La EFIAP difundirá todo el conocimiento disponible mediante licencia Creative Commons de reconocimiento (attribution), no comercial (Non commercial) y sin obras derivadas (No Derivate Works).

El profesorado que participe en las actividades de la Escuela entregará un manual del alumnado original que se publicará en la Web de la Escuela con el nombre del autor y bajo licencia Creative Commons de reconocimiento, no comercial y sin obra derivada.

Novena.- Coordinaciones y colaboraciones.

1. Las personas designadas como coordinadoras y colaboradoras durante el ejercicio 2016 no percibirán indemnizaciones por razón del servicio, por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento, y realizarán las actividades dentro de sus tareas laborales.

2. Cada acción formativa tendrá asignados, para su gestión, profesionales que realicen las funciones de coordinación técnica. La coordinación administrativa la realizará, preferentemente, personal de la EFIAP.

Décima.- Planificación de las acciones formativas.

1. Los calendarios para la impartición de acciones formativas se podrán consultar en la Web de la EFIAP, especificando fechas y horarios de cada una de las ediciones. La difusión de fechas es de gran ayuda para que el personal elija la acción formativa según la materia del área de interés, y así poder anticipar las fechas de realización, en vistas a mejoras organizativas, tanto en el área personal como laboral.

2. Los calendarios podrán ser modificados excepcionalmente por causas sobrevenidas, previa propuesta de la coordinación de la acción formativa. Tales modificaciones se harán públicas en la página Web antes mencionada.

3. Asimismo, se autoriza la impartición en sesiones de mañana de las acciones formativas aprobadas sin calendario, siempre y cuando aquellas no superen el 50 por ciento de la duración del mismo, quedando el resto de casos condicionado a aprobación por parte de la Escuela de Formación e Innovación.

Undécima.- Asistencia a las acciones formativas.

1. El personal empleado público tiene la obligación y el derecho de asistir a las acciones formativas para las que hubiera resultado seleccionado, salvo cuando concurra en él alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que por necesidades ineludibles del servicio les resulte imposible la asistencia a la acción formativa, en los términos establecidos en el apartado 4 siguiente.

b) Que no preste servicio en la Administración por cese o finalización de contrato.

c) Que se encuentre de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decida presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.

d) Cuando ha sido seleccionado para dos acciones formativas de la misma temática o características similares.

e) Por causas personales sobrevenidas y comunicadas en tiempo y forma.

f) Por encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

2. Salvo causa justificada, el alumnado convocado tiene el deber de asistir a la totalidad de la acción formativa, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos, al igual que cumplimentar las encuestas que le envíe o indique la Escuela de Formación e Innovación.

3. El alumnado que, por causa justificada, no pueda asistir a una acción formativa para la que haya sido convocado, estará obligado a comunicarlo, justificándolo adecuadamente. También está obligado a confirmar su asistencia, todo ello con un máximo de tres días hábiles antes del inicio de la acción formativa, salvo causa grave o ineludible sobrevenida. Esta comunicación se realizará a través de la página Web de la Escuela, desde el apartado de "Mi Expediente" en la opción de Confirmación/Renuncia. Para el personal que no pertenezca a la Administración General de la CARM, la comunicación se realizará utilizando correo electrónico o fax a la coordinación.

La no confirmación de la asistencia a la acción formativa en el plazo antes indicado podrá suponer la renuncia a la misma. Las plazas que puedan quedar vacantes por no existir confirmación de asistencia/renuncia serán cubiertas de forma automática, y mediante la aplicación informática de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, con alumnado incluido en la lista priorizada de admitidos. La coordinación de la acción formativa reflejará la no confirmación de asistencia a la actividad como renuncia por no confirmación, y así lo hará constar en la aplicación informática de la Escuela.

4. Las acciones formativas convocadas son desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que el personal responsable de los correspondientes centros directivos deberá facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia del personal a las actividades formativas que se celebren, en todo o en parte, en horario de trabajo, estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. La denegación de su asistencia deberá ser motivada y notificada por escrito por la Jefatura de Servicio o Dirección del órgano directivo al que esté adscrito. El personal seleccionado deberá remitir copia de tal escrito a la coordinación del curso correspondiente para su constancia y efectos oportunos.

Duodécima.- Actividades a realizar en el centro virtual.

1. Las acciones formativas en las modalidades on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line se realizarán mediante conexión a la plataforma cuya dirección se proporcionará al alumnado seleccionado admitido, a través de un sistema de aprendizaje on line interactivo y tutorizado.

Cada participante tendrá asignados un identificador y una clave personal y secreta de acceso a la aplicación de impartición, que le identificará como usuario. Las personas seleccionadas recibirán toda la información que requieran para la realización de los cursos a través del correo electrónico.

2. Quienes participen en las actividades formativas en las modalidades on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line deberán disponer de un equipo informático con herramientas para la realización de los ejercicios prácticos, así como de conexión a internet. Cualquier duda o problema técnico derivado del acceso a páginas web, o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización del curso, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

3. El alumnado tiene la obligación de realizar su primer acceso a la acción formativa en los tres días hábiles siguientes a su inicio. En caso contrario causará baja automática en el mismo, y será seleccionado el siguiente suplente de la actividad formativa.

Decimotercera. Acreditaciones de la asistencia y/o aptitud.

1. Asistencia y superación.

Una vez realizada la acción formativa, la relación del alumnado que ha asistido, al menos al 90 por ciento de las horas, se incorporará al Registro de Formación de la Escuela de Formación e Innovación, con la indicación de si ha superado con aprovechamiento el mismo por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido al 90 por ciento al menos de las horas de la acción formativa, no lo ha superado con aprovechamiento.

La ficha de cada acción formativa establecerá la metodología de evaluación o superación, que será preferentemente, además de la asistencia y la realización de las actividades, la elaboración de una propuesta de aplicación práctica sobre una temática concreta de aplicación y transferencia de los contenidos de la acción a la unidad administrativa.

2. Asistencia y superación en acciones formativas presenciales.

Para la expedición del correspondiente certificado de asistencia se concede un máximo de faltas de asistencia del 10 por 100 sobre el total de horas lectivas o, alternativamente, de una sesión en aquellas acciones formativas que comprendan, al menos, tres sesiones, y siempre que se justifique debidamente la ausencia.

La superación de la acción formativa requerirá, además de la asistencia, la realización con aprovechamiento de las actividades que se determinen en la "ficha descriptiva" de la acción formativa.

3. Asistencia y superación en acciones formativas on line (teleformación).

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad on line, el alumnado deberá haber realizado las actividades obligatorias propuestas, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, y superar las pruebas evaluación de conocimientos que se establezcan. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

4. Asistencia y superación en acciones formativas semipresenciales.

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad semipresencial, el alumnado deberá haber realizado todas las actividades obligatorias de la acción formativa, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, y asistir mayoritariamente al 90 por ciento

de las horas presenciales. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

5. Asistencia y superación en acciones formativas en la modalidad streaming on-line

Para acreditar la superación de dichas acciones formativas el alumnado deberá superar las pruebas evaluación de conocimientos que se establezcan. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

6. Asistencia y superación en actividades formativas de idiomas.

Para acreditar la superación de actividades formativas en idiomas se estará a lo especificado en metodología y evaluación de la "ficha descriptiva" de la actividad.

7. Asistencia y superación en los seminarios y/o grupos de trabajo.

La participación en un grupo de trabajo colaborativo/seminario requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación del Grupo/Seminario presentará el proyecto elaborado por el grupo. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Asistir, al menos, al 90% de las reuniones establecidas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas.

2.- Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

3.- Presentación del proyecto de trabajo.

Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

No se considerará el aprovechamiento en acciones de duración inferior a 10 horas, ni en aquellas que por sus objetivos, contenidos o metodología, así se establezca en la ficha descriptiva.

Corresponderá a la Dirección de la EFIAP expedir la acreditación de asistencia y superación de los cursos de formación.

Finalmente, la coordinación del curso podrá expedir al alumnado una diligencia de asistencia al curso, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Decimocuarta. Bases Generales.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para los cursos que convoque la EFIAP, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

Anexo II

Programa de Formación General Interadministrativo (INT)

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 1**CÓDIGO:** 2016/INT/3182**DENOMINACIÓN:** EL USO DE PREZI COMO HERRAMIENTA INTERACTIVA QUE FACILITA EL DESARROLLO DINÁMICO DE PRESENTACIONES**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 12**HORAS PRESENCIALES:** 12**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia cuyo puesto requiera el uso y manejo de este tipo de herramienta, y que disponga de conocimientos básicos previos de ofimática (Office PowerPoint).

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer las características de las herramientas Web 2.0.
2. Conocer los elementos que se pueden incluir en una presentación.
3. Aprender a crear presentaciones y publicarlas.
4. Conocer y aprender cómo trabajar con elementos externos.
5. Aprender a manejar las rutas de una presentación.
6. Aprender a trabajar de forma colaborativa.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción a la Web y herramientas 2.0.
- II. Conocimiento del entorno de creación.
- III. Crear y modificar presentaciones.
- IV. Marcos y Rutas.
- V. Insertando otros elementos en nuestras presentaciones.
- VI. Trabajo colaborativo.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.

La evaluación será a través de un supuesto práctico final.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	29 de febrero; 2, 7 y 9 de marzo	9:00 a 12:00 horas el día 29 de febrero; y de 17:00 a 20:00 horas los días 2, 7 y 9 de marzo
2	3, 5, 10 y 12 de mayo	9:00 a 12:00 horas el día 3 de mayo; y de 17:00 a 20:00 horas los días 5, 10 y 12 de mayo

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 2

CÓDIGO: 2016/INT/3234

DENOMINACIÓN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES:** 20**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 5**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)

Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia con responsabilidades en el ámbito de la comunicación y atención al ciudadano.

El personal destinatario deberá poseer conocimientos avanzados de informática a nivel de usuario, y tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (redes sociales) u obtenerlo por medios propios.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer las posibilidades de las Redes Sociales como herramienta de comunicación con los ciudadanos para las Administraciones Locales.
2. Elaborar una estrategia de comunicación en medios sociales adaptada a los objetivos de comunicación, al público objetivo y a los medios personales y económicos disponibles.
3. Adquirir los conocimientos para supervisar y dirigir una estrategia de comunicación en Redes Sociales, llevada a cabo por la propia entidad o por proveedores externos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción.
- II. Una estructura coordinada.
- III. En qué redes Sociales debe estar nuestro Ayuntamiento.
- IV. Ciudadanos, nuestros clientes.
- V. El Plan de Social Media.
- VI. Contenidos. Cuándo, cómo y qué publicar en nuestros perfiles.
- VII. Publicidad y medición de actuaciones. Campañas de publicidad en Redes Sociales.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line consistirán en la realización de prácticas en distintos servicios de la Web 2.0, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	19, 22, 25, 28 de abril y 2, 5 de mayo	11:00 a 15:00 horas los días 19 de abril y 5 de mayo; y de 17:00 a 20:00 horas los días 22, 25, 28 de abril y 2 de mayo
2	17, 20, 23, 26, 30 de mayo y 2 de junio	11:00 a 15:00 horas los días 17 de mayo y 2 de junio; y de 17:00 a 20:00 horas los días 20, 23, 26 y 30 de mayo

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 3

CÓDIGO: 2016/INT/3689

DENOMINACIÓN: COMPETENCIAS DIGITALES: HERRAMIENTAS Y HABILIDADES BÁSICAS EN LA WEB

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 25

HORAS PRESENCIALES 15

N.º DE EDICIONES: 4

HORAS ON LINE: 10

PLAZAS: 80

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

El personal destinatario deberá poseer conocimientos avanzados de informática a nivel de usuario, y tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (blogs, redes sociales, Wikis) u obtenerlo por medios propios.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer formas y herramientas de aprendizaje, comunicación y productividad en red.
2. Dominar habilidades básicas para búsqueda y gestión de la información en Internet.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. La Web 2.0.

II. Herramientas 2.0 básicas: Buscadores. Sistemas de almacenamiento en línea. Presentaciones. Sitios de acortamiento de URLs.

III. Herramientas Web colaborativas: Blogs. Wikis y páginas Web simples. Marcadores Sociales. Documentos colaborativos. Imágenes. Videos. Uso de códigos embebidos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	23 de febrero; 1, 8, 10, 15 y 28 de marzo	9:00 a 11:30 horas los días 23 de febrero, 8 y 18 de marzo; y de 17:00 a 19:30 horas los días 1, 10 y 15 de marzo
2	4, 7, 13, 18, 21 y 27 de abril	9:00 a 11:30 horas los días 4, 13 y 18; y de 17:00 a 19:30 horas los días 7, 21 y 27
3	4, 9, 13, 17, 24 y 27 de mayo	9:00 a 11:30 horas los días 4, 13 y 27; y de 17:00 a 19:30 horas los días 9, 17 y 24
4	26 y 30 de septiembre; y 4, 10, 17 y 21 de octubre	9:00 a 11:30 horas los días 26 y 30 de septiembre, y 21 de octubre; y de 17:00 a 19:30 horas los días 4, 10 y 17 de octubre

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 4

CÓDIGO: 2016/INT/3690

DENOMINACIÓN: COMPETENCIAS DIGITALES: COMUNICACIÓN, BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 4**HORAS ON LINE:** 10**PLAZAS:** 80**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

El personal destinatario deberá poseer conocimientos avanzados de informática a nivel de usuario, y tener acceso a los servicios de la Web 2.0 (blogs, redes sociales, Wikis) u obtenerlo por medios propios.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Ser capaz de usar de forma compartida y adecuada herramientas de comunicación y redes sociales.
2. Buscar y gestionar información en Internet.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Las redes sociales: Diferencias entre distintas redes sociales y su aplicación. Redes sociales. Redes sociales profesionales. Configuración de privacidad, gestión de la información y seguridad.

II. Aplicaciones de Microbloggin.

III. Configurar y gestionar un Entorno Personal de Información y Aprendizaje.

IV. Búsqueda en entornos específicos: buscador de imágenes, motores alternativos de búsqueda.

V. Configurar alertas de búsqueda personalizada para rastrear información nueva.

VI. Lectores RSS.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	16, 22, 29 de febrero y 7, 11 de marzo	de 9:00 a 12:30 horas el día 16 de febrero; de 16:00 a 18:30 horas los días 22, 29 de febrero y 7 de marzo; y de 9:00 a 13:00 horas el día 11 de marzo
2	17, 22, 29 de febrero y 7, 14 de marzo	9:00 a 12:30 horas el día 17 de febrero; de 18:30 a 21:00 horas los días 22, 29 de febrero y 7 de marzo; y de 9:00 a 13:00 horas el día 14 de marzo
3	7, 13, 20, 25 y 28 de abril	9:00 a 12:30 horas el día 7 de abril; de 17:00 a 19:30 horas los días 13, 20 y 25 de abril; y de 9:00 a 13:00 horas el día 28 de abril
4	28 de septiembre y 5, 10, 17, 21 de octubre	9:00 a 12:30 horas el día 28 de septiembre; de 17:00 a 19:30 horas los días 5, 10, 17 de octubre; y de 9:00 a 13:00 horas el día 21 de octubre

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 5

CÓDIGO: 2016/INT/5106

DENOMINACIÓN: COMPETENCIAS DIGITALES: INTERNET, INTRANET, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED

MODALIDAD: PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES:** 20**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 40

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender el funcionamiento de Intranet e Internet.
2. Adquirir los conocimientos básicos que permitan el uso del Navegador Web y el Correo Electrónico.
3. Aprender las nociones fundamentales y el uso de la firma electrónica y los certificados digitales.
4. Adquirir conocimientos básicos de seguridad en la red.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La navegación por la red (internet / intranet): La WWW: Introducción teórica. La Intranet de la CARM: Introducción y servicios. La navegación por la Red.
- II. El navegador Web (Microsoft Internet Explorer): Generalidades y uso del navegador. Principales funcionalidades: personalización y favoritos. Opciones de configuración. Barras de herramientas: instalación y desinstalación. El bloqueador de elementos emergentes.
- III. Motores de búsqueda.
- IV. Descarga y gestión eficaz de la información: imprimir información y gestión de plugins.
- V. Compresores.
- VI. Correo Electrónico: Conceptos básicos. Bandejas: entrada, salida, elementos enviados y elementos eliminados. Crear mensajes, responder, reenviar y anexar archivos. Insertar firma en los mensajes. Libreta de direcciones. Reglas para el filtrado de mensajes.
- VII. Firma electrónica y certificados digitales.
- VIII. Seguridad en la Red: antivirus, anti-spam, cortafuegos, detectores de spyware.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.

La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos y cuestionarios.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	26, 29 de septiembre y 3, 6, 14, 20 de octubre	16:30 a 20:00 horas los días 26 de septiembre y 3, 14, 20 de octubre; y de 16:30 a 19:30 horas los días 29 de septiembre y 6 de octubre
2	27, 28 de septiembre y 4, 5, 18 y 19 de octubre	16:30 a 20:00 horas los días 27 de septiembre y 4, 18, 19 de octubre; y de 16:30 a 19:30 horas los días 28 de septiembre y 5 de octubre

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 6**CÓDIGO:** 2016/INT/3745**DENOMINACIÓN:** RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. UN MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA, UN RETO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES:** 20**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 20**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Clarificar el concepto de RSC.
2. Sensibilizar hacia las ventajas que la aplicación de políticas de RSC suponen en el ámbito público.
2. Proporcionar los conocimientos e instrumentos adecuados que sirvan de base para el desarrollo y aplicación de estrategias, acciones y medidas de gestión en RSC.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción.
- II. Contexto y Evolución Histórica de la RSC.
- III. Marco Normativo.
- IV. El papel de las AA.PP. con la RSC. Objetivos y ventajas de la RSC.
- V. Aspectos Esenciales de la RSC: Grupos de Interés y Memorias RSC.
- VI. La RSC en tiempos de Crisis. Experiencias y buenas prácticas en RSC.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados de forma práctica durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.

La evaluación consistirá en la correcta realización de supuestos prácticos planteados durante dicho curso.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	20, 21, 22, 27 y 28 de septiembre	Todas las sesiones de 16:00 20:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 7**CÓDIGO:** 2016/INT/3456**DENOMINACIÓN:** GOBIERNO ABIERTO, LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 30**HORAS PRESENCIALES:** 6**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 24**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la normativa internacional existente en la materia y de la Ley de Transparencia en tramitación
2. Conocer el marco legal del Derecho de acceso a la información pública y la publicidad activa, para su aplicación práctica en la Administración
3. Obtener un conocimiento del marco legal del buen gobierno y de su régimen sancionador

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción. Análisis de la Iniciativa de Gobierno Abierto. Normativa internacional y referencia en otras CC.AA, así como de la tramitación de la Ley
- II. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Estructura: Principio de Transparencia de la actividad pública (Título I) y de Buen Gobierno (Título II)
- III. Publicidad Activa. Análisis del Capítulo I del Título I
- IV. Derecho de Acceso a la Información Pública (Capítulo II del Título I): objeto, sujetos, procedimiento y límites, con especial consideración a la protección de datos de carácter personal
- V. Buen Gobierno. Ámbito de aplicación. Principios Éticos y de actuación. Régimen sancionador

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio. Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Junio

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 8

CÓDIGO: 2016/INT/3458

DENOMINACIÓN: LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 20

HORAS ON LINE: 20

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 30

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la normativa básica reguladora de la materia.
2. Formar al personal de las Administraciones Públicas en el uso y consumo responsable de los recursos a su disposición .
3. Ofrecer alternativas para el mejor uso de los recursos y tratamiento de los residuos generados en las actividades de las administraciones.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Legislación básica
- II. La sostenibilidad ambiental y la importancia de los ciudadanos en el desarrollo sostenible
- III. La sensibilidad ambiental. Tipos
- IV. Los recursos en la Administración Pública. Consumo Irracional y sus consecuencias
- V. La gestión adecuada de los recursos
- VI. Reducción, reutilización y reciclado de residuos en las actividades de las administraciones públicas
- VII. Otras maneras de hacer. Soluciones a problemas y situaciones prácticas

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través de una plataforma de teleformación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M.Teresa Moreno Verdu. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el 9 de febrero y finalización el 8 de marzo	Se realiza íntegramente en la modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 9

CÓDIGO: 2016/INT/3460

DENOMINACIÓN: TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MURCIA

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 10

HORAS PRESENCIALES 10

N.º DE EDICIONES: 2

PLAZAS: 48

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Dar a conocer principios generales de actuación en materia de transparencia pública, acceso a la información pública y participación ciudadana, a través de la normativa existente a escala europea, estatal y regional.
2. Promover el conocimiento de las actuaciones y procedimientos que se realizan en la CARM en esta materia
3. Mostrar herramientas concretas de aplicación de las políticas de transparencia y participación en la CARM, en especial de las plataformas tecnológicas habilitadas al efecto.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Principios básicos de transparencia pública y participación ciudadana. Panorámica de la normativa vigente
- II. La transparencia pública en la CARM. La publicidad activa en la web. Formatos, tecnologías y fuentes de datos.
- III. La participación ciudadana en la CARM. Criterios de actuación y metodología. La participación a través de la web.
- IV. El derecho de acceso a la información pública. Estructuras organizativas y sistema institucional de archivo. Protección de datos y tramitación electrónica.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios tipo test.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

D. Antonio Garcia Collado. Jefe Negociado.

D. Jose David Hernandez Gonzalez. Director/A Oficina Transp. y Part.Ciudad..

D. Tomas Saorin Perez. Documentalista.

CALENDARIO PREVISTO: Octubre

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 10**CÓDIGO:** 2016/INT/3697**DENOMINACIÓN:** TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MURCIA, C1, C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 10**HORAS PRESENCIALES** 10**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 48**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Difundir los contenidos de la Ley Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Promover el conocimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, en materia de transparencia y participación ciudadana, que afectan a la administración pública y a la labor de sus empleados.
3. Fomentar la efectividad y eficacia de las actuaciones que se están realizando en las administración pública regional, en materia de transparencia y participación ciudadana.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Principios básicos de transparencia pública y participación ciudadana. Panorámica de la normativa vigente
- II. La transparencia pública en la CARM. La publicidad activa en la web. Formatos, tecnologías y fuentes de datos.
- III. La participación ciudadana en la CARM. Criterios de actuación y metodología. La participación a través de la web.
- IV. El derecho de acceso a la información pública. Estructuras organizativas y sistema institucional de archivo. Protección de datos y tramitación electrónica.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos. Se evaluará mediante la realización de un trabajo grupal.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Septiembre

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 11

CÓDIGO: 2016/INT/3446

DENOMINACIÓN: LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 30

HORAS ON LINE: 30

N.º DE EDICIONES: 2

PLAZAS: 80

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia que no haya superado en los últimos cinco años algún curso en materia de políticas de igualdad (códigos 2278, 2501, 2636 y 4249).

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Incorporar el enfoque de género a la gestión de la Administración pública.
3. Aplicar la Ley de Igualdad en las acciones y servicios de la Administración Pública.
4. Identificar posibles situaciones de violencia de género y conocer los principales recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I.El proceso de construcción de la identidad femenina y masculina. Sistema de socialización. El patriarcado. Sistema sexo-género. Roles y estereotipos. Conceptos fundamentales.

II.Estrategias y políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Igualdad formal e igualdad real. Discriminación positiva y acción positiva. Políticas específicas y Planes de Igualdad de Oportunidades. El mainstreaming de género.

III.El lenguaje. Alternativas a la comunicación verbal no sexista, lenguaje administrativo no sexista.

IV.Las manifestaciones de la desigualdad en diferentes ámbitos de intervención. Trabajo, educación, participación social y política, salud; conciliación de la vida personal, familiar y laboral; medios de comunicación, violencia de género.

V.Legislación sobre Igualdad. Análisis de la realidad desde una perspectiva de género. Herramientas para las administraciones públicas, presupuestos de género, informes de impacto de género.

VI.Violencia de género. Concepto, tipos, características, ciclo y escalada, señales de alarma.

VII. Recursos de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con tutorías on line. La formación será teórica-práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final se debe realizar el curso en su integridad. Se tendrá en cuenta el estudio de los contenidos, la realización de ejercicios y tareas, participación en foros y consultas; y prueba final.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el 18 de mayo y finalización el 29 de junio	Se realizará íntegramente en la modalidad on line
2	Inicio del curso el 18 de mayo y finalización el 29 de junio	Se realizará íntegramente en la modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 12

CÓDIGO: 2016/INT/3720

DENOMINACIÓN: USO DE LENGUAJE IGUALITARIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES** 20**HORAS DE TRABAJO PERSONAL:** 5**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)

Personal de las Administraciones públicas en la Región de Murcia, que no haya superado alguna acción formativa sobre Lenguaje no sexista en los últimos cinco años (códigos 2589, 3220 y 3435). COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Tomar conciencia de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Integrar la perspectiva de género en la actividad administrativa.
3. Emplear lenguaje igualitario en la elaboración de documentos administrativos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Fundamentación y marco normativo sobre uso no sexista del lenguaje en las administraciones públicas.
- II. Polémica y debates públicos sobre el uso no sexista del lenguaje: análisis de las resistencias.
- III. Análisis del uso del lenguaje en perspectiva de género.
- IV. Orientaciones generales, estrategias, tratamientos a evitar y recomendaciones.
- V. Aplicación práctica del lenguaje igualitario en documentos administrativos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a contenidos que serán aplicados mediante técnicas de participación activa a los supuestos prácticos a desarrollar a lo del curso. Se dispondrá de un espacio virtual para la realización de tareas facilitando materiales didácticos en distintos formatos (documentos y enlaces de interés.) La evaluación consistirá en la realización de un proyecto final de aplicación práctica al puesto de trabajo.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	2, 9, 16 y 23 de febrero; 1 y 8 de marzo, 20 horas en sesiones presenciales y 5 horas de trabajo personal.	2 de febrero, de 17:00 a 20:00 h.; 9, 16 y 23 de febrero, 1 y 8 de marzo, de 17:00 a 20:30 h
2	4, 11, 18, y 25 de febrero; 3 y 10 de marzo, 20 horas en sesiones presenciales y 5 horas de trabajo personal,	4 de febrero, de 17:00 a 20:00 h.; 11, 18 y 25 de febrero, 3 y 10 de marzo, de 17:00 a 20:30 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 13**CÓDIGO:** 2016/INT/5017**DENOMINACIÓN:** CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET**MODALIDAD:** TELEFORMACIÓN**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS ON LINE:** 25**N.º DE EDICIONES:** 3**PLAZAS:** 120**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Proponer las estrategias para afrontar en positivo las situaciones de atención directa.
2. Mejorar la comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública.
3. Ofrecer mayor calidad en los servicios públicos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La calidad en la atención a la ciudadanía.
- II. La comunicación con la ciudadanía.
- III. Estrategias y herramientas.
- IV. La comunicación en situaciones especiales.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el 16 de febrero y finalización el 23 de marzo	Se realizará íntegramente en la modalidad on line
2	Inicio del curso el 16 de febrero y finalización el 23 de marzo	Se realizará íntegramente en la modalidad on line
3	Inicio del curso el 16 de febrero y finalización el 23 de marzo	Se realizará íntegramente en la modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 14

CÓDIGO: 2016/INT/3704

DENOMINACIÓN: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES:** 20**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 20**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Aprender técnicas de comunicación para el personal empleado público que tenga entre sus funciones la de transmitir de forma permanente mensajes o información importante.
2. Aplicar técnicas que permitan una comunicación más directa a la hora de preparar desde notas de prensa, comunicaciones interiores, exposiciones en público, mesas de negociación, charlas, etc.
3. Lograr una comunicación más fluida, eficaz y eficiente en las relaciones entre el personal y con agentes externos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Cómo preparar una comunicación interna y/o externa.
- II. Cómo preparar una hoja informativa o nota de prensa. Ruedas de prensa.
- III. Importancia de la comunicación. Fortalezas y debilidades.
- IV. Resolución de problemas ante situaciones difíciles.
- V. Técnicas para presentar una conferencia o charla coloquio.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación y ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	25 de febrero; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de marzo,	25 de febrero, 1, 3, 8, 10, 15 y 17 de marzo (martes y jueves), de 16:30 a 19:30 h.; y 2, 9 y 16 de marzo (miércoles), de 09:00 a 12:00 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 15

CÓDIGO: 2016/INT/3705

DENOMINACIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET**MODALIDAD:** TELEFORMACIÓN**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS ON LINE:** 25**N.º DE EDICIONES:** 4**PLAZAS:** 160**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas en la Región de Murcia que no haya superado alguna acción formativa sobre Inteligencia Emocional en los últimos cinco años (códigos 1865, 3249, 3273, 3399, 3407, 3584, 4034, 4048, 4052, 4058 y 4082); y no se encuentre seleccionado para el curso 3706.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer los conceptos básicos de la Inteligencia Emocional y analizar el propio perfil emocional.
2. Desarrollar habilidades sociales para adquirir una adecuada competencia en las relaciones interpersonales dentro del contexto laboral.
3. Aplicar los conceptos básicos de la psicología positiva en la resolución de problemas.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La Inteligencia Emocional. Concepto, habilidades que la conforman, conocer las emociones, reconocerlas y regularlas
- II. La psicología positiva. Concepto. Valor adaptativo de las emociones. El modelo de competencia. Teoría del control. Optimismo y pesimismo
- III. La resiliencia. Concepto. ¿Cómo se construye? Crecimiento postraumático. El Yo positivo. Las fortalezas personales
- IV. Experiencia óptima. Fluir. Conceptos básicos. Condiciones para que se de la experiencia, beneficios. El flujo en el trabajo. El flujo en distintos ámbitos de la vida

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con tutorías on line. La formación será teórica-práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio. Para acceder a la evaluación final se debe realizar el curso en su integridad. Se tendrá en cuenta la realización de ejercicios y tareas, participación en foros y consultas; y prueba final.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Cristina Moñino Pereñíguez. Técnica Gestion.

Dña. M. Del Carmen Rodríguez Almenara. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el 2 de mayo y finalización el 6 de junio	Se realizará íntegramente en la modalidad on line
2	Inicio del curso el 2 de mayo y finalización el 6 de junio	Se realizará íntegramente en la modalidad on line
3	Inicio del curso el 2 de mayo y finalización el 6 de junio	Se realizará íntegramente en la modalidad on line
4	Inicio del curso el 19 de septiembre y finalización el 24 de octubre	Se realizará íntegramente en la modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 16

CÓDIGO: 2016/INT/3706

DENOMINACIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES** 25**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 24**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas en la Región de Murcia que no haya superado alguna acción formativa sobre Inteligencia Emocional en los últimos cinco años (códigos 1865, 3249, 3273, 3399, 3407, 3584, 4034, 4048, 4052, 4058 y 4082); y no se encuentre seleccionado para el curso 3705.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer los conceptos básicos de la Inteligencia Emocional y analizar el propio perfil emocional.
2. Desarrollar habilidades sociales para adquirir una adecuada competencia en las relaciones interpersonales dentro del contexto laboral.
3. Aplicar los conceptos básicos de la psicología positiva en la resolución de problemas.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La Inteligencia Emocional. Concepto, habilidades que la conforman, conocer las emociones, reconocerlas y regularlas
- II. La psicología positiva. Concepto. Valor adaptativo de las emociones. El modelo de competencia. Teoría del control. Optimismo y pesimismo
- III. La resiliencia. Concepto. ¿Cómo se construye? Crecimiento postraumático. El Yo positivo. Las fortalezas personales
- IV. Experiencia óptima. Fluir. Conceptos básicos. Condiciones para que se de la experiencia, beneficios. El flujo en el trabajo. El flujo en distintos ámbitos de la vida

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Para ello, se incorporarán técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios teóricos y/o prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Cristina Moñino Pereñíguez. Técnica Gestión.

Dña. M. Del Carmen Rodríguez Almenara. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	14, 16, 21, 23, 28 y 30 de junio,	Los días 14, 16, 23 y 28, de 16:00 a 20:00 h.; el día 21, de 09:00 a 14:00 h.; y el día 30, de 09:00 a 13:00 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 17

CÓDIGO: 2016/INT/4268

DENOMINACIÓN: HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO. INTERNET

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 25

HORAS ON LINE: 25

N.º DE EDICIONES: 6

PLAZAS: 240

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia que no haya superado en los últimos cinco años algún curso sobre trabajo en equipo (códigos 2577, 2586, 2797, 2798, 2870, 3548, 3552, 3599, 4332).

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la dinámica de funcionamiento de un equipo de trabajo eficaz.
2. Desarrollar las habilidades para contribuir con un rol positivo al trabajo en equipo.
3. Emplear técnicas de equipo para su aplicación en el entorno de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Fundamentos del trabajo en equipo.
- II. Pilares para el trabajo en equipo.
- III. Herramientas para el trabajo eficaz.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con tutorías on line. La formación será teórica-práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio. Para acceder a la evaluación final se debe realizar el curso en su integridad. Se tendrá en cuenta el estudio de los contenidos, la realización de ejercicios/tareas, participación en foros y consultas; y participación activa en el equipo designado para la práctica final.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 2 de febrero y finalización el día 16 de marzo	Se realiza íntegramente en modalidad on line.
2	Inicio del curso el día 2 de febrero y finalización el día 16 de marzo.	Se realiza íntegramente en modalidad on line.
3	Inicio del curso el día 2 de febrero y finalización el día 16 de marzo.	Se realiza íntegramente en modalidad on line.
4	Inicio del curso el día 2 de febrero y finalización el día 16 de marzo.	Se realiza íntegramente en modalidad on line.
5	Inicio del curso el día 12 de abril y finalización el día 25 de mayo.	Se realiza íntegramente en modalidad on line.
6	Inicio del curso el día 12 de abril y finalización el día 25 de mayo.	Se realiza íntegramente en modalidad on line.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 18

CÓDIGO: 2016/INT/3744

DENOMINACIÓN: TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES:** 25**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 20**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Concienciar de la importancia de la negociación como factor fundamental en cualquier actividad tanto personal como laboral.
2. Proporcionar los conocimientos necesarios sobre la negociación colectiva en la administración pública.
3. Proporcionar los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para negociar.
4. Capacitar para realizar una negociación.
5. Conocer la aplicación de estrategias y técnicas de negociación.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La negociación colectiva en la Administración Pública. Delegados, Comites de empresa, Juntas de personal, Secciones sindicales, Mesas de negociación, Representatividad.
- II. Técnicas de negociación. Concepto, elementos, objetivo, roles, fases, estrategias, problemas y habilidades.
- III. Prácticas y técnicas de negociación.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.
La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

D. Jose Ramon Escudero Moya. Ayudante de Servicios Lorca.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	2, 4, 9, 11, 16, 18 y 23 de febrero.	Días 2 y 23 de febrero, en horario de 16:30 a 18:30 h.; días 4, 9, 11, 16 y 18 de febrero, en horario de 16:30 a 20:30 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 19

CÓDIGO: 2016/INT/3738

DENOMINACIÓN: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEISMOS Y EVACUACIÓN

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 15

HORAS PRESENCIALES 15

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 22

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia que no haya superado en los últimos cinco años los cursos 4109 o 3748. COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, en atención al Plan general de Prevención de riesgos laborales, computará al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

Conocer las medidas de seguridad y el comportamiento correcto ante una emergencia y evacuación por incendio o seísmos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El fuego. Naturaleza y extinción.

II. Agentes de extintores.

III. Actuación en caso de incendio y de seísmos.

IV. Actuación en caso de emergencia.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Mª Angeles Mercader Perez. Administrativa.

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Días 7, 14 y 23 de junio 2016	De 9 a 14 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 20**CÓDIGO:** 2016/INT/3721**DENOMINACIÓN:** MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO PARA UNA CONDUCCIÓN SEGURA**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 30**HORAS PRESENCIALES:** 6**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 24**PLAZAS:** 60**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia. COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, en atención al Plan general de Prevención de riesgos laborales, computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Reducir la siniestralidad.
2. Conocer las principales reglas y consejos para una conducción segura.
3. Identificar los factores que inciden en la seguridad durante la conducción.
4. Saber que hacer ante determinadas emergencias que pueden aparecer durante la conducción.
5. Reconocer la normativa que afecta a la conducción.
6. Reducir siniestros y situaciones límite en la conducción.
7. Formar en seguridad activa y pasiva.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Consejos para una conducción segura.
- II. Factores que inciden en la seguridad durante la conducción.
 - Factor Humano.
 - Factor Vehículo.
 - Factor Vía.
 - Conductor Motorista.
- III. Situaciones de emergencia en la conducción.
- IV. Normativa de seguridad en la conducción.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través de Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

D. Francisco Garcia Riquelme. Auxiliar Coordinador.

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO: Abril a junio.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 21

CÓDIGO: 2016/INT/3428

DENOMINACIÓN: PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ADICCIONES QUE POTENCIAN LOS RIESGOS DEL TRABAJO**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES** 10**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 5**PLAZAS:** 22**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia. COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, en atención al Plan general de Prevención de riesgos laborales, computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer factores que pudieran potenciar los riesgos en el puesto de trabajo.
2. Prevenir el riesgo que comportan las alteraciones del sueño y las adicciones en las actividades laborales.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Tipos de trastornos del sueño y de la vigilia: patologías relacionadas.
- II. Efectos de la privación del sueño, sueño y trabajo: repercusión en el sueño del cambio de turnos de trabajo.
- III. Sueños y accidentes.
- IV. Prevención y tratamiento de los trastornos del sueño: medidas de higiene y tratamiento farmacológico.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter semipresencial. Combina dos sesiones presenciales con trabajo on line a través del Centro Virtual de Formación. El profesorado establecerá un calendario de prácticas y ejercicios, de carácter obligatorio, que el alumnado deberá realizar en su integridad para poder superar el curso. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

D. Ignacio Sandoval Arnaldos. Administrativo.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Del 22 de febrero al 18 de marzo, presenciales los días 29 de febrero y 7 de marzo	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 22

CÓDIGO: 2016/INT/3736

DENOMINACIÓN: SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA

MODALIDAD: PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 22**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia. Se excluirán quienes hayan superado en los últimos 5 años los cursos 4108 o 3730. **COMPENSACIÓN HORARIA:** Esta acción formativa, en atención al Plan general de Prevención de riesgos laborales, computará al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir la capacidad de socorrer, en primeros auxilios, a un accidentado o enfermo repentino como primera actuación.
2. Desarrollar habilidades en técnicas de compresión, vendaje e inmovilizaciones, para ser capaz de realizar la primera asistencia en heridas, quemaduras, mordeduras y picaduras.
3. Adquirir nociones básicas sobre enfermedades que pueden manifestarse durante el desarrollo de actividades laborales. Ser capaz de reaccionar en caso de intoxicaciones accidentales, inhalación de gases, ingestas de tóxicos y drogas de abuso.
4. Aprender a realizar una Reanimación Cardiopulmonar básica.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Los primeros auxilios. Principios generales.
- II. Fundamentos de anatomía y fisiología humana. Los signos vitales. Exploración de la víctima.
- III. Actuación a seguir en diferentes situaciones de urgencia.
- IV. Técnicas de soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar.
- V. Actuación ante la obstrucción de la vía aérea (asfixia y ahogamiento)
- VI. La posición lateral de seguridad y otras posiciones de espera y transporte.
- VII. Actuación ante diferentes traumatismos.
- VIII. Lesiones en extremidades y su inmovilización.
- IX. Traumatismos físicos por calor y frío.
- X. Hemorragias, shock y lesiones en ojos, nariz y boca.
- XI. Electrocutaciones.
- XII. Alteraciones de la consciencia.
- XIII. Intoxicaciones, mordeduras y picaduras de animales.
- XIV. Anafilaxia, reacciones alérgicas.
- XVI. Urgencias neurológicas.
- XVII. Alteraciones cardiovasculares.
- XVIII. Composición del botiquín.
- XIX. Legislación.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Josefa Hernandez Espuche. Auxiliar Administrativa.

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Días 7, 14 y 21 de abril	De 09:00 a 14:00 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 23

CÓDIGO: 2016/INT/3737

DENOMINACIÓN: PREVENCIÓN DEL DOLOR DE ESPALDA. EJERCICIOS BÁSICOS DE FLEXIBILIDAD Y RELAJACIÓN**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES** 15**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 25**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia. COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, en atención al Plan general de Prevención de riesgos laborales, computará al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer nociones básicas de higiene postural y anatomía de la espalda.
2. Desarrollar correctamente prácticas de higiene postural en su puesto de trabajo.
3. Conocer y llevar a cabo ejercicios de flexibilidad y relajación adecuados a su puesto de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Nociones básicas de higiene postural y anatomía de la espalda.
- II. Prácticas de higiene postural en su puesto de trabajo.
- III. Ejercicios de flexibilidad y relajación en el puesto de trabajo.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

D. Ignacio Sandoval Arnaldos. Administrativo.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	13, 14, 20, 21 de abril	De 16:00 a 20:00, excepto el día 21 de 17:00 a 20:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 24

CÓDIGO: 2016/INT/2891

DENOMINACIÓN: BÁSICO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 50**HORAS PRESENCIALES:** 50**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 44**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

COMPENSACIÓN HORARIA: El tiempo de asistencia a este curso se computará al 100% como jornada de trabajo, ya que es un curso sujeto a la Resolución de la Asamblea Regional de 25 de marzo en materia de discapacidad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Utilizar la Lengua de Signos Española para poder comunicarse, a un nivel elemental, con Personas Sordas.
2. Saber expresar, en Lengua de Signos, discursos sencillos.
3. Utilizar las convenciones lingüísticas de las personas sordas: saludos, despedidas, presentaciones.
4. Lograr concienciación y sensibilización, en los empleados públicos, hacia la problemática de las Barreras de Comunicación.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Habilidades Expresivas.
- II. Gramática.
- III. Vocabulario.
- IV. Psicosociología.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos. La evaluación consistirá en pruebas de aplicación práctica de los contenidos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Información.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	16, 18, 23 y 25 de febrero; 1, 3, 8, 10, 15 y 17 de marzo; 5, 7, 12, 14, 19, 21 y 26 de abril	Martes de 9 a 12 horas, los días 16 y 23 de febrero; 1, 8 y 15 de marzo; 5, 12 y 19 de abril; Jueves de 17 a 20 horas, los días 18 y 25 de febrero; 3, 10 y 17 de marzo; 7, 14 y 21 de abril; y de 9 a 11 horas el día 26 de abril
2	16, 18, 23 y 25 de febrero; 1, 3, 8, 10, 15 y 17 de marzo; 5, 7, 12, 14, 19, 21 y 26 de abril	Martes de 17 a 20 horas, los días 16 y 23 de febrero; 1, 8 y 15 de marzo; 5, 12 y 19 de abril; Jueves de 9 a 12 horas, los días 18 y 25 de febrero; 3, 10 y 17 de marzo; 7, 14 y 21 de abril; y de 9 a 11 horas el día 26 de abril

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 25

CÓDIGO: 2016/INT/3100

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.1**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 30**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 44**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas sin conocimiento previo en el idioma de inglés.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato.
2. Poder presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.
3. Saber relacionarse de forma elemental, siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

(Estos objetivos corresponden al nivel A1 completo, o sea A1.1 y A1.2)

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas de carácter obligatorio, mentorizadas por personal empleado público.

Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad. Se evaluarán las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los martes desde el 9 de febrero al 31 de mayo: 9, 16 y 23 de febrero. 1, 8 y 15 de marzo. 5, 12, 19 y 26 de abril. 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo	De 17 a 19 horas
2	Todos los lunes desde el 8 de febrero al 30 de mayo: 8, 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 26

CÓDIGO: 2016/INT/3101

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES** 30**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 44

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3100, 3130 o 3394, o tengan el nivel necesario para realizar el curso.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3100, 3130 o 3394.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato.
2. Poder presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.
3. Saber relacionarse de forma elemental, siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

(Estos objetivos corresponden al nivel A1 completo, o sea A1.1 y A1.2)

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por personal empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas
2	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 27

CÓDIGO: 2016/INT/3262

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2 (TOTANA)**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 30**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 22

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3100, 3130, 3130 o 3394, o tengan el nivel necesario para realizar el curso.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3100, 3130 o 3394.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato.
2. Poder presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.
3. Saber relacionarse de forma elemental, siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

(Estos objetivos corresponden al nivel A1 completo, o sea A1.1 y A1.2)

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por personal empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los martes desde el 16 de febrero al 7 de junio: 16 y 23 de febrero. 1, 8 y 15 de marzo. 5, 12, 19 y 26 de abril. 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo. Y 7 de junio	De 18:30 a 20:30 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 28

CÓDIGO: 2016/INT/3102

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES** 30**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 44**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3101 o 3395, o tengan el nivel necesario para realizar el curso.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3101 o 3395.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender mensajes breves, claros y sencillos, dentro de un contexto y sobre asuntos y aspectos conocidos, en un grado que permita satisfacer las necesidades básicas e identificar el tema, los puntos principales y las intenciones comunicativas.

2. Extraer la información esencial y los puntos principales de mensajes, emitidos por medios audiovisuales, en relación con asuntos y aspectos cotidianos, dentro de su contexto, articulados con claridad y lentitud, con posibles repeticiones.

3. Realizar intervenciones breves y sencillas, comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas.

(Estos objetivos corresponden al nivel A2 completo, o sea A2.1 Y A2.2)

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por personal empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Información.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas
2	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 8, 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 29

CÓDIGO: 2016/INT/3265

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1 (CARTAGENA)

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 60

HORAS PRESENCIALES 30

N.º DE EDICIONES: 1

HORAS ON LINE: 30

PLAZAS: 22

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3101 o 3395, o tengan el nivel necesario para realizar el curso.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3101 o 3395.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender mensajes breves, claros y sencillos, dentro de un contexto y sobre asuntos y aspectos conocidos, en un grado que permita satisfacer las necesidades básicas e identificar el tema, los puntos principales y las intenciones comunicativas.

2. Extraer la información esencial y los puntos principales de mensajes, emitidos por medios audiovisuales, en relación con asuntos y aspectos cotidianos, dentro de su contexto, articulados con claridad y lentitud, con posibles repeticiones.

3. Realizar intervenciones breves y sencillas, comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas.

(Estos objetivos corresponden al nivel A2 completo, o sea A2.1 Y A2.2)

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por personal empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Información.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los miércoles desde el 17 de febrero al 8 de junio: 10, 17 y 24 de febrero. 2, 9 y 16 de marzo. 6, 13, 20 y 27 de abril. 4, 11, 18 y 25 de mayo. Y 8 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 30

CÓDIGO: 2016/INT/3103

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.2**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 30**N.º DE EDICIONES:** 3**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 66**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3102, o tengan el nivel necesario para realizar el curso.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3102.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender mensajes breves, claros y sencillos, dentro de un contexto y sobre asuntos y aspectos conocidos, en un grado que permita satisfacer las necesidades básicas e identificar el tema, los puntos principales y las intenciones comunicativas.

2. Extraer la información esencial y los puntos principales de mensajes, emitidos por medios audiovisuales, en relación con asuntos y aspectos cotidianos, dentro de su contexto, articulados con claridad y lentitud, con posibles repeticiones.

3. Realizar intervenciones breves y sencillas, comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas.

(Estos objetivos corresponden al nivel A2 completo, o sea A2.1 Y A2.2)

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por personal empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	todos los martes desde el 16 de febrero al 7 de junio: 16 y 23 de febrero. 1, 8 y 15 de marzo. 5, 12, 19 y 26 de abril. 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo. Y 7 de junio	De 17 a 19 horas
2	todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas
3	Todos los jueves desde el 18 de febrero al 16 de junio: 18 y 25 de febrero. 3, 10 y 17 de marzo. 7, 14, 21 y 28 de abril. 5, 12, 19 y 26 de mayo. 2 y 16 de junio.	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 31

CÓDIGO: 2016/INT/3396

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.1**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES** 30**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 44**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3103, o tengan el nivel necesario para realizar el curso.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3103.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

Mejorar el conocimiento del idioma Inglés y aplicarlo como instrumento de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel, trabajando además las siguientes competencias:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión oral.
- Expresión escrita.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por profesorado titular empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martinez Martinez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas
2	Todos los miércoles desde el 17 de febrero al 8 de junio: 10, 17 y 24 de febrero. 2, 9 y 16 de marzo. 6, 13, 20 y 27 de abril. 4, 11, 18 y 25 de mayo. 8 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 32

CÓDIGO: 2016/INT/3397

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.2**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES** 30**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 44

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3104 o el 3396 o que tenga los conocimientos para incorporarse al nivel intermedio.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3104 o el 3396.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

Mejorar conocimiento del idioma inglés y aplicarlo como instrumento de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel, trabajando además las siguientes competencias:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión oral.
- Expresión escrita.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas profesorado titular empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Información.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas
2	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 8, 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 33

CÓDIGO: 2016/INT/3277

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL AVANZADO B2.1**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 30**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 22**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3103 o 3397 o tener los conocimientos para incorporarse a este nivel.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3103 3397.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

Mejorar el conocimiento del idioma Inglés y aplicarlo como instrumento de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel, trabajando además las siguientes competencias:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión oral.
- Expresión escrita.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas presenciales (sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11), 15 horas de conversación con asistencia de una lectora, para reforzar la comprensión y expresión oral. 30 horas on line, ambas de carácter obligatorio.

Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad. Se evaluarán las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11, 18 y 25 de abril. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 34

CÓDIGO: 2016/INT/3267

DENOMINACIÓN: INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.1**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 80**HORAS PRESENCIALES:** 40**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 40**PLAZAS:** 22

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3393 o tengan la titulación en inglés B2 de la Escuela Oficial de Idiomas o Equivalente.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3393.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender la idea principal de un texto complejo en Inglés.
2. Presentar y compartir de forma fluida ideas complejas de forma oral.
3. Producir y componer ensayos claros y detallados sobre una amplia gama de temas en Inglés.
4. Explicar un punto de vista sobre un tema de actualidad en Inglés con claridad.
5. Interactuar con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación normal con hablantes nativos de inglés sea posible.
6. Aumentar el vocabulario exhaustivamente.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel, trabajando además las siguientes competencias:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión oral.
- Expresión escrita.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 40 horas presenciales (20 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 14), 15 horas de refuerzo de conversación con lectora, para reforzar la comprensión y expresión oral. 40 horas de formación on line.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Información.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los miércoles desde el 17 de febrero al 8 de junio: 17 y 24 de febrero. 2, 9 y 16 de marzo. 6, 13, 20 y 27 de abril. 4, 11, 18 y 25 de mayo. 1 y 8 de junio	De 18 a 21 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 35

CÓDIGO: 2016/INT/3279

DENOMINACIÓN: FRANCÉS NIVEL AVANZADO B2.1**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 30**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 30**PLAZAS:** 22**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso -3392 o el nivel básico del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas y que tenga los conocimientos para incorporarse al nivel Intermedio.

El personal seleccionado en Resolución provisional, y que no haya superado ninguno de estos cursos, será convocado para realizar una prueba de nivel. De no obtener el nivel requerido, la Escuela podrá excluirlo en Resolución definitiva, por no ser destinatario de este curso.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

Mejorar conocimiento del idioma francés y aplicarlo como instrumento de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel, trabajando además las siguientes competencias:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión oral.
- Expresión escrita.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas de carácter obligatorio.

Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad. Se evaluarán las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martinez Martinez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los jueves desde el 18 de febrero al 16 de junio: 18 y 25 de febrero. 3, 10 y 17 de marzo. 7, 14, 21 y 28 de abril. 5, 12, 19 y 26 de mayo. 2 y 16 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 36

CÓDIGO: 2016/INT/3684

DENOMINACIÓN: FRANCÉS NIVEL AVANZADO C1.1

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 60

HORAS PRESENCIALES 30

N.º DE EDICIONES: 1

HORAS ON LINE: 30

PLAZAS: 22

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas que haya superado el curso 3391 o tengan la titulación en francés B2 de la Escuela Oficial de Idiomas o Equivalente.

COMPENSACIÓN HORARIA: Esta acción formativa, por su carácter estratégico, se computará, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

1º. Haber superado el curso 3391.

2º. La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Comprender la idea principal de un texto complejo en Francés.
2. Presentar y compartir de forma fluida ideas complejas de forma oral.
3. Producir y componer ensayos claros y detallados sobre una amplia gama de temas en Francés.
4. Explicar un punto de vista sobre un tema de actualidad en Francés con claridad.
5. Interactuar con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación normal con hablantes nativos de francés sea posible.
6. Aumentar el vocabulario exhaustivamente.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El que especifica el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de las Lenguas (MCERL) para este nivel, trabajando además las siguientes competencias:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión oral.
- Expresión escrita.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Incluye 30 horas de formación presencial (15 sesiones de 2 horas de las que se deben realizar como mínimo 11) y 30 horas de formación on line, ambas modalidades serán mentorizadas por profesorado titular empleado público.

Las prácticas y ejercicios online tienen carácter obligatorio para acceder a la evaluación final.

Para superar el curso, una vez realizado íntegramente, se debe superar una prueba de evaluación de las competencias básicas del MCERL que correspondan a este nivel.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Tecnica Responsable.

Dña. Cristina Martinez Martinez. Auxiliar de Apoyo Informacion.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Todos los lunes desde el 15 de febrero al 6 de junio: 15, 22 y 29 de febrero. 7, 14 de marzo. 4, 11 y 18 de abril. 9, 16, 23 y 30 de mayo. Y 6 de junio	De 17 a 19 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 37

CÓDIGO: 2016/INT/3128

DENOMINACIÓN: LENGUAJE Y ESTILO ADMINISTRATIVO. REDACCIÓN DE DOCUMENTOS**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES:** 25**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 44**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Mejorar la relación entre la Administración y la ciudadanía, reduciendo las distancias con un estilo más directo y próximo.
2. Aprender a redactar documentos que, por su contenido y forma, sean más fáciles de comprender por el ciudadano, aplicando técnicas que favorezcan la legibilidad.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Usos ortográficos que favorecen la claridad.
- II. Selección de vocabulario preciso y adecuado.
- III. Estilo administrativo que facilita la comprensión y la lectura.
- IV. Redacción de documentos administrativos.
- IV. Requisitos del documento según su finalidad: decisiones, notificaciones, documentos de constancia y de juicio.
- V. La forma de documento y su legibilidad.
- VI. Principales erratas en la confección de documentos dirigidos al ciudadano.
- VII. Fórmulas y herramientas de mejora.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación final consistirá en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Cristina Martínez Martínez. Auxiliar de Apoyo Información.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	9, 10, 12, 16, 17, 19 y 23 de febrero	Martes y miércoles de 17 a 20 horas los días 9, 10, 16, 17 y 23 de febrero Viernes de 9 a 14 horas los días 12 y 19 de febrero
2	1, 2, 4, 8, 9, 11 y 15 de marzo	Martes y miércoles de 17 a 20 horas, los días 1, 2, 8, 9 y 15 de marzo Viernes de 9 a 14 horas, los días 4 y 11 de marzo

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 38

CÓDIGO: 2016/INT/996

DENOMINACIÓN: SEDE ELECTRÓNICA**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**N.º HORAS DEL CURSO:** 30**HORAS PRESENCIALES:** 3**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 27**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer las condiciones de acceso de los ciudadanos a la Sede Electrónica.
2. Aprender a realizar consultas sobre el estado de tramitación de expedientes.
3. Conocer las aplicaciones y sistemas que se basan en estándares abiertos o sean de uso generalizado.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La Sede Electrónica: Introducción, concepto, y creación.
- II. Servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica.
- III. Información que debe estar accesible desde la Sede Electrónica.
- IV. Otros servicios o contenidos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter semipresencial. Se realiza on line a través del Centro Virtual de Formación, a excepción de una única sesión presencial de carácter OBLIGATORIO. El profesorado establecerá un calendario de prácticas y ejercicios, de carácter obligatorio, que el alumnado deberá realizar en su integridad para poder superar el curso. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos y cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Sofia Drieguez Moreno. Asesora de Apoyo Juridico.

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso día 15 de febrero, finalización 15 de marzo. Todo online, excepto una única sesión presencial de carácter OBLIGATORIO que será el día 15 de febrero	La sesión presencial del día 15 de febrero será de 17:00 a 20:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 39

CÓDIGO: 2016/INT/2272

DENOMINACIÓN: PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD. INTERNET

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 30

HORAS ON LINE: 30

N.º DE EDICIONES: 2

PLAZAS: 126

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

Actualizar conocimientos sobre el presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. El Presupuesto: Ciclo y estructura.

II. El gasto público: Concepto. Procedimiento. Competencia. Control.

III. Contabilidad presupuestaria: Instrumentos y productos de la contabilidad presupuestaria.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 3 de febrero y finalización el día 21 de marzo	Se realizará íntegramente en modalidad on line
2	Inicio del curso el día 3 de febrero y finalización el día 20 de marzo	Se realizará íntegramente en modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 40

CÓDIGO: 2016/INT/2905

DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SUBGRUPOS A1 Y A2. INTERNET

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 30

HORAS ON LINE: 30

N.º DE EDICIONES: 2

PLAZAS: 80

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Analizar los procedimientos y los órganos de contratación y sus competencias.
2. Diferenciar los distintos tipos de contratos.
3. Conocer la legislación sobre contratos.
4. Profundizar y ampliar conocimientos sobre contratación pública.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Características comunes de todos los contratos administrativos:

- Ámbito objetivo. Los contratos: Clases.
- Requisitos para contratar con la Administración.
- El expediente de contratación.
- Procedimientos y formas de adjudicación.
- Ejecución y modificación de los contratos.

II. Los contratos administrativos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 4 de abril y finalización el día 6 de junio	Se realizará íntegramente en modalidad on line
2	Inicio del curso el día 4 de abril y finalización el día 6 de junio	Se realizará íntegramente en modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 41**CÓDIGO:** 2016/INT/2906**DENOMINACIÓN:** CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SUBGRUPOS C1, C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E). INTERNET**MODALIDAD:** TELEFORMACIÓN**Nº HORAS DEL CURSO:** 30**HORAS ON LINE:** 30**N.º DE EDICIONES:** 3**PLAZAS:** 123**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Analizar los procedimientos y los órganos de contratación y sus competencias.
2. Diferenciar los distintos tipos de contratos.
3. Conocer la legislación sobre contratos.
4. Profundizar y ampliar conocimientos sobre contratación pública.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Características comunes de todos los contratos administrativos:

- Ámbito objetivo. Los contratos: Clases.
- Requisitos para contratar con la Administración.
- El expediente de contratación.
- Procedimientos y formas de adjudicación.
- Ejecución y modificación de los contratos.

II. Los contratos administrativos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. María Soledad Mayol García. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 4 de abril y finalización el día 6 de junio	Se realizará íntegramente en modalidad on line
2	Inicio del curso el día 4 de abril y finalización el día 6 de junio	Se realizará íntegramente en modalidad on line
3	Inicio del curso el día 4 de abril y finalización el día 6 de junio	Se realizará íntegramente en modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 42

CÓDIGO: 2016/INT/3432

DENOMINACIÓN: INCAPACIDAD LABORAL E INVALIDEZ**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 10**HORAS PRESENCIALES:** 10**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 24**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia que preste servicios en Unidades de personal o de habilitación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la normativa relativa a incapacidad laboral e invalidez.
2. Identificar las distintas situaciones administrativas.
3. Reconocer las principales prestaciones y la determinación de contingencias.
4. Conocer los conceptos básicos relativos a la afectación de la capacidad funcional.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Incapacidad laboral e invalidez. Normativa. Derechos y obligaciones.
- II. Situaciones administrativas. Determinación de contingencias y prestaciones.
- III. Afectación de la capacidad funcional

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	2, 7 y 9 de marzo	Los días 2, 9 de 16:30 a 19:30 horas; y el día 7 de 09:00 a 13:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 43**CÓDIGO:** 2016/INT/3693**DENOMINACIÓN:** LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBGRUPOS A1 Y A2**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 44**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la nueva Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Incidir en los posibles problemas que pueda generar su aplicación práctica.
3. Identificar las principales diferencias con la normativa anterior.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Breve introducción sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación hasta la nueva Ley.
- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido.
- III. Diferencias de la nueva Ley con la regulación anterior y posibles problemas de aplicación.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización y análisis de casos prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.
Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	14, 16, 21 y 23 de junio	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas; excepto la última (día 23 de junio) que será de 17:00 a 20:00 horas
2	22, 27, 29 y 30 de junio	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas; excepto la última (día 30 de junio) que será de 17:00 a 20:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 44

CÓDIGO: 2016/INT/3694

DENOMINACIÓN: LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBGRUPOS C1, C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)

MODALIDAD: PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 3**PLAZAS:** 66**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la nueva Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Incidir en los posibles problemas que pueda generar su aplicación práctica.
3. Identificar las principales diferencias con la normativa anterior.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Breve introducción sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación hasta la nueva Ley.
- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido.
- III. Diferencias de la nueva Ley con la regulación anterior y posibles problemas de aplicación.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios y ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Josefa Madrid Pagan. Técnica Responsable.

Dña. Maria Soledad Mayol García. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	5, 7, 8 y 12 de septiembre	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas; excepto la última (día 12 de septiembre) que será de 17:00 a 20:00 horas
2	14, 15, 19 y 21 de septiembre	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas; excepto la última (día 21 de septiembre) que será de 17:00 a 20:00 horas
3	22, 26, 28 y 29 de septiembre	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas; excepto la última (día 29 de septiembre) que será de 17:00 a 20:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 45

CÓDIGO: 2016/INT/3695

DENOMINACIÓN: LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SUBGRUPOS A1, A2

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 35

HORAS ON LINE: 35

N.º DE EDICIONES: 2

PLAZAS: 80

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Analizar las modificaciones básicas del procedimiento administrativo introducidas por la norma.
2. Profundización en el examen de los elementos esenciales del procedimiento administrativo común modificados, introducidos o alterados por la Ley (por ejemplo, los plazos de trámites, la condición de interesado, la representación o el funcionamiento de los registros electrónicos) con especial atención a las particularidades que afecten a las entidades locales.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción al procedimiento administrativo común: De la Constitución Española de 1978 a la Ley 39/2015.
- II. Estructura y contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 1. La actividad de las administraciones públicas.
 2. Los interesados en el procedimiento administrativo.
 3. Términos y plazos. El silencio administrativo.
 4. El acto administrativo.
 5. La eficacia del acto administrativo.
 6. Notificación del acto administrativo.
 7. Nulidad y anulabilidad.
 8. La ejecución del acto.
 9. El procedimiento administrativo. Fase de inicio.
 10. Ordenación del procedimiento.
 11. Instrucción.
 12. Finalización.
 13. Tramitación simplificada.
 14. La revisión del acto administrativo.
 15. Los recursos administrativos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

D. Jesus Victorio Sanchez Fernandez. Director Oficina de Empleo.Cieza.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 3 de octubre y finalización el día 14 de noviembre	Se realizará íntegramente en modalidad on line
2	Inicio del curso el día 3 de octubre y finalización el día 14 de noviembre	Se realizará íntegramente en modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 46**CÓDIGO:** 2016/INT/3696**DENOMINACIÓN:** LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN , SUBGRUPOS C1, C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)**MODALIDAD:** TELEFORMACIÓN**Nº HORAS DEL CURSO:** 35**HORAS ON LINE:** 35**N.º DE EDICIONES:** 3**PLAZAS:** 120**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Estudiar las modificaciones básicas del procedimiento administrativo introducidas por la norma.
2. Profundizar en el examen de los elementos esenciales del procedimiento administrativo común modificados, introducidos o alterados por la Ley (por ejemplo, los plazos de trámites, la condición de interesado, la representación o el funcionamiento de los registros electrónicos) con especial atención a las particularidades que afecten a las entidades locales.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción al procedimiento administrativo común: De la Constitución Española de 1978 a la Ley 39/2015.
- II. Estructura y contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 1. La actividad de las administraciones públicas.
 2. Los interesados en el procedimiento administrativo.
 3. Términos y plazos. El silencio administrativo.
 4. El acto administrativo.
 5. La eficacia del acto administrativo.
 6. Notificación del acto administrativo.
 7. Nulidad y anulabilidad.
 8. La ejecución del acto.
 9. El procedimiento administrativo. Fase de inicio.
 10. Ordenación del procedimiento.
 11. Instrucción.
 12. Finalización.
 13. Tramitación simplificada.
 14. La revisión del acto administrativo.
 15. Los recursos administrativos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Impartido a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativo.

D. Jesus Victorio Sanchez Fernandez. Director Oficina de Empleo.Cieza.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 3 de octubre y finalización el día 14 de noviembre	Se realizará íntegramente en modalidad on line
2	Inicio del curso el día 3 de octubre y finalización el día 14 de noviembre	Se realizará íntegramente en modalidad on line
3	Inicio del curso el día 3 de octubre y finalización el día 14 de noviembre	Se realizará íntegramente en modalidad on line

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 47

CÓDIGO: 2016/INT/3698

DENOMINACIÓN: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, SUBGRUPOS A1 A2

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 40

HORAS PRESENCIALES 4

N.º DE EDICIONES: 1

HORAS ON LINE: 36

PLAZAS: 40

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la normativa española en materia de Protección de Datos de carácter personal.
2. Comprender los cometidos y competencias de la Agencia Española de Protección de Datos.
3. Saber crear ficheros públicos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción a la Protección de Datos
- II. Creación, modificación o supresión de ficheros y su inscripción
- III. Principios de Protección de Datos (I)
- IV. Principios de Protección de Datos (II)
- V. Datos especialmente protegidos
- VI. Derechos de las personas
- VII. Régimen Sancionador
- VIII. Medidas de Seguridad

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Se establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios que tendrá carácter obligatorio. Para acceder a la evaluación final se deberá haber realizado el curso en su integridad. Las dos sesiones presenciales son obligatorias.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Sofía Drieguez Moreno. Asesora de Apoyo Jurídico.

Dña. María Soledad Mayol García. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 5 de septiembre y finalización el día 31 de octubre. Todo online, excepto dos sesiones presenciales de carácter OBLIGATORIO que serán los días 21 de septiembre y 17 de octubre	Las dos sesiones presenciales, días 21 de septiembre y 17 de octubre, serán de 17:00 a 19:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 48

CÓDIGO: 2016/INT/3699

DENOMINACIÓN: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, SUBGRUPOS C1 C2 AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 40

HORAS PRESENCIALES 4

N.º DE EDICIONES: 2

HORAS ON LINE: 36

PLAZAS: 80

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la normativa española en materia de Protección de Datos de carácter personal.
2. Comprender los cometidos y competencias de la Agencia Española de Protección de Datos.
3. Saber crear ficheros públicos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción. Disposiciones Generales
- II. Disposiciones Sectoriales. Creación, modificación o supresión de ficheros y su inscripción.
- III. Principios de Protección (I)
- IV. Principios de Protección (II)
- V. Derechos de las personas

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Se establecerá un calendario de realización de prácticas y ejercicios que tendrá carácter obligatorio. Para acceder a la evaluación final se deberá haber realizado el curso en su integridad. Las dos sesiones presenciales son obligatorias.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Sofia Drieguez Moreno. Asesora de Apoyo Juridico.

Dña. Maria Soledad Mayol Garcia. Auxiliar Administrativa.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Inicio del curso el día 19 de septiembre y finalización el día 14 de noviembre. Todo online, excepto dos sesiones presenciales de carácter OBLIGATORIO que serán los días 3 y 24 de octubre	Las dos sesiones presenciales, días 3 y 24 de octubre, serán de 17:00 a 19:00 horas
2	Inicio del curso el día 19 de septiembre y finalización el día 14 de noviembre. Todo online, excepto dos sesiones presenciales de carácter OBLIGATORIO que serán los días 5 y 26 de octubre	Las dos sesiones presenciales, días 5 y 26 de octubre, serán de 17:00 a 19:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 49

CÓDIGO: 2016/INT/3363

DENOMINACIÓN: GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES:** 20**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia que gestione proyectos de fondos europeos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Capacitar al personal técnico para elaborar propuestas de proyectos europeos de calidad.
2. Promover la presentación de proyectos a las convocatorias de los programas europeos por parte de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción.
- II. Programas europeos.
- III. Búsqueda de socios y preparación de una propuesta.
- IV. La gestión de un proyecto europeo.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.

La evaluación consistirá en la realización de un trabajo grupal.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Cristina Duran Torres-Fontes. Jefa Servicio de Relaciones Union Europea.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	16, 18, 19, 23 y 25 de mayo	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas
2	13, 15, 16, 20 y 22 de junio	Todas las sesiones de 16:00 a 20:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 50**CÓDIGO:** 2016/INT/3405**DENOMINACIÓN:** FUENTES DE INFORMACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: SUS INSTITUCIONES, AGENCIAS Y OTROS ORGANISMOS**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 12**HORAS PRESENCIALES:** 12**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 24**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia cuyos puestos de trabajo estén relacionados con la información de la Unión Europea y sus instituciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer las instituciones de la Unión Europea y su funcionamiento en tanto que organismos generadores de información en diferentes soportes y medios.
2. Presentar brevemente los principales documentos de la Unión Europea y sus características.
3. Acercar la Unión Europea a través de sus recursos de información digital a partir del portal europa.eu.
4. Presentar las redes de información de la Unión Europea con especial hincapié en las que tienen presencia en la Región de Murcia.
5. Señalar brevemente la presencia de las principales instituciones de la Unión Europea en las redes sociales.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. El funcionamiento institucional de la Unión Europea.
- II. Documentos de la Unión Europea: Principales tipos de documentos.
- III. Recursos digitales de la Unión Europea.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa.
La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. M. Teresa Allepuz Ros. Documentalista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	22, 24, 29 de febrero; y 2 de marzo	Todas las sesiones de 17:00 a 20:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 51

CÓDIGO: 2016/INT/3413

DENOMINACIÓN: PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 15

HORAS PRESENCIALES 12

N.º DE EDICIONES: 1

HORAS DE TRABAJO PERSONAL: 3

PLAZAS: 24

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Aportar criterios prácticos para mejorar la organización y la gestión de las administraciones públicas.
2. Analizar estrategias de organización y gestión en el marco de la legalidad, la eficacia y la eficiencia.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Introducción: La situación actual y los retos de la política y la Administración Pública.

II. El diseño o rediseño de servicios.

III. Las especificaciones a realizar en cada servicio concreto.

IV. El diseño o rediseño de los procesos de cada servicio específico: Claves prácticas.

V. Establecimiento del sistema de seguimiento, control y evaluación de cada servicio.

VI. La realización con medios propios mediante la elección de la forma más adecuada.

VII. La realización con medios propios mediante el establecimiento de una estructura organizativa y una configuración de puestos de trabajo eficaz y eficiente.

VIII. Claves prácticas para una eficaz, eficiente y legal externalización.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la presentación de una memoria-resumen de los contenidos y la aplicación en su puesto de trabajo.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación E Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	27 y 28 de septiembre de 2016.	Día 27, de 16:30 a 20:30 Día 28, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20.00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 52

CÓDIGO: 2016/INT/3414

DENOMINACIÓN: MODELOS DE GESTIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 16**HORAS PRESENCIALES** 16**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 24**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia destinado en departamentos de Recursos Humanos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer la planificación de los objetivos organizacionales.
2. Analizar las herramientas de análisis estratégico.
3. Elaborar un sistema de evaluación del desempeño alineado con la estrategia pública.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción: la estrategia pública.
- II. Herramientas de análisis estratégico.
- III. Mapa estratégico. Conceptos básicos y guía para el diseño de mapas en el sector público.
- IV. Gestión en base a mapas. Del equipo de trabajo a la organización en su globalidad.
- V. Implementación de la evaluación del desempeño y la retribución variable
- VI. Evaluación. Una visión de la Administración Pública Internacional.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. María Jose Lopez Fernandez. Administrativa de Apoyo.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	5, 6, y 7 de abril 2016.	De 9.00 a 14.30 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 53

CÓDIGO: 2016/INT/3457

DENOMINACIÓN: EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: UN ENFOQUE PRÁCTICO**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 25**HORAS PRESENCIALES** 18**N.º DE EDICIONES:** 1**HORAS ON LINE:** 7**PLAZAS:** 24**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Aprender a considerar la evaluación y la transparencia como herramientas indispensables para posibilitar el Gobierno Abierto y la legitimidad democrática de las decisiones públicas.
2. Ser capaz de influir en la generación de cambios en la cultura administrativa.
3. Impulsar el conocimiento interdisciplinar necesario en la Dirección y Gestión Pública actuales.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Planteamiento.

II. Análisis de Políticas Públicas. El ciclo, programación y decisión, e implementación. Estudio de casos.

III. Evaluación de Políticas Públicas. Fundamentos de la evaluación, utilidades y efectos, los informes de evaluación y análisis de políticas y programas públicos. Estudio de casos.

IV. La transparencia en las Administraciones Públicas. Gobierno Abierto y Transparencia versus opacidad, secreto y sigilo. Régimen jurídico. Referencia a la protección de datos de carácter personal. Dogma y realidad. Ejemplos prácticos.

V. Conclusiones.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La superación de esta acción formativa implicará la realización de un proyecto final de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación E Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	29 de febrero; 2, 7, 9 y 14 de marzo	Días 29 de febrero, 9 y 14 de marzo, de 9 a 13 h. Días 2 y 7 de marzo, de 17 a 20 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 54

CÓDIGO: 2016/INT/3726

DENOMINACIÓN: CÓMO GENERAR MAYOR RENDIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA MOTIVACIÓN**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES** 16**HORAS DE TRABAJO PERSONAL:** 4**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conseguir que el optimismo inteligente sea la actitud que predomine en la prestación del trabajo.
2. Conocer la forma de convertirse en la 'mejor versión de sí mismo'.
3. Ser personas motivadas que generen una mayor productividad en la organización, y colaboren en la recuperación de la ilusión del equipo de trabajo por vivir cada día de la jornada laboral.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Personal empleado público motivado vs desmotivado.
- II. Actitud y/o Aptitud.
- III. Aprender y desaprender.
- IV. Los miedos y la resistencia al cambio. Los cuatro cuadrantes del cambio.
- V. Eliminando la queja, cultivando las emociones positivas.
- VI. Contruyendo la persona que quieres ser. Propósito de vida.
- VII. Un nuevo plan para mañana: vivir con pasión e ilusión cada día de tu trabajo.
- VIII. Diseñando mi plan de acción.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La Evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos y el diseño de un Plan de Acción.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Maria Jose Lopez Fernandez. Administrativa de Apoyo.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Miércoles. 2, 9, 16 y 23 de marzo 2016.	De 16.30 a 20.30 h.
2	Días 6, 8, 13 y 15 de junio 2016	De 16.30 a 20.30 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 55

CÓDIGO: 2016/INT/3727

DENOMINACIÓN: LIDERANDO CON EFECTIVIDAD**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES:** 20**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 20**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer y definir el concepto de liderazgo y sus características.
2. Identificar un estilo de liderazgo de calidad para la máxima efectividad.
3. Reconocer y aplicar herramientas de desarrollo de habilidades para el liderazgo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. ¿Que es un líder? Características y estilos.
- II. Identificar y definir un estilo de liderazgo acertivo,
- III. Excelencia y efectividad en la empresa.
- IV. Herramientas de desarrollo para un liderazgo efectivo.
- V. Un liderazgo excelente se refleja en resultados.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La Evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos y trabajos en grupo.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Maria Jose Lopez Fernandez. Administrativo de Apoyo.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	17, 22, 24, 29 de febrero y 2 de marzo 2016.	Días 17, 24 de febrero y 2 de marzo (miércoles), de 16.00 a 20.00 h. Días 22 y 29 (lunes), de 10 a 14 h.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 56

CÓDIGO: 2016/INT/3734

DENOMINACIÓN: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 20

HORAS PRESENCIALES 20

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 20

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Optimizar el control de la gestión en la Administración Pública. Desarrollar y fomentar la cultura de sostenibilidad administrativa. Aumentar la calidad y valor añadido para los empleados públicos y ciudadanía.
2. Mejorar el rendimiento, eficiencia, implicación y motivación del empleado público. Aprovechar la creatividad e innovación.
3. Planificar actividades y acciones a medio y largo plazo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción.
- II. Nociones y conceptos básicos de calidad.
- III. Sistemas de gestión de la calidad de referencia.
- IV. Fundamentos de la Gestión por Procesos.
- V. Introducción a la Responsabilidad Social Corporativa.
- VI. Carta de Servicios.
- VII. Conclusión.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Los días 9, 10, 11, 16 y 17 de febrero	De 16:00 a a 20:00

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 57

CÓDIGO: 2016/INT/3735

DENOMINACIÓN: GESTIÓN POR PROCESOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MODALIDAD: PRESENCIAL

N.º HORAS DEL CURSO: 20

HORAS PRESENCIALES 20

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 20

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Sensibilizar al personal empleado público sobre la importancia de la herramienta, así como su impacto en el ámbito interno y externo.
2. Optimizar y maximizar la Gestión Pública orientada a Resultados.
3. Mejorar el rendimiento, eficiencia, implicación y motivación de los empleados públicos, desarrollando y fomentando la cultura de la eficiencia y sostenibilidad administrativa.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Introducción. Características de la Gestión por Procesos (GPP).
- II. Concepto de Proceso. Gestión por Procesos.
- III. Tipos de Procesos. Los Mapas de Procesos.
- IV. Elementos que integran un Proceso.
- V. Funciones y procedimientos del Proceso.
- VI. Diseño y representación de los Procesos: Metodología IDEF. Flujogramas. Diagramas de vías paralelas.
- VII. Objetivos de Gestión.
- VIII. Indicadores: características y tipos de indicadores.
- IX. Ejemplos de gestión por procesos en el ámbito público.
- X. Resumen.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruipérez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Los días 10, 11, 12, 17 y 18 de mayo	De 16:00 a 20:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 58

CÓDIGO: 2016/INT/4004

DENOMINACIÓN: EMPLEO PÚBLICO: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, CARRERA E INCOMPATIBILIDADES

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 25

HORAS PRESENCIALES 25

N.º DE EDICIONES: 2

PLAZAS: 48

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: C1 (C), C2 (D)

Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Conocer las situaciones administrativas del personal empleado público.
2. Analizar la normativa en materia de carrera administrativa.
3. Estudiar las situaciones básicas en materia de incompatibilidades.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Adquisición y pérdida de la relación de servicios.
- II. Situaciones administrativas del personal empleado público.
- III. Principales componentes de la carrera administrativa.
- IV. Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando técnicas de participación activa. La evaluación final consistirá en la realización de un trabajo práctico sobre la materia.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Días 18, 25 de mayo, 1, 6, 8, 13 de junio de 17:00 a 20:00 y los días 15 y 20 de junio de 17:00 a 20:30 horas	De 17:00 a 20:00 y de 17:00 a 20:30 los días 15 y 20
2	Días 3, 5, 10, 17, 19 y 24 de octubre de 17:00 a 20:00 y los días 26 y 31 de octubre de 17:00 a 20:30 horas	De 17:00 a 20:00 y de 17:00 a 20:30 los días 26 y 31 de octubre

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 59

CÓDIGO: 2016/INT/3707

DENOMINACIÓN: TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES DE CONSUMO**MODALIDAD:** PRESENCIAL**N.º HORAS DEL CURSO:** 20**HORAS PRESENCIALES** 20**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 25**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E)
Personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

Preferentemente personal que ocupa puestos en los ámbitos de consumo, comercio, educación, sanidad y servicios sociales.

OBJETIVOS:

Proporcionar conocimientos básicos para que cualquier persona sepa los derechos que le asisten como consumidor y que pasos debe dar en cada momento, para que su reclamación sea satisfactoria, ya que las relaciones de consumo son las más habituales dentro de las operaciones que realizan los consumidores en su día a día, desde encender la luz, o comprar el pan, hasta contratar un seguro o comprarse un coche.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Protección al consumidor.

II. Instituciones de protección al consumidor.

III. Reclamaciones de consumo: Hojas de reclamaciones, quejas y sugerencias; mediación, arbitraje de consumo, inspección y procedimiento sancionador; reclamaciones judiciales y reclamaciones transfronterizas.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se desarrollarán durante el curso, incorporando las técnicas de participación activa.

La evaluación consistirá en la realización de un trabajo grupal.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	6, 8, 10, 13, 15 y 17 de junio,	Los días 6, 8, 13 y 15, de 16:00 a 20:00 h.; los días 10 y 17, de 09:00 a 11:00 h.

Anexo III

Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales (PFO)

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 1

CÓDIGO: 2016/PFO/2837

DENOMINACIÓN: FORMACIÓN BÁSICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 10

HORAS PRESENCIALES 3

HORAS ON LINE: 7

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 25

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E).

Personal empleado público designado que realice en el presente año el curso específico de formación obligatoria correspondiente (LABORATORIO), haya sido designado para realizar el curso específico de formación obligatoria o haya realizado el curso específico de formación obligatoria en el año anterior y no haya superado el curso básico. Se excluirá a quien haya superado los cursos 2838, 4203, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 5111 o 2842 en los últimos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer los principales riesgos generales de su puesto de trabajo, así como identificar e implantar las medidas preventivas concretas a llevar a cabo en cada momento.
2. Conocer el Plan General de Prevención de la CARM.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Plan General de Prevención.
- II. Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales.
- III. Seguridad vial
- IV. Incendios y evacuación
- V. Primeros auxilios. Normas higiénicas.
- VI. Factores psicosociales.
- VII. Manejo de cargas

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Del 1 de febrero al 1 de marzo, sesión presencial el día 1 de marzo	De 09:00 a 12:00 horas

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 2

CÓDIGO: 2016/PFO/2838

DENOMINACIÓN: FORMACIÓN BÁSICA PRESENCIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 10

HORAS PRESENCIALES 10

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 25

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E).

Personal empleado público designado que realice en el presente año el curso específico de formación obligatoria correspondiente (AFRONTAMIENTO RIESGOS PSICOSOCIALES), haya sido designado para realizar el curso específico de formación obligatoria o haya realizado el curso específico de formación obligatoria en el año anterior y no haya superado el curso básico. Se excluirá a quien haya superado los cursos 2837, 4203, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 5111 o 2842 en los últimos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer los principales riesgos generales de su puesto de trabajo.
2. Identificar e implantar las medidas preventivas concretas a llevar a cabo en cada momento.
3. Conocer el Plan General de Prevención de la CARM.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Plan General de Prevención.
- II. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- III. Seguridad vial.
- IV. Incendios y evacuación.
- V. Primeros auxilios. Normas higiénicas.
- VI. Factores psicosociales.
- VII. Manejo de cargas.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Los días 17 y 24 de febrero	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 3**CÓDIGO:** 2016/PFO/3722**DENOMINACIÓN:** FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN**MODALIDAD:** SEMIPRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 50**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 2**HORAS ON LINE:** 35**PLAZAS:** 50**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C).

Personal de la Administración Regional que deba realizar visitas de inspección a centros de trabajo y empresas externas o internas de la CARM. Se excluirá a quien haya realizado el 2842, o acredite formación intermedia (técnico intermedio, 300 horas) o superior (máster, 600 horas) en PRL. Quien sea seleccionado para este curso también realizará el 2840.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer los principales riesgos generales de su centro de trabajo, así como identificar e implantar las medidas preventivas concretas a llevar a cabo en cada momento.
2. Identificar los principales riesgos específicos de la tarea de inspección, así como identificar e implantar las medidas preventivas concretas a llevar a cabo en cada momento.
3. Ser capaz de realizar las rutinas preventivas de nivel básico, así como gestionar la prevención de riesgos laborales en su centro de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- II. Riesgos generales y su prevención.
- III. Riesgos específicos de las tareas de inspección y su prevención.
- IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.
- V. Primeros auxilios.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Del 18 de febrero al 20 de mayo, sesión presencial los días 14 de marzo, 11 de abril y 16 de mayo	De 09:00 a 14:00
2	Del 18 de febrero al 20 de mayo, sesión presencial los días 15 de marzo, 12 de abril y 17 de mayo	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 4**CÓDIGO:** 2016/PFO/2839**DENOMINACIÓN:** COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 10**HORAS PRESENCIALES:** 10**N.º DE EDICIONES:** 3**PLAZAS:** 75**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E), Personal Docente, Personal Estatutario.

Personal empleado público designado para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales dentro de su consejería que previamente haya recibido el curso básico de 50 horas o acredite formación como técnico superior o intermedio en prevención de riesgos laborales. Abierto a personal del SMS, Consejería de Educación, personal de Entidades Públicas Empresariales y delegados de prevención del ámbito del Comité coordinador y del Comité de Administración y Servicios. Se excluirá a quien haya realizado el curso 2840

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer las principales situaciones de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en materia de prevención de riesgos laborales dentro de la Administración regional.
2. Identificar las fases del procedimiento de implantación de la CAE y ponerlas en práctica.
3. Reconocer los principales medios necesarios para la coordinación, así como las principales funciones del personal encargado de llevarla a cabo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Situaciones de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en materia de prevención de riesgos laborales dentro de la Administración regional.
- II. Procedimiento de implantación de la CAE en la Administración.
- III. Medios necesarios para la coordinación.
- IV. Funciones del personal encargado de la CAE.
- V. Aplicación práctica. Ejemplos de CAE.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruipérez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	20 y 27 de junio	De 09:00 a 14:00
2	22 y 29 de junio	De 09:00 a 14:00
3	24 de junio y 1 de julio	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 5

CÓDIGO: 2016/PFO/3723

DENOMINACIÓN: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL DE LABORATORIO

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 10

HORAS PRESENCIALES 10

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 25

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D).

Personal empleado público que realice tareas en laboratorio. Se excluirá a quien haya superado el curso 4180 en los últimos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Formar al personal que realiza tareas en laboratorio sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Prevención de riesgos laborales en tareas de laboratorio.

II. Prevención de riesgos laborales en tareas que provocan alteraciones de la voz.

III. Prevención de riesgos en tareas de tipo administrativo.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	1 y 8 de abril	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 6

CÓDIGO: 2016/PFO/3276

DENOMINACIÓN: FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL. BLENDED LEARNING

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 50

HORAS PRESENCIALES 15

N.º DE EDICIONES: 1

HORAS ON LINE: 35

PLAZAS: 25

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Personal Docente, Personal Estatutario. Personal empleado público designado para obtener la formación para el desempeño de las funciones de nivel básico en PRL. Abierto a personal del SMS, Consejería de Educación, personal de Entidades Públicas Empresariales y delegados de prevención del ámbito del Comité Coordinador y del Comité de Administración y Servicios. Se excluirá a quien acredite formación como técnico superior o intermedio en prevención de riesgos laborales y a quien haya superado el curso 2842. Quien sea seleccionado para este curso también realizará el 2840.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer los principales riesgos generales de su centro de trabajo, así como identificar e implantar las medidas preventivas concretas a llevar a cabo en cada momento.
2. Identificar los principales riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como identificar e implantar las medidas preventivas concretas a llevar a cabo en cada momento.
3. Ser capaz de realizar las rutinas preventivas de nivel básico, así como gestionar la prevención de riesgos laborales en su centro de trabajo.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- II. Riesgos generales y su prevención.
- III. Riesgos específicos y su prevención.
- IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.
- V. Primeros auxilios.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

Combina horas on line y horas presenciales. Las horas on line se impartirán a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías. Las horas presenciales se destinarán principalmente al aprendizaje práctico. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Del 18 de febrero al 20 de mayo, sesión presencial los días 16 de marzo, 13 de abril y 18 de mayo	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 7

CÓDIGO: 2016/PFO/2719

DENOMINACIÓN: EDUCACIÓN DE LA VOZ**MODALIDAD:** PRESENCIAL**N.º HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 25**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E).
Personal empleado público que imparta formación presencial de manera habitual en su puesto de trabajo.**CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):**

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

- 1º. Identificar los riesgos asociados al uso de la voz.
- 2º. Fomentar hábitos saludables y técnicas para el buen uso de la voz.
- 3º. Conocer y promover las medidas preventivas correspondientes.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Anatomía de los órganos de la voz.
- II. Tipos de trastornos de la voz.
- III. Disfonía profesional de la voz.
- IV. Reeducción vocal y prevención de la disfonía.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruipérez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	5, 12 y 19 de abril	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 8

CÓDIGO: 2016/PFO/3729

DENOMINACIÓN: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL EMOCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SITUACIONES DIFÍCILES**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES** 15**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 50

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E). Personal Docente, Estatutario, de Entidades Públicas Empresariales y delegados de prevención del ámbito del Comité Coordinador y del Comité de Administración y Servicios.

Personal empleado público designado que en el desarrollo de su puesto de trabajo se enfrente con situaciones de hostilidad.

Se excluirá a quien haya superado los cursos 4267, 3433 o 3425 en los últimos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer las respuestas emocionales ante situaciones difíciles y amenazantes.
2. Controlar la expresión de las propias emociones.
3. Aprender las principales estrategias de afrontamiento de la hostilidad, y ser capaz de utilizarlas llegado el momento.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Concepto y características de las distintas emociones.
- II. Mecanismo de la respuesta emocional.
- III. Fases del patrón de respuesta de hostilidad.
- IV. Técnicas de comunicación eficaz.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruipérez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	7, 14 y 21 de abril	De 09:00 a 14:00
2	5, 12 y 19 de mayo	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 9**CÓDIGO:** 2016/PFO/3733**DENOMINACIÓN:** APRENDER A AFRONTAR LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO. ESTRÉS, BURNOUT, ACOSO Y TRABAJO EMOCIONAL**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES** 15**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 25**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E), Personal Docente, Personal Estatutario.

Personal mpleado público de la CARM en cuyas unidades administrativas se esté realizando o se haya realizado recientemente una Evaluación de Factores Psicosociales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer cuáles son los principales riesgos psicosociales en el ámbito laboal.
2. Desarrollar estrategias prácticas para afrontar los diferentes riesgos.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Qué son los riesgos psicosociales
- II. El estrés: técnicas de afrontamiento
- III. El burnout: estrategias de prevención
- IV. Acoso laboral y sexual: prevención
- V. Trabajo emocional: el manejo de nuestras emociones en el ámbito laboral.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de ejercicios prácticos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	18, 25 y 29 de abril	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 10**CÓDIGO:** 2016/PFO/3730**DENOMINACIÓN:** SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS PARA PERSONAL INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES:** 15**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 50**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E). Personal Docente, Personal Estatutario y de Entidades Públicas Empresariales.

Personal empleado público que haya sido nombrado miembro de los equipos de primeros auxilios en centros de la CARM. Se excluirá a quien haya superado en los últimos 5 años los cursos 4108 o 3736.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Adquirir la capacidad de socorrer, en primeros auxilios, a un accidentado o enfermo repentino como primera actuación.
2. Desarrollar habilidades en técnicas de compresión, vendaje e inmovilizaciones, para ser capaz de realizar la primera asistencia en heridas, quemaduras, mordeduras y picaduras.
3. Adquirir nociones básicas sobre enfermedades que pueden manifestarse durante el desarrollo de actividades laborales. Ser capaz de reaccionar en caso de intoxicaciones accidentales, inhalación de gases, ingestas de tóxicos y drogas de abuso.
4. Aprender a realizar una Reanimación Cardiopulmonar básica.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Los primeros auxilios. Principios generales.
- II. Fundamentos de anatomía y fisiología humana. Los signos vitales. Exploración de la víctima.
- III. Actuación a seguir en diferentes situaciones de urgencia.
- IV. Técnicas de soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar.
- V. Actuación ante la obstrucción de la vía aérea (asfixia y ahogamiento)
- VI. La posición lateral de seguridad y otras posiciones de espera y transporte.
- VII. Actuación ante diferentes traumatismos.
- VIII. Lesiones en extremidades y su inmovilización.
- IX. Traumatismos físicos por calor y frío.
- X. Hemorragias, shock y lesiones en ojos, nariz y boca.
- XI. Electrocutaciones.
- XII. Alteraciones de la consciencia.
- XIII. Intoxicaciones, mordeduras y picaduras de animales.
- XIV. Anafilaxia, reacciones alérgicas.
- XVI. Urgencias neurológicas.
- XVII. Alteraciones cardiovasculares.
- XVIII. Composición del botiquín.
- XIX. Legislación.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruipérez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	4, 11 y 18 de marzo	De 09:00 a 14:00
2	1, 6 y 13 de junio	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 11**CÓDIGO:** 2016/PFO/3748**DENOMINACIÓN:** PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEISMOS Y EVACUACIÓN PARA PERSONAL INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 15**HORAS PRESENCIALES** 15**N.º DE EDICIONES:** 3**PLAZAS:** 75**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B), C1 (C), C2 (D), Agrupaciones Profesionales (E). Personal Docente, Personal Estatutario y de Entidades Públicas Empresariales.

Personal empleado público que haya sido nombrado miembro de los equipos de intervención y evacuación en centros de la CARM. Se excluirá a quien haya superado en los últimos 5 años los cursos 4109 o 3738.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

El alumnado será propuesto por la persona responsable de su unidad administrativa.

OBJETIVOS:

1. Conocer las medidas de seguridad y el comportamiento correcto ante una emergencia y evacuación por incendio o sismo.
2. Identificar las principales actuaciones a llevar a cabo como miembro de un equipo de emergencia.
3. Actuar conforme a las distintas consignas en función del equipo de emergencia al que haya sido designado.
4. Conocer los medios de detección y extinción, así como realizar prácticas con agentes extintores.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. El fuego. Naturaleza y extinción.
- II. Agentes extintores.
- III. Medidas manuales de extinción.
- IV. Actuación en caso de incendio en centros de la CARM.
- V. Actuación en caso de emergencia en centros de la CARM.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	3, 10 y 17 de marzo	De 09:00 a 14:00
2	15, 22 y 28 de abril	De 09:00 a 14:00
3	6, 13 y 19 de mayo	De 09:00 a 14:00

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 12**CÓDIGO:** 2016/PFO/3749**DENOMINACIÓN:** SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA, ACCESO Y POSICIONAMIENTO EN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y DEPÓSITOS

MODALIDAD: PRESENCIAL
Nº HORAS DEL CURSO: 10
HORAS PRESENCIALES: 10
N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: A1 (A), A2 (B)

Personal empleado público que realice tareas de inspección en centros de trabajo con riesgos de seguridad por trabajos en altura y/o de acceso y posicionamiento en torres de refrigeración y depósitos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

PROGRAMA DE FORMACION MÍNIMA NECESARIA PRL

OBJETIVOS:

1. Adquirir los conocimientos básicos necesarios para detectar las deficiencias de los sistemas de acceso y posicionamiento para poder exigir su adecuación.
2. Identificar los principales riesgos y medidas preventivas asociados al trabajo en altura.
3. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales destinados a ser utilizados para los trabajos en altura.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. Módulo teórico:6h

- .-Presentación.
- .-Legislación y normativa básica aplicable.
- .-Riesgos específicos de los Trabajos en Altura.
- .-Sistemas de acceso (Equipos de trabajo).
- .-Sistemas de protección contra caídas.
- .-Criterios de elección del sistema anticaídas.
- .-Procedimientos de trabajo seguro.
- .-Cubiertas.
- .-Manipulación de cargas.
- .-Síndrome del arnés.
- .-Procedimiento de trabajo seguro.

II. Módulo práctico:4h

- .-Uso correcto de los Epi's anticaídas.
- .-Instalación y uso de: escalera de mano, escalera fija, punto de anclaje portátil y línea de vida portátil.
- .-Manipulación manual de cargas.
- .-Uso del dispositivo anti-trauma.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Acción formativa de carácter obligatorio.

El profesorado facilitará el acceso a los contenidos de manera que puedan ser aplicados en supuestos prácticos que se vayan desarrollando a lo largo de su impartición. Se incorporarán técnicas de participación activa que permitan al alumnado la resolución de las cuestiones y supuestos prácticos.

La evaluación consistirá en la realización de cuestionarios de evaluación y trabajos prácticos en la empresa impartidora.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Dña. Ana Ruiperez Murcia. Auxiliar Especialista.

CALENDARIO PREVISTO:

EDICIÓN	DÍAS	HORARIO
1	Teórica, dos grupos de 20: días 4 y 11 de febrero 1º de 08:30 a 11:30 y 2º de 12:00 a 15:00. Práctica 4 grupos de 10: 1º día 16 de febrero; 2º día 18 de febrero; 3º día 23 de febrero; 4º día 25 de febrero (en las instalaciones de la empresa Traltur)	Clases teóricas grupo 1º de 08:30 a 11:30 en el aula Clases teóricas grupo 2º de 12:00 a 15:00 en el aula

Anexo IV

Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional (FAP)

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 1

CÓDIGO: 2016/FAP/3739

DENOMINACIÓN: POST-SELECTIVO ACCESO AL GRUPO A1

MODALIDAD: PRESENCIAL

N.º HORAS DEL CURSO: 60

HORAS PRESENCIALES: 20

N.º DE EDICIONES: 1

HORAS DE TRABAJO PERSONAL: 40

PLAZAS: 18

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: A2 (B)

Relación de aspirantes, de cuerpos Facultativos y Superior de Administradores que hayan superado las Pruebas de acceso por promoción interna al grupo A1.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
2. Proporcionar al alumnado un conocimiento homogéneo sobre las áreas temáticas que tienen un carácter transversal dentro de la actividad administrativa.
3. Fomentar las habilidades profesionales que requieren los empleados públicos, en materia de trabajo en equipo, gestión del tiempo y negociación y resolución de conflictos.
4. Ofertar una formación en valores que tenga como referencia las exigencias de la Ética Pública.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. La administración pública de la Región de Murcia
- II. Los derechos de los ciudadanos
- III. Misión y valores
- IV. El personal al servicio de la administración pública de la región de Murcia: derechos colectivos e individuales. Deberes. Código ético
- V. Código de buenas prácticas
- VI. Servicios y herramientas a disposición de los empleados públicos.
- VII. Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de la actividad laboral.
- VIII. El trabajo en equipo.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Exposición teórica de los contenidos del Programa.

Prácticas tutorizadas en el puesto de trabajo a desempeñar.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 2

CÓDIGO: 2016/FAP/3719

DENOMINACIÓN: POST-SELECTIVO DE ACCESO AL GRUPO A2**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES** 20**HORAS DE TRABAJO PERSONAL:** 40**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 27**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C1 (C)

Relación de aspirantes, de cuerpos Técnicos y de Gestión Administrativa que hayan superado las Pruebas de acceso por promoción interna al grupo A2.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
2. Proporcionar al alumnado un conocimiento homogéneo sobre las áreas temáticas que tienen un carácter transversal dentro de la actividad administrativa.
3. Fomentar las habilidades profesionales que requieren los empleados públicos, en materia de trabajo en equipo, gestión del tiempo y negociación y resolución de conflictos.
3. Ofertar una formación en valores que tenga como referencia las exigencias de la Ética Pública.

CONTENIDO (PROGRAMA):

I. La administración pública de la Región de Murcia.

II. Los derechos de los ciudadanos.

III. Misión y valores.

IV. El personal al servicio de la administración pública de la región de Murcia: Derechos colectivos e individuales. Deberes. Código ético. Código de buenas prácticas.

VI. Servicios y herramientas a disposición de los empleados públicos.

VII. Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de la actividad laboral.

VIII. El trabajo en equipo.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Exposición teórica de los contenidos del Programa.

Prácticas tutorizadas en el puesto de trabajo a desempeñar.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 3

CÓDIGO: 2016/FAP/3710

DENOMINACIÓN: ACCESO AL GRUPO C1. PROMOCIÓN INTERNA

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 50

HORAS ON LINE: 50

N.º DE EDICIONES: 4

PLAZAS: 400

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: C2 (D)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C1-Administrativo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
2. Proporcionar al alumnado un conocimiento homogéneo sobre las áreas temáticas que tienen un carácter transversal dentro de la actividad administrativa.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Gestión administrativa.
- II. Gestión de recursos humanos.
- III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Se impartirá a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 4

CÓDIGO: 2016/FAP/3711

DENOMINACIÓN: ACCESO AL GRUPO C2. PROMOCIÓN INTERNA

MODALIDAD: TELEFORMACIÓN

Nº HORAS DEL CURSO: 40

HORAS ON LINE: 40

N.º DE EDICIONES: 3

PLAZAS: 300

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: Agrupaciones Profesionales (E)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C2-Auxiliar Administrativo

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
2. Proporcionar al alumnado un conocimiento homogéneo sobre las áreas temáticas que tienen un carácter transversal dentro de la actividad administrativa.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Gestión Administrativa.
- II. Gestión de recursos humanos.
- III. Gestión presupuestaria.
- IV. Administración electrónica.
- V. Redacción de documentos administrativos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Se impartirá a través del Centro Virtual de Formación, con apoyo de tutorías on line.

La formación será teórica y práctica, con actividades dinamizadoras. Incluirá un calendario de prácticas y ejercicios de carácter obligatorio.

Para acceder a la evaluación final, se deberá haber realizado el curso en su integridad

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 5**CÓDIGO:** 2016/FAP/3714**DENOMINACIÓN:** SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN TRIBUTARIA**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 60**N.º DE EDICIONES:** 5**PLAZAS:** 120**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C2 (D)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C1-Técnico Especialista Tributario.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Régimen jurídico de la Hacienda Pública Regional.
- II. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria.
- III. Notificación en materia tributaria.
- IV. La inspección de tributos.
- V. La potestad sancionadora en materia tributaria.
- VI. Los impuestos.
- VII. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
- b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 6

CÓDIGO: 2016/FAP/3716

DENOMINACIÓN: SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN AGENTES MEDIAMBIENTALES

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 60

HORAS PRESENCIALES 60

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 10

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: C2 (D)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C1-Técnico Especialista Agentes Mediambientales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Nociones de Biogeografía.
- II. Viveros. Repoblaciones. Plagas y enfermedades forestales.
- III. Incendios. Prevención y vigilancia. Ordenación de montes e inventarios forestales.
- IV. Aprovechamientos forestales.
- V. Diversas normativas mediambientales, y de patrimonio histórico y cultural.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
 - b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.
- En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.
La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.
La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA N.º: 7

CÓDIGO: 2016/FAP/3715

DENOMINACIÓN: SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN EDUCACIÓN INFANTIL

MODALIDAD: PRESENCIAL

N.º HORAS DEL CURSO: 60

HORAS PRESENCIALES: 60

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 13

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: C2 (D)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C1-Técnico Especialista de Educación Infantil.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.
- II. Desarrollo Infantil y Psicología Evolutiva.
- III. Hábitos y Rutinas.
- IV. Aspectos Pedagógicos.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
 - b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.
- En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.
La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.
La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 8**CÓDIGO:** 2016/FAP/3712**DENOMINACIÓN:** SELECTIVO PARA EL ACCESO A TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN ARTES GRÁFICAS**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 60**N.º DE EDICIONES:** 2**PLAZAS:** 40**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C2 (D)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C1-Técnico Especialista de Artes Gráficas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Software, Redes, Página Web.
- II. Clasificación tipográfica. Escaneado. Ajustes de imagen.
- III. Color. Tramas. RIP. Impresión digital. Problemas de la impresión offset.
- IV. La tirada. Nomenclatura del libro impreso. Procesos de encuadernación.
- V. Buenas prácticas ambientales. Riesgos laborales. Gestión de la calidad.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
 - b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.
- En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.
La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.
La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 9**CÓDIGO:** 2016/FAP/3713**DENOMINACIÓN:** SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN AUTOMOCIÓN**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 60**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 29**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: C2 (D)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C1-Técnico Especialista en Automoción.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Conceptos de electricidad. Sistema de carga. Sistema de arranque. Sistema de alumbrado. Otros sistemas.
- II. Funcionamiento del embrague. Las cajas de cambios.
- III. Concepto de suspensión. Sistemas de frenos. Sistemas de dirección.
- IV. Realización de macanizado con máquinas y herramientas.
- V. Los motores de combustión.
- VI. Vehículos eléctricos e híbridos.
- VII. Seguridad laboral.
- VIII. Diversas normativas.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
 - b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.
- En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.
La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.
La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 10**CÓDIGO:** 2016/FAP/3717**DENOMINACIÓN:** SELECTIVO PARA TÉCNICOS AUXILIARES. OPCIÓN MANTENIMIENTO**MODALIDAD:** PRESENCIAL**Nº HORAS DEL CURSO:** 60**HORAS PRESENCIALES:** 60**N.º DE EDICIONES:** 1**PLAZAS:** 24**PERSONAL DESTINATARIO:** GRUPOS: Agrupaciones Profesionales (E)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C2. Técnico Auxiliar de cocina.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- II. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Unidades de medida. Circuitos. Automatismos eléctricos. Alumbrado.
- III. Instalaciones térmicas en edificios. Instalaciones de fontanería. Control de legionelosis.
- IV. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
 - b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.
- En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.
La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.
La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin determinar.

ACCIÓN FORMATIVA Nº: 11

CÓDIGO: 2016/FAP/3718

DENOMINACIÓN: SELECTIVO PARA TÉCNICOS AUXILIARES. OPCIÓN COCINA

MODALIDAD: PRESENCIAL

Nº HORAS DEL CURSO: 60

HORAS PRESENCIALES: 60

N.º DE EDICIONES: 1

PLAZAS: 24

PERSONAL DESTINATARIO: GRUPOS: Agrupaciones Profesionales (E)

Personal empleado público admitido al proceso de promoción interna al cuerpo C2-Técnico Técnico Auxiliar de cocina.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para el personal destinatario):

La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria.

OBJETIVOS:

1. Adquirir conocimientos, técnicas y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño profesional.
2. Ofrecer una formación adaptada a los perfiles profesionales del puesto.
3. Conseguir la formación inicial imprescindible para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo que les serán encomendados en un futuro.

CONTENIDO (PROGRAMA):

- I. Reglamentación aplicable al personal manipulador de alimentos.
- II. Principios nutritivos de los alimentos.
- III. Elaboración de dietas y menús en Centros de personas mayores.
- IV. Composición de dietas y menús especiales.

METODOLOGÍA DEL CURSO Y EVALUACIÓN:

Evaluación:

- a) Desarrollo de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias.
 - b) O, desarrollo de un supuesto práctico, y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.
- En los supuestos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.
La puntuación mínima para superar cada uno será el 40% de la puntuación del módulo.
La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

COORDINACIÓN DEL CURSO:

Escuela de Formación e Innovación.

CALENDARIO PREVISTO: Sin Determinar

Anexo V**Solicitud de formación asociada al programa de formación de grupos colaborativos de trabajo y/o seminarios de buenas prácticas**

1. Unidad administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL CONCEJALÍA DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA / ORGANISMO AYUNTAMIENTO ENTIDAD

2. Solicitante / Unidad responsable.

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	Correo Electrónico		

3. Proyecto.

ÁREA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA QUE TRATARÁ EL PROYECTO <i>(Rodee con un círculo la que corresponda)</i>	
1. Tecnológica y Digital. 2. Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas. 3. Innovación y Calidad. 4. Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación. 5. Habilidades y Comunicación. 6. Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud 7. Lenguaje Administrativo y de Idiomas. 8. Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.	9. Gestión, Dirección y Coordinación de Personal. 10. Sanidad y Consumo. 11. Agricultura. 12. Educación. 13. Trabajo, Industria e Infraestructuras. 14. Servicios Sociales. 15. Urbanismo y Medio Ambiente. 16. Tráfico y Seguridad Vial. 17. Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

4. Motivo de solicitud (*)

EXPLIQUE LA MEJORA QUE DESEA IMPULSAR EN LA UNIDAD PARA LA QUE DEMANDA FORMACIÓN
DEFINA OBJETIVOS A CONSEGUIR
1. - 2. -

5. Contenido.

INDIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE CONTENIDO QUE TENDRÍA EL TRABAJO DEL GRUPO	
I. - II. - III. - IV. - V. -	
DOCUMENTO FINAL ENTREGABLE	<i>Nombre del proyecto que se presenta como final de los trabajos del grupo (protocolo de actuación, buena práctica, etc.)</i>

6. Participantes.

DEFINA LOS REQUISITOS PREVIOS Y PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL PARTICIPANTE	
INDIQUE EL NÚMERO INICIAL DE PARTICIPANTES PREVISTOS	

7. Propuesta de calendario.

EXPLIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE SESIONES: NÚMERO, DURACIÓN, ETC.			
FECHA INICIO	/ / 2016	FECHA FIN	/ / 2016
Nº HORAS PREVISTAS			

8. Propuesta para la coordinación del grupo.

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PUESTO DE TRABAJO			
Teléfono	Correo Electrónico		

9. Herramientas de apoyo necesarias.

INDIQUE, EN SU CASO, HERRAMIENTAS QUE PUEDA PRECISAR PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DEL GRUPO

10. Discapacidad.

¿Alguna persona de la Unidad padece discapacidad que requiera adaptación para su asistencia a las sesiones? En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita.

Me comprometo a que el grupo, una vez creado, cumpla el protocolo de actuación establecido por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia para los grupos de trabajo. Así mismo garantizo la cesión, para su difusión, a la Escuela de la documentación que se produzca por el grupo dentro del marco establecido en la convocatoria. (*)

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, a __ de _____ de _____.

Vº.Bº TITULAR ÓRGANO DIRECTIVO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Firmado:

Firmado:

* Una vez aceptada la solicitud, la Escuela se pondrá en contacto con el responsable de la unidad para planificar la acción formativa.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Av. Infante Juan Manuel, 14 30011 MURCIA

Anexo VI

Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa

Código del curso:

Edición:

Denominación:

Alumnado.

Nombre y apellidos:

DNI.

Correo electrónico:

Consejería/organismo/entidad:

1.- Naturaleza del Proyecto.

(Definición y caracterización de la idea central de lo que se pretende realizar; ámbito que abarca, contexto en que se ubica).

2.- Origen y fundamentación.

Explicar la prioridad y urgencia del problema para el que se busca solución, y justificar por qué el proyecto es la propuesta más adecuada o viable para resolver ese problema.

3.-Objetivos, propósitos.

(Indicar el destino del proyecto o los efectos que se pretende alcanzar en términos de logros definidos).

4.-Metas.

(Son una traducción operativa de los objetivos, donde se indica cuánto se quiere hacer, qué servicios se prestarán, qué necesidades concretas se cubrirán, etc.).

5.- Ubicación en el espacio.

(Localización física o cobertura espacial que tendrán las actividades previstas en el proyecto).

6.- Procedimiento.

(Métodos y técnicas, actividades y tareas contempladas).

7.- Ubicación en el tiempo.

(Calendario o cronograma previsto)

8.- Destinatarios, beneficiarios.

(Identificar el colectivo directamente favorecido con la realización del proyecto y definir los beneficios concretos que recibirá una vez solucionado el problema en cuestión o satisfecha su necesidad concreta).

9.- Recursos humanos.

(Personal responsable de la implementación, apoyo o asesoramiento de otro personal, etc.).

10.- Recursos materiales y financieros.

(Materiales, equipos, servicios para la realización del proyecto).

En , a de de 2016

Vº Bº de la unidad administrativa

Firma del alumnado

Fdo.:

Fdo.:

Supervisión del Profesorado/Coordinación/Personal Técnico.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Av. Infante Juan Manuel, 14

30.071 MURCIA

Anexo VII**Memoria de un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de una acción formativa.**

Código del curso:

Edición:

Denominación:

Alumnado.

Nombre y apellidos:

DNI.

Correo electrónico:

Consejería/organismo/entidad:

1. Denominación del Proyecto.
2. Objetivos alcanzados a la finalización de las actividades.
3. Resumen de los hitos más significativos de la actividad (diario/portafolios).
4. Valoración cualitativa de la experiencia.
5. Conclusiones y propuestas de mejora.
6. Otras consideraciones.

En , a de

de 2016

Firma del alumnado

Vº Bº de la unidad administrativa

Fdo.:

Fdo.:

Supervisión del Profesorado/Coordinación/Personal Técnico.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.**Av. Infante Juan Manuel, 14****30.071 MURCIA**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

12083 Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2015-2016.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que "excepcionalmente, para determinados módulos, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación".

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante orden de dicha Consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllos, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a los mismos.

Por Orden de 16 de julio de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se pueden contratar profesores especialistas en el curso 2015-2016. En ella figuran, entre otros, los ciclos de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, Navegación y pesca de litoral y Transporte marítimo y pesca de altura.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, modificado por el Decreto 33/2015, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial objeto de convocatoria.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Primero. Objeto**

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2015-2016, para impartir determinados módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional específica que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos que se relacionan en este apartado.

No obstante, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos específicos.

A. Requisitos de experiencia profesional

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años.

Esta experiencia deberá demostrarse en puestos directamente relacionados con los contenidos mínimos del módulo solicitado que se relaciona en la normativa aplicable en el curso 2015-16, por la que se establece el título y las enseñanzas mínimas así como el currículo del ciclo formativo al que pertenece el módulo. Esta referencia legislativa se detalla en el anexo V de la presente Orden.

La experiencia profesional se demostrará únicamente mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

- Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad concreta desarrollada por el trabajador y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

B. Requisitos de idioma castellano

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano deberán acreditar, para poder figurar en las listas, el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana mediante una prueba cuyas características se establecen en el anexo II de esta Orden.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos siguientes:

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.
- Título de técnico superior, emitido por el Estado español.

Igualmente, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano los aspirantes que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad autónoma.

Tercero. Solicitudes.

1. Consideraciones previas

A. Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación y Universidades. Asimismo, el modelo de instancia, anexo III, estará disponible en la página web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion> en el menú de profesores / profesores especialistas / convocatorias extraordinarias para la contratación de profesores especialistas.

B. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran algún tipo de adaptación deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

2. Lugar y plazo de presentación.

A. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Universidades, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios de apertura de cada una de ellas. (BORM de 4 de febrero), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma.

B. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

3. Documentación complementaria.

Junto con la solicitud de participación, los interesados adjuntarán:

A. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento oficial de acreditación de la identidad expedido por las Autoridades del país de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado, con el que exista tratado de libre circulación de trabajadores con España, y con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho del aspirante y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo..

B. Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

C. Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

D. Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el anexo IV de esta Orden.

E. Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en el apartado segundo.2.B de la presente Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba específica de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Cuarto. Listas de admitidos y excluidos.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará las listas provisionales de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades, así como, con carácter meramente informativo, en la página web www.carm.es/educación.

4.2 Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación.

4.3 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aprobará las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinto. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. Los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, referida a los correspondientes decretos de título o, en su caso, a las órdenes que establecen el currículo del título (anexo V).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista.

Los aspirantes, al comienzo de la prueba, presentarán su currículum vitae a la Comisión de Selección, ajustado al modelo que figura como anexo VI a la presente Orden.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la misma.

2. Entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Entre las características de la entrevista, podrá versar sobre los aspectos establecidos en el curriculum vitae del aspirante. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Estos criterios tendrán en cuenta lo establecido en el anexo IV de la presente Orden. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

En el caso de que la Comisión de Selección lo estime conveniente, las tres fases del procedimiento selectivo (pruebas, entrevista y valoración de méritos) se podrán llevar a cabo en el mismo día.

Sexto. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la resolución correspondiente.

Séptimo. Comisión de Selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, se nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura o módulo correspondiente, designados por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación las características de las pruebas específicas de aptitud, de carácter teórico-práctico, para cada módulo, así como los criterios de valoración de las mismas, los criterios de evaluación de la entrevista y el baremo para puntuar los méritos referentes a la experiencia profesional establecidos en el apartado quinto de la presente Orden, con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba específica de aptitud.

Octavo. Lista de seleccionados.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, las comisiones elaborarán una propuesta de resolución provisional de aspirantes seleccionados, que aparecerán ordenados por módulo y de mayor a menor puntuación, que será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, así como, con carácter meramente informativo, en la página web www.carm.es/educacion.

De conformidad con lo que establece el apartado quinto de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado una puntuación mínima del 50% en cada una de las fases del procedimiento.

2. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de dicha propuesta de resolución provisional de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado Tercero 2.A de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

3. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección elaborarán la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

quien, en virtud de delegación de la Consejera de Educación y Universidades (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), aprobará las listas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, así como, con carácter meramente informativo, en la página web www.carm.es/educacion.

4. Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a lo que se disponga en la Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2015-2016.

Décimo. Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización del contrato del profesor especialista se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Undécimo. Incorporación de los aspirantes seleccionados a las listas de profesores especialistas.

Los aspirantes que resulten seleccionados en esta convocatoria se incorporarán a las listas existentes en cada uno de los módulos, pudiendo ser propuestos para su contratación en cursos posteriores al 2015-2016 en caso de necesidad de cobertura de puestos y conforme a la normativa aplicable al respecto en dichos cursos escolares.

Duodécimo. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación y Universidades. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la misma.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

Decimotercero. Interpretación de la presente orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades (PD Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



ANEXO I

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2015-2016 MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio terrestre
	Conducción de grupos en bicicletas
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura

ANEXO II

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), (BOE del 8 de noviembre), y su modificación por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre						
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono						
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento							
		<table border="1"><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>		Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año							
Dirección de correo electrónico: _____ @ _____									

SOLO PARA EXTRANJEROS:

Nacionalidad: _____ ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano? ☐ SÍ ☐ NO

En caso de haber consignado que está exento, indique el motivo, de conformidad con el apartado _____ de esta Orden de convocatoria:

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de 2 de diciembre de 2015, de convocatoria de procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2015-2016, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en los siguientes módulos o asignaturas:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015

(firma)

Fdo.: _____

Nota: La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación y Universidades. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15. CP 30006 de Murcia.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS ASPIRANTES DERIVADOS DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las publicaciones. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc., siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:
 1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.
 2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
 3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.
- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc.).

- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.
- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalentes publicadas, por ejemplo, en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.
- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.

ANEXO V
NORMATIVA QUE REGULA LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLO FORMATIVO	TÍTULO	CURRÍCULO
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	R.D. 2049/1995 BOE (14/02/1996)	R.D. 1263/1997 BOE (12/09/1997)
Navegación y pesca de litoral	R.D.1144/2012 BOE (30/08/2012)	
Transporte marítimo y pesca de altura	R.D. 1691/2011 BOE (16/12/2011)	

ANEXO VI

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenada por apartados.

1. DATOS PERSONALES.

2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. EXPERIENCIA LABORAL.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

12084 Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

A finales del año 2013 se inició en la Unión Europea el nuevo período de programación de desarrollo rural 2014-2020, cuyo marco normativo lo conforman un conjunto de disposiciones comunitarias, a cuyo frente se sitúa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El citado Reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del mencionado Fondo, entre ellas las medidas del Artículo 28: Agroambiente y Clima.

Con fecha 3 de julio de 2015 fue aprobado el Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el periodo 2014-2015. En dicho documento han sido aprobadas determinadas medidas con incidencia en la ganadería de la Región de Murcia, cuyas bases y convocatoria no fueron incluidas en la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y su posterior modificación realizada mediante la Orden de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De igual modo, también se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, en relación a las primas de las superficies subvencionables recogidas en los artículos 34 y 44 de la citada Orden. Dicha modificación responde a que las citadas bases reguladoras se publicaron antes de la aprobación del PDR definitivo por parte de la Comisión Europea siendo éste el instrumento utilizado para aprobar las ayudas y vinculante para cada estado miembro.

Por otra parte, ante la ausencia de normativa estatal, corresponde por entero a la Comunidad Autónoma la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial, habiéndose dictado a tal fin la presente Orden, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba además la convocatoria de las mismas correspondiente al año 2015, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, que concreta y principalmente viene constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley Autonómica 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, las Organizaciones y Cooperativas Agrarias han participado en el proceso de elaboración, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma y ha sido sometido a la consideración del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones profesionales Agrarias conforme al Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre por el que se crea y regula dicho Consejo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios.

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones incluidas en la medida 10 "Agroambiente y clima", submedida 10.1: "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera, del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020:

- 1.ª Racionalización del pastoreo.
- 2.ª Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.

2. Asimismo, es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, a cuyo fin se dedica la Disposición Adicional Primera de la Orden.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo primero

Normas generales

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las distintas líneas de ayuda relacionadas con actividad ganadera previstas en el artículo 1 estará formado, además de por las bases reguladoras establecidas en la presente Orden, por el conjunto de normas establecidas en su Anexo I.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor, en los términos establecidos en la letra a) del Anexo II.
- b) Ser titular de una explotación ganadera situada total o parcialmente en la Región de Murcia.

A tal efecto, la explotación deberá estar inscrita, a nombre del solicitante de las ayudas, en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

c) Asumir los compromisos que para cada una de las líneas de ayuda se establecen en el Título II de la presente Orden, durante el número de años que se establezcan en el citado Título.

d) Cumplir con los requisitos específicos que para cada una de las líneas de ayuda se establezcan en el Título II de la presente Orden.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las comunidades de bienes, las herencias yacentes y las sociedades civiles sin personalidad, considerándose a tal efecto las diferentes explotaciones de las mismas una única explotación.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, herencias yacentes o sociedades civiles sin personalidad en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y, en su caso, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 a 28 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará, en la preevaluación a la que se hace referencia en el artículo 19, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la propia solicitud, en cuyo caso, con anterioridad a la preevaluación anteriormente indicada, se le concederá un plazo de quince días hábiles a fin de que aporte los certificados correspondientes.

Artículo 5.- Incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen las incompatibilidades descritas para cada línea según figuran en el Título II. Asimismo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas que subvencionen total o parcialmente las mismas actuaciones que las previstas para las ayudas reguladas en la presente Orden y que estén financiadas por cualesquiera Fondos Europeos o nacionales.

2. El control de las incompatibilidades se efectuará de oficio.

3. Cuando se soliciten las ayudas reguladas en la presente Orden, y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrán conceder las primeras, condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas.

4. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, de otras ayudas incompatibles, conllevará el reintegro de las primeras, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas posteriores incompatibles.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

1. Las primas correspondientes a las distintas operaciones subvencionadas son las establecidas para cada una de ellas en el Título II de la presente Orden.

2. El importe máximo que podrá concederse para el conjunto de las operaciones subvencionadas, en el caso de las ayudas por superficies, por hectárea y anualidad, será de 900 € en cultivos leñosos y de 600 € en cultivos herbáceos.

En la aplicación de tales límites se tendrán en cuenta las ayudas correspondientes a las distintas operaciones solicitadas en convocatorias distintas. La concesión de ayudas en convocatorias posteriores quedará supeditada a que los importes máximos no se hubieren alcanzado en las convocatorias anteriores. Si así fuera, la concesión de las ayudas solicitadas con posterioridad se realizará hasta alcanzar los importes máximos.

Artículo 7.- Base de datos de referencia.

1. Las bases de datos de referencia en la gestión de las ayudas serán:

a) En lo concerniente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas será el SIGPAC, que se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y en la Orden de 10 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agrícola común.

b) En lo concerniente a registro y censo de explotaciones ganaderas será el REGA, Registro General de Explotaciones Ganaderas que se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, integrado en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Murcia, conforme al Decreto 154/2014, que también será base de referencia.

c) En lo concerniente a la identificación individual de animales y movimientos ganaderos será el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) que se rige por lo dispuesto en los artículos 7.1 y 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y los Reales Decretos 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies ovina y caprina.

d) En lo concerniente a las Razas Autóctonas, los correspondientes Libros de Registro Oficiales de la Razas que se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, así como la Base de datos del Sistema Nacional de información de razas (ARCA).

Artículo 8.- Controles.

1. El cumplimiento de los compromisos y demás obligaciones y condiciones para ser beneficiario de las ayudas se comprobará mediante controles administrativos y sobre el terreno, que se efectuarán en los términos establecidos en el Título III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en cuanto sea de aplicación a las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. El control de la condicionalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el Título V, Capítulos I y II del citado Reglamento, así como en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua que anualmente se dicte en la materia.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los compromisos establecidos para la correspondiente línea de ayudas durante el número de años que para cada línea de ayudas se establezcan en el Título II.

b) Cumplir, durante el mismo período de tiempo que los compromisos, las normas de condicionalidad establecidas en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre.

c) Cumplir, durante el mismo período de tiempo que los compromisos, las líneas de base establecidas en el Anexo III de la presente Orden.

d) Solicitar el pago de la ayuda, en cada una de las anualidades de cumplimiento de los compromisos, en los términos establecidos en el Título II.

e) Acreditar, para el pago de las ayudas, y siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en la presente Orden, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 24.12, letra c), de la presente Orden.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que la motiva.

g) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente Orden.

k) No aumentar ni reducir a lo largo del período de compromiso la superficie sometida al mismo en más de un 5% para el caso de la medida de Racionalización del pastoreo. Salvo en los casos de fuerza mayor, la reducción de la superficie sometida a compromiso dará como resultado la obligación de reintegrar el importe percibido por la diferencia entre la superficie concedida y la superficie solicitada en el pago y la reducción de la concesión en la misma medida.

Artículo 10.- Transmisión de explotaciones.

1. Conforme al artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, cuando, durante el período de duración de los compromisos asumidos con la concesión de las ayudas, el beneficiario transfiera total o parcialmente la explotación afectada a otra persona, el compromiso, o la parte del mismo que corresponda a la explotación transferida, podrá ser asumido por esa persona durante la parte restante de dicho período o caducar, sin que en este último caso se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Para constatar que efectivamente se ha producido la transferencia total o parcial de la explotación, se comprobará que el nuevo titular haya inscrito a su nombre el o las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para subrogarse en las ayudas, el nuevo titular de la explotación deberá presentar la correspondiente solicitud de subrogación, dentro del plazo de la solicitud única, y en la forma que se establezca en la Orden por la que se regule la misma.

Asimismo, el nuevo titular de la explotación solicitará, en los términos establecidos en el artículo 23, el pago correspondiente a la anualidad de que se trate.

3. La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictará, a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios, la correspondiente Orden aceptando o denegando la subrogación, que se notificará a los interesados telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica, que se efectuará siempre y cuando en la solicitud de subrogación den su consentimiento expreso a la notificación por dicho medio.

El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>.

Si los interesados no prestaren el consentimiento, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

5. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

6. El cese definitivo del beneficiario en la actividad agraria no dará lugar a subrogación si no se produce la transmisión de la explotación de la que sea titular.

7. En el supuesto en el que se acepte la subrogación, ésta solamente producirá efectos económicos a favor del nuevo titular de la ayuda a partir de la anualidad en la que se presente la solicitud de subrogación.

8. Cuando la explotación se transmita sólo parcialmente, el beneficiario de la ayuda mantendrá la titularidad de la misma en la parte de la explotación que conserve.

9. Si, una vez producida la subrogación, el nuevo beneficiario incurriese en alguna de las causas que dan lugar al reintegro de las ayudas, quedará obligado a reintegrar, no solamente las cantidades percibidas por él, sino también las abonadas al o a los beneficiarios anteriores.

10. Cuando la titularidad de la explotación se transmita antes de haberse efectuado la concesión de la ayuda, ésta se concederá al nuevo titular de la explotación siempre que comunique al órgano instructor, por escrito, la transmisión en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya producido la misma, computándose dicho plazo en los términos establecidos en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971.

Cuando la transmisión al nuevo titular venga motivada por el fallecimiento del antiguo titular, y no pudiese presentarse la documentación acreditativa de la adquisición por herencia en el plazo indicado en el párrafo primero, dicha documentación se aportará en idéntico plazo de quince días, pero contado desde el siguiente a la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

Si no fuese posible en ese plazo, lo que deberá comunicarse por el interesado, se presentará en el de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión, condicionándose en este último caso la eficacia de la misma a la aportación de dicha documentación.

Artículo 11.- Causas de fuerza mayor.

1. Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan ser tenidas en cuenta en cada caso, y de conformidad con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se considerarán, en particular, como causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
- d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- e) Epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos, respectivamente, del beneficiario.
- f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. En cumplimiento del artículo 4.2 el Reglamento (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, el beneficiario o sus derechohabientes notificarán por escrito los casos de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de la autoridad competente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o sus derechohabientes estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de que el beneficiario no pueda seguir asumiendo los compromisos suscritos por ser su explotación objeto de una operación de concentración parcelaria o de otras intervenciones de ordenación territorial públicas o aprobadas por las autoridades competentes, se adoptarán las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resultara imposible, los compromisos se darán por finalizados sin que se exija reembolso alguno.

Artículo 12.- Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, asimismo, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma, o de las siguientes:

a) La no presentación de la solicitud de pago durante dos años consecutivos, en los términos establecidos en el artículo 23.8 de la presente Orden.

b) La renuncia expresa, total o parcial, a la ayuda por parte del beneficiario.

c) Cuando de conformidad con el Anexo III de la presente Orden se haya previsto la retirada total o parcial de las ayudas como penalización por incumplimiento de los compromisos.

d) Incumplimientos de la condicionalidad que supongan una penalización en el importe de ayuda percibido o de las líneas de base, detectados con posterioridad al pago de la ayuda.

e) Obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas, de otras ayudas incompatibles.

f) Cualquier otra causa originada por la directa aplicación del derecho de la Unión Europea.

2. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Una vez iniciado el procedimiento de reintegro, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como órgano competente para resolver, podrá acordar, como medida cautelar mediante resolución motivada, la suspensión de

los libramientos de pago pendientes de abonar al beneficiario, por el importe a reintegrar que fije la resolución de inicio del expediente a reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procederá la suspensión en todo caso si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, el beneficiario de las ayudas deberá dirigir un escrito a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente Agricultura y Agua solicitando la correspondiente carta de pago.

5. No procederá la exigencia de reintegro:

a) Cuando concurra una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo anterior.

b) De conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuando el pago haya sido fruto de un error de la autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error.

No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo anterior sólo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

6. Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, podrá no exigirse el reintegro cuando los importes a reembolsar sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por beneficiario y campaña.

7. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente deba realizar a los beneficiarios en cuestión por cualquiera de las ayudas de la PAC.

8. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Capítulo II

Procedimiento de concesión

Artículo 14.- Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 20.2 de la presente Orden, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

Artículo 15.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Dicha convocatoria deberá ajustarse en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la Disposición Adicional Primera de la presente Orden se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las distintas líneas de ayuda reguladas en la misma.

Artículo 16.- Solicitudes de concesión.

1. La presentación de las solicitudes se hará en el lugar, tiempo y forma que se establezca en la convocatoria correspondiente.

2. Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación a la que se hace referencia en el Anexo IV, así como croquis de los recintos en los que se solicite ayuda en los supuestos establecidos en el Anexo XI.

Los documentos que puedan ser obtenidos a través de la Plataforma de Interoperabilidad lo serán de este modo, y los que no puedan ser obtenidos de esta forma, serán solicitados al interesado, en el caso de que resulten imprescindibles para el procedimiento.

3. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, en el caso de que el titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando ante la autoridad competente donde esté ubicado el recinto correspondiente, para cada uno de los recintos afectados, las alegaciones o solicitudes de modificación que correspondan sobre el uso, la delimitación u

otra información del contenido del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, presentando la solicitud de modificación correspondiente mediante la aplicación SGA_CAP dentro del plazo de solicitud de concesión, debidamente motivada y justificada documentalmente, según dispone el artículo 17 de la Orden de 10 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agrícola común.

4. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, por el órgano instructor se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. No obstante lo anterior, los interesados podrán optar por presentar las solicitudes en formato papel. En tal caso, las solicitudes se formularán en el con los datos e información que figuran en el Anexo IV y Anexo IX de esta Orden, y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Retirada y modificación de las solicitudes y otras declaraciones o documentos.

1. Según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes de concesión y otras declaraciones que deban aportarse junto a ellas, podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento por escrito.

No obstante lo anterior, cuando el órgano instructor ya haya informado al interesado de la existencia de casos de incumplimiento en la solicitud de ayuda o documentos o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar la parte de la solicitud o de los documentos afectadas por el incumplimiento.

La retirada colocará al solicitante en la situación en que se encontraba antes de presentar los documentos en cuestión o la parte de los mismos afectada por aquélla.

2. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes de concesión de las ayudas y cualesquiera justificantes presentados por el solicitante podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el solicitante haya actuado de buena fe.

La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando éstos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en la solicitud de concesión o los justificantes.

Artículo 18.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Fondos Agrarios que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 19.- Preevaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos por la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas, a cuyo efecto se realizarán los controles que resulten necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Orden.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan tales requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación de sus solicitudes, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22.

3. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente.

Artículo 20.- Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de concesión serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora, cuya composición será la que se determine en la convocatoria. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes, y su baremación, conforme a los cuales se establecerá la priorización entre las mismas, son los siguientes:

2.1.- Para el caso de la línea "Racionalización del pastoreo":

a) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan el 100% de su pastoreo en parcelas ubicadas en Red Natura 2000 conforme al Anexo VI o espacios naturales protegidos: 25 puntos.

b) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan al menos un 50% de su pastoreo en parcelas ubicadas en Red Natura 2000 conforme al Anexo VI o espacios naturales protegidos: 15 puntos.

c) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan el 100% de su pastoreo en parcelas ubicadas en las Zonas con Limitaciones Naturales: 25 puntos.

d) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan al menos un 50% de su pastoreo en parcelas ubicadas en las Zonas con Limitaciones Naturales: 15 puntos.

e) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan pastoreo en parcelas de tal forma que el porcentaje de superficie de pasto sobre el resto de superficies declaradas pastables sea mayor del 25%: 25 puntos.

f) Explotaciones de ovino y caprino ubicadas en zonas de montaña enumeradas en el Anexo VII: 25 puntos

g) Todas la explotaciones de ovino y caprino del solicitante tienen calificación sanitaria M3 o superior: 10 puntos.

- Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 110 puntos.

- Umbral mínimo de puntuación: 33 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, tendrán prioridad los productores cuyas parcelas declaradas en su plan de pastoreo, estén ubicadas a menor distancia de la/las explotaciones ganaderas de origen en producción a la fecha de declaración obligatoria del censo del año de solicitud.

2.2.- Para el caso de la línea de "Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción".

a) Razas con menos de 100 reproductores inscritos en el programa de conservación: 15 puntos.

b) Razas con menos de 500 reproductores inscritos en el programa de conservación: 13 puntos.

c) Razas con menos de 100 reproductores inscritos en el programa de conservación: 7 puntos.

d) Explotación con más de un 95% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 15 puntos.

e) Explotación con más de un 80% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 12 puntos.

f) Explotación con más de un 50% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 10 puntos.

- Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 30 puntos.

- Umbral mínimo de puntuación: 9 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, tendrán prioridad los productores con un mayor número de UGM comprometidas para el periodo de cinco años.

3. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado.

4. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria para cada una de las líneas de ayuda fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para concederla a todas las presentadas en la línea de ayudas de que se trate, no será necesario realizar la evaluación prevista en el presente artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 21.- Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará:

1.º La relación de los solicitantes a los que se conceden las ayudas, con indicación de los resultados de la evaluación, de la cuantía que se concede a cada uno de ellos, la superficie, el número de animales y UGMs por las que se efectúa la concesión para cada caso.

2.º La de aquellos solicitantes cuyas solicitudes no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado en la evaluación.

3.º La de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud por otros motivos distintos del anterior, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta será publicada mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose un plazo de diez días a los interesados, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para presentar alegaciones.

3. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. El expediente, que deberá incluir un informe del Jefe de Servicio competente en el que se haga constar que los solicitantes para los que se propone la concesión cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, se elevará a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que en el plazo de quince días desde la elevación, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada.

5. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, con idéntico contenido que la provisional.

Dicha propuesta será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" concediendo, a aquellos solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios, un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para que comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la misma.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 22.- Resolución.

1. En la resolución se dejará constancia de:

1.º La relación de los solicitantes a los que se conceden las ayudas, con indicación de los resultados de la evaluación, de la cuantía que se concede a cada uno de ellos, de los compromisos y demás obligaciones asumidas por los beneficiarios, los recintos SIGPAC y la superficie, el número de animales y UGMs por las que se efectúa la concesión.

2.º La relación de aquellos cuya solicitud se desestima por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado en la evaluación.

3.º La relación de aquellos cuya solicitud se desestima por otros motivos distintos al anterior, indicando la causa de la desestimación. En la resolución también se incluirán, en su caso, los solicitantes a los que no se concedan las ayudas por retirada de la solicitud, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución comprometerá el gasto, y deberá dejar constancia de los distintos fondos que contribuyen a la cofinanciación de las ayudas, especificando el porcentaje y el importe de cofinanciación que corresponde a cada uno de los fondos.

La resolución también deberá especificar la prioridad del Programa de Desarrollo Rural a la que se contribuye con la medida del citado Programa con la que se corresponda la línea de ayudas de que se trate.

2. En el supuesto de que existiesen solicitudes que hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente, la resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma liberaciones de crédito por renuncia o cualquier otra causa, o una ampliación del presupuesto disponible, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a tales solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a tales solicitantes una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo de diez días. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo.

3. La resolución se notificará a los interesados telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica, que se efectuará siempre y cuando en la solicitud de concesión den su consentimiento expreso a la notificación por dicho medio.

El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>.

Si los interesados no prestaren el consentimiento, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en cuyo caso comenzará a contar a partir de dicha fecha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

5. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá en todo caso la modificación de la resolución de concesión cuando, se compruebe, una disminución de al menos el 5% de la superficie o de las UGMs para los que se ha concedido la ayuda, reduciendo la concesión en la parte no solicitada. No obstante, previamente a tal modificación deberá darse trámite de audiencia al beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se estimen convenientes. Lo anterior no será de aplicación en aquellos casos en los que concurra causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 11.

Capítulo III

Disposiciones relativas a los pagos de las ayudas

Artículo 23.- Pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas, durante el período de duración de los compromisos, percibirán un pago por anualidad que, de conformidad con el artículo 91.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, deberá solicitarse anualmente a través de la solicitud única, que se ajustará en cuanto a la forma, plazo y lugar de presentación a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente que anualmente se dicte en la materia.

Junto a la solicitud única, deberá presentarse la documentación que se exija en la mencionada Orden.

2. El pago de las ayudas quedará supeditado a la previa verificación, mediante los controles correspondientes, del cumplimiento de los compromisos y demás condiciones necesarias para el cobro de las ayudas, lo que se hará constar en un informe emitido por el Jefe de Servicio competente.

3. Efectuados los controles a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictará Orden por la que proponga o deniegue el pago de la ayuda.

El abono de las cantidades a pagar se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada el efecto por el interesado.

4. La Orden a la que se hace referencia en el apartado anterior se notificará a los interesados telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica, que se efectuará siempre y cuando en la solicitud única den su consentimiento expreso a la notificación por dicho medio.

El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>.

Si los interesados no prestaren el consentimiento, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. El importe a abonar será el que resulte de la aplicación, en su caso, de las reducciones previstas en el artículo 24 de la presente Orden.

6. Los pagos se efectuarán entre el 1 de enero y el 30 de junio del año siguiente a la anualidad de que se trate.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de pago por silencio administrativo.

7. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

8. En caso de no presentación de solicitud de pago en dos años consecutivos, se procederá, previa audiencia al beneficiario y salvo que concurra causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 11, a declarar a aquél decaído en su derecho a la ayuda, con el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

Artículo 24.- Reducciones y exclusiones y otros supuestos de denegación del pago de una anualidad determinada.

1. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, la presentación, en un año determinado, de la solicitud única fuera del plazo establecido, dará lugar a una reducción del 1% por día hábil del importe al que el beneficiario hubiera tenido derecho si la solicitud se hubiera presentado en el plazo fijado.

Idéntica reducción se aplicará en caso de retraso en la presentación de aquellos documentos u otras declaraciones a aportar junto a la solicitud única.

No obstante lo anterior, si el retraso en la presentación de la solicitud única es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, y no se efectuará pago alguno al beneficiario.

En caso de presentación de una modificación de la solicitud única fuera del plazo establecido, se aplicará una reducción del 1% por día hábil de los importes correspondientes al uso real de los recintos de que se trate.

2. Si, en un año determinado, un beneficiario no declara en la solicitud única la totalidad de los recintos que tiene inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia, y la diferencia entre la superficie global declarada en la solicitud única, por una parte, y la superficie declarada más la superficie global de los recintos no declarados, por otra parte, supera en más de un 3% a la superficie declarada, se aplicarán las reducciones previstas en el artículo 102.3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación de los pagos

directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Si, en un año determinado, la superficie declarada en la solicitud única para un grupo de cultivos supera la superficie determinada, se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

4. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento anterior, las reducciones y exclusiones previstas en los dos apartados anteriores no se aplicarán a aquellas partes de la solicitud respecto de las cuales el beneficiario comunique por escrito a la autoridad competente que la solicitud es incorrecta o ha adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que el beneficiario no haya sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, y que no se le haya informado ya de la existencia de incumplimientos en la solicitud relacionados con la declaración incompleta de la solicitud o con sobredeclaraciones.

La comunicación del beneficiario tendrá por efecto la adaptación de la solicitud a la situación real.

5. En caso de incumplimiento de los compromisos y líneas de base propios de las distintas líneas de ayuda o incumplimiento de sus elementos constitutivos, se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Anexo III de la presente Orden.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 4.1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, cuando el incumplimiento se deba a causa de fuerza mayor, el pago correspondiente se retirará proporcionalmente para los años en los que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. La retirada afectará solo a las partes del compromiso para la cual el lucro cesante no se hubiera producido antes de que ocurriese la causa de fuerza mayor.

6. En relación con las reducciones previstas en los dos apartados anteriores, se estará, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

7. En relación a la identificación y determinación de número de animales, se tendrá en cuenta la base de cálculo, las sanciones administrativas y los supuestos de inaplicación de sanciones recogidos en los artículos, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014.

8. Cuando se produzca un incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente que regule la materia.

En ningún caso se aplicarán tales reducciones cuando el incumplimiento afecte a los elementos constitutivos de las líneas de base y ya se hubiesen aplicado las reducciones previstas para tales incumplimientos.

9. Cuando sean de aplicación varias reducciones, éstas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el orden establecido en el artículo 6.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

10. Con independencia de las reducciones y exclusiones a las que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá procederse a la denegación del pago de la anualidad correspondiente y la pérdida del derecho a la ayuda, cuando se incumplan los requisitos para ser beneficiario citados en el artículo 4 y los requisitos específicos de cada línea de ayudas para ser beneficiarios.

11. No procederá la aplicación de las reducciones, exclusiones y sanciones administrativas anteriores, en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, con la excepción prevista en el apartado 5 párrafo segundo.

b) Cuando el incumplimiento se deba a los errores obvios.

c) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la sanción administrativa.

d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable.

12. Procederá la denegación del pago de la anualidad correspondiente, conservando el derecho a la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando con ello se dificulte o imposibilite la realización de los controles o la verificación de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad.

b) Cualesquiera otras actuaciones que supongan la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los controles sobre el terreno o al control financiero.

c) No hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la propia solicitud, en cuyo caso, el propio interesado deberá aportar los certificados correspondientes, en el plazo de quince días hábiles que se le concederá al efecto en el momento inmediatamente anterior a dictar la correspondiente propuesta de Orden.

d) Ser el beneficiario deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado o frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE AYUDA.

Capítulo I

Medida 10: "agroambiente y clima"

Submedida 10.1 "Agroambiente y clima"

Sección 1.ª

Racionalización del pastoreo

Artículo 25.- Finalidad de las ayudas.

Esta línea de ayuda pretende la extensificación para evitar el sobrepastoreo en zonas habitualmente utilizadas para la alimentación del ganado. Los beneficiarios de esta medida se comprometerán a mantener una carga ganadera de ovino y /o caprino mayor de 0,10 y menor de 0,40 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea, manteniendo una superficie mínima de 50 Ha.

Artículo 26.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4, los siguientes requisitos específicos:

a) Ser titular de explotaciones ganaderas de las especies ovina y caprina, registradas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Las explotaciones ganaderas deberán estar en producción.

c) Las explotaciones ganaderas deberá contar con animales reproductores ovinos y/o caprinos.

d) Las explotaciones ganaderas deben estar integradas en una Asociación de Defensa Sanitaria que provea de asesoramiento técnico a sus asociados.

e) Disponer de superficie de pastos y tierras arables en Murcia que figuren en SIGPAC. La superficie agraria válida será la contenida en los códigos y usos SIGPAC contenidos en la Tabla del Anexo X.

f) En el caso de rastrojeras, el aprovechamiento de las mismas no podrá superar en ningún caso los cuatro meses al año.

g) Todas las hectáreas declaradas están ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Disponer de un mínimo de 50 Ha. para el aprovechamiento de recursos naturales.

i) Presentar anualmente un Plan de pastoreo que incorpora un calendario donde se refleja el aprovechamiento de los recursos naturales para la alimentación animal.

j) Alcanzar el umbral mínimo de 33 puntos conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 20.2.1 de la presente Orden.

Dichos requisitos se acreditarán en caso de que no puedan comprobarse de oficio con la documentación que se recoge en el Anexo IV.

Artículo 27.- Compromisos.

Los beneficiarios deberán cumplir, durante un período de cinco años, los siguientes compromisos:

a) Se justificará la disponibilidad de las hectáreas destinadas al aprovechamiento de recursos naturales para la alimentación del ganado, incluidas en el calendario anual propuesto por el ganadero en la solicitud única anual.

b) Las hectáreas destinadas al aprovechamiento de recursos naturales para la alimentación del ganado, deberán ser utilizadas en función de un calendario anual propuesto por el ganadero. Este calendario se presentará en la solicitud única anual.

c) El 100% los pequeños rumiantes el rebaño en disposición de salir a pastar debe hacerlo durante todo el año, salvo causa de fuerza mayor.

d) La carga ganadera máxima a lo largo del año será de 0.4 UGM /Ha y no será menor de 0,10 UGM /Ha.

Dichos compromisos se acreditarán en caso de que no puedan comprobarse de oficio con la documentación que se recoge en el Anexo IV.

Artículo 28.- Superficies subvencionables y primas.

1. Las superficies subvencionables serán aquellas que han sido objeto de pastoreo con una carga ganadera de ovino y/o caprino mayor de 0,10 y menor de 0,40 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea.

2. La cuantía de la ayuda prevista será de 27 € por hectárea y año.

3.- En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior a la concedida.

4.- Sin perjuicio del punto anterior, un posible incremento del censo ganadero de una explotación, puede suponer un incremento en la superficie necesaria para cumplir con los compromisos de carga ganadera durante el pastoreo, sin que esto implique, en ningún caso, un incremento en la cuantía de la ayuda.

5.- Por otra parte, un descenso del censo ganadero, podrá suponer un descenso de la superficie necesaria para cumplir los compromisos de carga ganadera durante el pastoreo, lo que si supondrá un menor importe de la ayuda, si bien no se considerará como incumplimiento a los efectos de penalizaciones y exclusiones, siempre que no haya ningún otro tipo de incumplimiento (identificac, bienestar animal, condicionalidad...), salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 29.- Incompatibilidades específicas de la línea de ayudas.

Esta línea de ayuda es incompatible con el pastoreo en Superficies de Interés Ecológico y con el uso simultaneo de superficies para las que se haya suscrito el compromiso adicional de no pastoreo que se contempla en la medida 10.1.1. Protección de las aves esteparias.

*Sección 2.ª**Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción***Artículo 30.- Finalidad de las ayudas.**

Esta medida pretende fomentar el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, presentes en la Región de Murcia.

En concreto, las razas incluidas en el marco de esta medida son las siguientes:

- Vacuno: Raza Murciano-Levantina.
- Ovino: Raza Montesina.
- Caprino: Raza Blanca Celtibérica
- Porcino: Raza Chato Murciano
- Aviar: Raza Gallina Murciana

Artículo 31.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4, los siguientes requisitos específicos:

a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de Murcia.

b) Pertenecer a una asociación ganadera, reconocida oficialmente por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas, conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

c) Las explotaciones ganaderas deben estar integradas en una Asociación de Defensa Sanitaria que provea de asesoramiento técnico a sus asociados.

d) Participar en el programa de mejora y conservación, aprobados oficialmente, conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

e) Los animales objeto de ayuda deben estar inscritos en el libro genealógico de la raza autóctona correspondiente, conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

f) Alcanzar el umbral mínimo de 9 puntos conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 20.2.2 de la presente Orden.

Dichos requisitos se acreditarán en caso de que no puedan comprobarse de oficio con la documentación que se recoge en el Anexo IV.

Artículo 32.- Compromisos.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, el compromiso de no disminuir el número de animales inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza en peligro de extinción por los que se solicita la ayuda, durante dicho periodo de cinco años consecutivos.

Artículo 33.- Primas.

La ayuda consistirá en una prima anual de 200 euros por Unidad de Ganado Mayor de animal reproductor perteneciente a una de las razas autóctonas en peligro de extinción citadas anteriormente que se haya mantenido desde el inicio del periodo.

Artículo 34.- Incompatibilidades específicas de la línea de ayudas.

No hay incompatibilidades.

Disposición adicional primera.- Convocatoria correspondiente al año 2015 de las ayudas correspondientes a las operaciones relacionadas con actividad ganadera incluidas en la medida 10 "Agroambiente y clima", submedida 10.1 "Agroambiente y clima" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las siguientes líneas de ayuda:

Racionalización del pastoreo

Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

2. Para la concesión de la ayuda "Racionalización del pastoreo" el cálculo de la carga ganadera se hará en función del censo de la declaración anual obligatoria del año de la convocatoria.

3. Para la concesión de la ayuda "Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción" se tendrá en cuenta el número de animales comprometidos a partir del 1 de enero de 2016.

4. Los beneficiarios deberán cumplir los compromisos de las ayudas en el período comprendido entre las anualidades 2016 a 2020.

5. El importe global destinado a la convocatoria será de 8.331.000,00 €, correspondiendo su financiación, en 63% a la Unión Europea, a través del FEADER, en un 10% al Estado y en el 27% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, el citado importe quedará distribuido por líneas de ayuda y anualidades conforme a la siguiente tabla:

Línea de ayuda	Importe por anualidad (€)	Importe total (€)
Racionalización del pastoreo	1.553.200,00	7.766.000,00
Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción	113.000,00	565.000,00

La financiación se realizará con cargo a la línea FEADER 050405012142013, partida 17.04.00.531A.470.00, proyecto 04442915FGAC, subproyectos 04442915AGAC y 04442915CGAC de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2015, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes

4. El plazo de presentación de las solicitudes de concesión será de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La presentación de las solicitudes de concesión se hará de forma telemática, mediante la aplicación informática DEMETER WEB.

5. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación exigida en el Anexo IV, así como, en los supuestos establecidos en el Anexo XI, de croquis de los recintos en los que se solicite ayuda.

6. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, en el caso de que el titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando ante la autoridad competente donde esté ubicado el recinto correspondiente, para cada uno de los recintos afectados, las alegaciones o solicitudes de modificación que correspondan sobre el uso, la delimitación u otra información del contenido del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, presentando la solicitud de modificación correspondiente mediante la aplicación SGA_CAP dentro del plazo de solicitud de concesión, debidamente motivada y justificada documentalmente, según dispone el artículo 17 de la Orden de 10 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agrícola común.

7. Los programas "DEMETER WEB" y "SGA_CAP", estarán disponibles en las distintas organizaciones profesionales agrarias y en sus Asociaciones dependientes, Organizaciones de Productores, entidades financieras y gabinetes de asesoramiento que sean Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en base al Decreto 55/2008, de 11 de abril.

Los accesos a los programas "DEMETER WEB" y "SGA_CAP" se encuentran ubicados en la sede electrónica de la CARM, siguiendo la ruta www.carm.es / sede electrónica / Todos los formularios / Todos los trámites electrónicos / "Solicitud de concesión de ayudas de Desarrollo Rural 2014-2020".

8. Para elaborar la solicitud de concesión si el solicitante dispone de firma electrónica puede presentar su solicitud telemáticamente mediante el programa DÉMETER WEB. En caso de no disponer de dicha firma electrónica, podrá autorizar a una Entidad Colaboradora para que le presente en su nombre dicha solicitud mediante un apoderamiento realizado en base al Decreto n.º 294/2007, de 21 de septiembre, por el que se crea el registro de apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua.

A estos efectos, serán válidos todos los apoderamientos vigentes para la línea de ayuda "Solicitud Única" realizados en base al Decreto n.º 294/2007 de 21 de septiembre de 2007, por el que se crea el registro de apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

9. Para realizar y presentar las solicitudes de modificación y alegaciones al SIGPAC, si el solicitante dispone de firma electrónica puede presentar su solicitud telemáticamente mediante la aplicación informática SGA_CAP. Si no dispone de firma electrónica, podrá autorizar a una Entidad Colaboradora para que le presente en su nombre dicha solicitud mediante una autorización realizada en el Registro de Autorizaciones de la aplicación SGA_CAP.

10. No obstante lo anterior, los interesados podrán optar por presentar las solicitudes en formato papel. En tal caso, las solicitudes se formularán con los datos e información que figuran en el Anexo IV y Anexo IX y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por el Jefe de Servicio competente, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución de la Directora General de Fondos Agrarios, de entre el personal de la Dirección General de la que es titular.

12. Cuando, atendiendo al número de solicitudes presentadas, se compruebe que en alguna de las líneas existe remanente, por no agotarse totalmente el crédito previsto, dicho remanente se destinará, en su caso, a las líneas de ayuda de agroambiente y clima en las que queden solicitudes pendientes de concesión conforme al siguiente orden:

1.º Racionalización del pastoreo

2.º Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

A tal efecto, la Directora General Fondos Agrarios, por delegación de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que se le confiere por la presente Disposición Adicional, dictará la oportuna resolución.

Si tras efectuarse las nuevas concesiones, continuase existiendo remanente, éste podrá deberá destinarse a efectuar una nueva convocatoria.

Disposición adicional segunda.- Cláusula de revisión.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de

2013, en el caso de que se modifiquen las normas obligatorias y los requisitos u obligaciones aplicables, respecto a las cuales los compromisos de las ayudas son más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones.

2. Del mismo modo, en el caso de que se modifiquen las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se realizarán las adaptaciones necesarias que eviten la doble financiación.

3. Asimismo, las presentes bases se ajustarán a las modificaciones que de los Reglamentos comunitarios o de los Reales Decretos que los desarrollen puedan producirse con posterioridad a su entrada en vigor, como también deberán ajustarse las convocatorias y concesiones que al amparo de las citadas bases se produzcan.

La publicación por el FEGA de circulares o cualquier otro tipo de instrucción, relacionada con estas bases y convocatorias, podrá dar lugar igualmente a la modificación de las mismas en el mismo sentido de las modificaciones citadas anteriormente.

La solicitud de las ayudas reguladas por estas bases, trae consigo la plena aceptación de las posibles modificaciones que se puedan efectuar de acuerdo con lo anterior, y que serán de plena aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a las mismas.

Disposición adicional tercera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Fondos Agrarios para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final.- Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

La referida Orden de 25 de mayo de 2015, queda modificada como sigue:

1. El artículo 34 se sustituye por el siguiente:

Artículo 34.- Superficies subvencionables y primas

1. Las superficies subvencionables serán las ocupadas por los cultivos enumerados en el artículo 32, letra a).

2. Las primas, para cada uno de los cultivos subvencionables, son las siguientes:

- . Viñedo: 200 €/ha.
- . Almendro: 150 €/ha.
- . Uva de mesa: 800 €/ha.
- . Cítricos: 700 €/ha.
- . Frutales: 350 €/ha.
- . Col, coliflor y brócoli: 500 €/ha.
- . Lechuga y otras hortalizas de hoja: 500 €/ha.

- . Melón y sandía: 500 €/ha.
 - . Pimiento para pimentón: 500 €/ha.
 - . Pimiento en invernadero: 500 €/ha.
 - . Tomate en invernadero o malla: 500 €/ha.
2. El artículo 44 se sustituye por el siguiente:

Artículo 44.- Superficies subvencionables y primas:

1. Las superficies subvencionables serán las ocupadas por los cultivos enumerados en el artículo 42, letra a).

2. Las primas, para cada uno de los cultivos subvencionables, son las siguientes:

- . Cítricos: 125 €/ha.
- . Frutos Secos y Olivo: 100 €/ha.
- . Frutales y uva mesa: 160 €/ha.
- . Viña secano: 80 €/ha.
- . Viña regadío: 100 €/ha.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de diciembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I

Normativa de aplicación

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de julio de 2015 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Murcia.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

La normativa estatal a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

La normativa autonómica a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 10 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agrícola común.
- Orden anual de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.
- Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, modificada por la Orden de 5 de agosto de 2015.

Anexo II

Definiciones

a) "Agricultor": conforme al artículo 3 a) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, se entiende como tal toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, cuya explotación esté situada en la Región de Murcia y que ejerza una actividad agraria.

b) "Actividad agraria": según el artículo 3 e) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considera como tal la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

c) "Explotación": de conformidad con el artículo 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se considera como tal todas las unidades utilizadas para actividades agrícolas y administradas por un agricultor.

d) "Titular de explotación": conforme al artículo 3 d) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la persona física o jurídica que asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria y desarrolla en la explotación dicha actividad agraria.

e) "Superficie agraria": de conformidad con el artículo 3 e) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se entiende como tal cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos permanentes o cultivos permanentes.

g) "Tierras de cultivo": conforme al artículo 3 g) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se consideran como tales las tierras dedicadas a la producción de cultivos o las superficies disponibles para la producción de cultivos pero en barbecho, incluidas las superficies retiradas de la producción de conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos; con el artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil.

h) "Cultivos permanentes": según el artículo 3 h) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, son aquellos cultivos no sometidos a la rotación de cultivos, distintos de los pastos permanentes, que ocupen las tierras durante un período de cinco años o más y produzcan cosechas repetidas, incluidos los viveros y los árboles forestales de ciclo corto.

i) "Pastos permanentes": según el artículo 3 i) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se consideran como tales las tierras utilizadas para el cultivo

de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), incluidos los pastizales permanentes y que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más; pueden incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos, siempre que las hierbas y otros forrajes herbáceos sigan siendo predominantes. Cuando la autoridad competente lo autorice pueden asimismo incluir tierras que sirvan para pastos y que formen parte de las prácticas locales establecidas, según las cuales las hierbas y otros forrajes herbáceos no han predominado tradicionalmente en las superficies para pastos.

j) "SIGPAC": Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, regulado por el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre.

k) "Parcela SIGPAC": de conformidad con el artículo 4 a) del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, es una superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica concreta representada gráficamente en el SIGPAC.

l) "Recinto SIGPAC": conforme al artículo 4 b) del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, se define como una superficie continua de terreno, delimitada geográficamente, dentro de una parcela con un uso único y con una referencia alfanumérica única.

m) "Otra declaración": conforme al artículo 89.2, letra c) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considera como tal cualquier declaración o documento, distinto a la propia solicitud de ayuda, que tiene que ser presentado por un solicitante o tercero o tiene que estar en posesión de un beneficiario o tercero para cumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

n) "Zonas de biodiversidad con interés medioambiental", aquellas amparadas por alguna de las siguientes figuras: Espacios protegidos Red Natura 2000, Hábitats de interés comunitario, Corredores ecológicos, Zonas de amortiguación, Espacios protegidos de Interés paisajístico, Sistemas forestales murcianos definidos en la Ley de Montes, Zonas que contengan flora silvestre protegida de la Región de Murcia según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, BORM. número 131 de 10 de junio de 2003).

ñ) "Plan de pastoreo" plan presentado por el ganadero para el cálculo de la carga ganadera y que cubriendo todo el año, incluya un calendario de aprovechamiento de superficies. En dicho plan se contabilizarán las hectáreas declaradas y el calendario propuesto por el ganadero en su solicitud conforme a los meses de aprovechamiento donde queda reflejado el aprovechamiento total de la superficie pastable declarada.

o) "Razas autóctonas" las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

p) "Razas autóctonas puras en peligro de extinción, presentes en la Región de Murcia": Se consideran como tales las siguientes razas: Vacuno: Raza Murciano-Levantina, Ovino: Raza Montesina., Caprino: Raza Blanca Celtibérica, Porcino: Raza Chato Murciano y Aviar: Raza Gallina Murciana.

q) UGM: A los efectos de esta norma, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales presentes en una explotación, a la suma de las UGM de cada especie, tomando como referencia al vacuno de más de dos años (valor igual a 1,0) aplicándose la tabla de conversión del Anexo V.

r) Carga ganadera: A los efectos de esta orden se considera como carga ganadera al número de animales que pastan una unidad de superficie en un tiempo determinado, calculada como el número de animales, -convertido en Unidades de Ganado Mayor de acuerdo con las equivalencias reflejadas en el Anexo V-, por hectárea.

Carga ganadera: N.º UGMs/Ha

Anexo III**Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base****MEDIDA 10****SUBMEDIDA 10.1**

El sistema de penalizaciones por incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se realizará de acuerdo con una tipificación previa de los mismos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario) de acuerdo con las definiciones y tabla de correspondencias que figura a continuación.

-Excluyente (E): Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.

-Básico (B): Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.

-Principal (P): Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

-Secundario (S): Aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

Submedida 10.1.7. Racionalización del Pastoreo	
Compromisos	Clasificación del compromiso a efectos de su penalización
La explotación ganadera deberá contar con animales reproductores ovinos y/o caprinos	B2
Las explotaciones ganadera, objeto de ayuda deberán estar en producción	B2
Presentación de un Plan de pastoreo que incorpora un calendario donde se refleja el aprovechamiento de los recursos naturales para la alimentación animal	B2
Disponer de superficie de pastos y tierras arables en Murcia declaradas en SIGPAC, compatibles con aprovechamiento mediante pastoreo por ganado ovino-caprino.	B2
Se destinarán al aprovechamiento de recursos naturales, un mínimo de 50 Has	B2
Las hectáreas destinadas al aprovechamiento de recursos naturales para la alimentación del ganado, deberán ser utilizadas en función de un calendario propuesto por el ganadero	B2
El 100% los pequeños rumiantes del rebaño en disposición de salir a pastar debe hacerlo durante todo el año, salvo causa de fuerza mayor.	B1
La carga ganadera máxima será de 0,4 UGM /Ha y no será menos de 0,10 UGM /Ha.	B2
Submedida 10.1.8.: Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.	
Compromisos	Clasificación del compromiso a efectos de su penalización
Las explotaciones ganadera, objeto de ayuda deberán estar en producción	B2
Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente por la autoridad competente, cuyos fines sean la conservación de la raza autóctona,	B2
Participar en el programa de mejora y conservación, aprobados oficialmente	B2
Los animales objeto de ayuda deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza autóctona correspondiente.	B2
No disminuir el censo ganadero relativo a las razas en peligro de extinción, durante un periodo de cinco años consecutivos.	B2

Clasificación	Año (1)	N ° (2)	Penalización (4) (5)
Básico: B-1 (B)	1 ó más	1 ó más (3)	50% de la ayuda
Básico: B-2 (B)			100% de la ayuda
Principal (P)	1	1	20% de la ayuda
		2 ó más	40% de la ayuda
	2 ó más	1 ó más	40% de la ayuda
Secundario (S)	1	1	5% de la ayuda
		2 ó más	10% de la ayuda
	2 ó más	1 ó más	10% de la ayuda

(1) Año de incumplimiento detectado del mismo compromiso u otra obligación.

(2) Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones. En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

(3) En caso de detectarse más de un incumplimiento, 100% de la ayuda.

(4) En todos los casos, la penalización se aplica a la totalidad de la superficie del recinto donde se detecte el incumplimiento.

(5) Cualquier incumplimiento tipificado anteriormente como B1, B2, P, S, o E, que tenga carácter plurianual, llevara consigo, además de la penalización que le corresponda en el año en curso, el reintegro de todos los pagos correspondientes a las anualidades anteriores, salvo que en un control efectuado en los años anteriores, hubiera quedado demostrado el cumplimiento, en cuyo caso solamente se reintegraran las anualidades en las que este control no hubiera existido.

Todo incumplimiento dará lugar a sanciones y exclusiones en la línea de ayuda. No obstante se podrá considerar la proporcionalidad del incumplimiento y la penalización solo se aplicaría a la superficie y/o animal que se haya visto afectada por dicho incumplimiento.

Cabe señalar que, al igual que cuando existan múltiples incumplimientos, si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se aplicará la de mayor importe.

En el caso de compromisos o pagos plurianuales, las retiradas se aplicarán también a los importes que ya se hayan pagado por la misma operación en años anteriores salvo que se haya podido constatar el cumplimiento del compromiso en dichos años.

Asimismo, si se detectan incumplimientos de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en este punto para aplicar la penalización correspondiente.

Apéndice sobre incumplimientos de la línea de base relativa a la normativa respecto a identificación y registro de animales

En relación con los criterios para aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones de medidas de ayuda de esta orden por sobredeclaración, criterios/requisitos de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de compromisos o otras obligaciones, presentación tardía, no declaración de superficies de todas las parcelas agrícolas, condicionalidad y sanciones adicionales, excepciones y suspensión de ayuda se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Coordinación del FEAGA 6/2015.

Apéndice sobre incumplimientos de la línea de base relativa a la normativa respecto al uso de productos fitosanitarios y fertilizantes.

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas..

2. La gestión de plagas se realizará bajo asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.

3. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.

4. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).

5. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.

6. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado Real Decreto.

7. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado Real Decreto

8. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fertilizantes

Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor.

Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.

Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de la Consejería de Agricultura de 19 de noviembre de 2008, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la cuenca del Río Segura.

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN EL PROCEDIMIENTO
DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Los documentos que se relacionan a continuación son necesarios para la gestión del procedimiento y deberán acompañar a la solicitud de ayuda

1.1. - Para el caso de la línea de **RACIONALIZACIÓN DEL PASTOREO:**

Necesario:

1. Plan de pastoreo que incorpora un calendario donde se refleja el aprovechamiento de los recursos naturales para la alimentación animal.
2. Justificación documental de la disponibilidad de las hectáreas destinadas al aprovechamiento de recursos naturales para la alimentación del ganado, incluidas en el calendario anual propuesto por el ganadero.
3. Croquis del recinto en los que se solicite ayuda, en los supuestos establecidos en el Anexo XI.

1.2.- Para el caso de la línea de **MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

1.3 a) Necesario

1. Certificación de pertenencia a una asociación ganadera, reconocida oficialmente por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas, conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas
2. Certificación de la participación en el programa de mejora y conservación, aprobados oficialmente, expedido por la entidad autorizada conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas

3. Certificación del número de animales inscritos en el libro genealógico de la raza autóctona en peligro de extinción, expedido por la entidad autorizada conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas

1.3 b) Para la evaluación de las solicitudes (no obligatorio)

Certificación de la pertenencia a un programa de calidad diferenciada expedido por la entidad gestora del mismo.

2.- Los documentos que se relacionan a continuación pueden resultar necesarios para la gestión del procedimiento en su caso, **pero no es necesario que se presenten por el solicitante de la ayuda**. Los que puedan ser obtenidos a través de la plataforma de interoperabilidad de las diferentes Administraciones lo serán de este modo, y **los que no puedan ser obtenidos de esta forma serán solicitados al interesado en el caso de que resulten imprescindibles para el procedimiento**.

No existirá obligación de presentar aquellos documentos que ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, respecto de los cuales el solicitante podrá hacer uso del derecho que se le reconoce en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha de presentación y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente en que obre, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tales efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la ayuda la resolución del procedimiento.

- ☐ CIF/NIF del solicitante
- ☐ CIF/NIF del representante legal
- ☐ Acreditación del representante legal
- ☐ CIF/NIF del tercero en caso de que se haya autorizado la firma a dicho tercero
- ☐ Documento de autorización en caso de que la solicitud la tenga que firmar un tercero
- ☐ Certificado bancario

- ☐ Documentación acreditativa del objeto social (Estatutos...)
- ☐ Certificado de estar al corriente en el pago en la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica
- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por indemnizaciones de Seguros Agrarios
- ☐ Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.
- ☐ Autorización a un solicitante para recuperar la solicitud y tipo de otro solicitante en caso de Cambio de titularidad.
- ☐ Autorización a un solicitante para recuperar los datos de la solicitud del mismo tipo de la campaña anterior de otro solicitante en caso de Subrogaciones/Cesiones de compromiso de PDR.
- ☐ Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto, para recintos nuevos a efectos declarativos.
- ☐ Croquis del recinto.
- ☐ Croquis de parcela de Concentración parcelaria.

ANEXO V

TABLA DE CONVERSIÓN A EFECTOS DE CÁLCULO DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM)

Vacuno de más de 2 años:	1 U.G.M.
Vacuno de 6 meses a 2 años	0,6 U.G.M
Caprino de un año en adelante:	0,15 U.G.M.
Ovino de un año en adelante:	0,15 U.G.M.
Cerdo de cría / reproductores:	0,5 U.G.M.
Cerdo de cebo:	0,3 U.G.M.
Gallinas ponedoras /reproductoras :	0,014 U.G.M.

ANEXO VI**ZONAS RED NATURA 2000 Y ESPACIOS PROTEGIDOS****1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Parques regionales
1 Calnegre y Cabo Cope
2 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
3 Carrascoy y El Valle
4 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
5 Sierra de El Carche
6 Sierra de la Pila
7 Sierra Espuña
Reserva natural
8 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa
Paisajes protegidos
9 Barrancos de Gebas
10 Cuatro Calas
11 Espacios abiertos e islas del Mar Menor
12 Humedal del Ajauque y Rambla Salada
13 Sierra de las Moreras

ESPACIOS NATURALES
14 Cañón de Almadenes
15 Islas e islotes del litoral mediterráneo
16 Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán
17 Cabezo Gordo
18 Saladares del Guadalentín
19 Sierra de Salinas

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)	
LIC TERRESTRES	
Código	Nombre
ES0000173	Sierra Espuña
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ES6200001	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
ES6200002	Carrascoy y El Valle
ES6200003	Sierra de la Pila
ES6200005	Humedal del Ajauque y Rambla Salada
ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor
ES6200007	Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo
ES6200008	Sierra de Salinas
ES6200009	Sierra de El Carche
ES6200010	Cuatro Calas
ES6200011	Sierra de las Moreras
ES6200012	Calnegre
ES6200013	Cabezo Gordo
ES6200014	Saladares del Guadalentín
ES6200015	La Muela y Cabo Tiñoso
ES6200022	Sierra del Gigante
ES6200023	Sierra de la Tercia
ES6200024	Cabezo de Roldán
ES6200025	Sierra de la Fausilla
ES6200026	Sierra de Ricote-La Navela
ES6200027	Sierra de Abanilla
ES6200028	Río Chícamo
ES6200031	Cabo Cope
ES6200032	Minas de la Celia
ES6200033	Cueva de las Yeseras
ES6200034	Lomas del Buitre y Río Luchena
ES6200035	Sierra de Almenara
ES6200036	Sierra del Buey
ES6200037	Sierra del Serral
ES6200039	Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte
ES6200040	Cabezos del Pericón

ES6200042	Yesos de Ulea
ES6200044	Sierra de los Victorias
ES6200045	Río Mula y Pliego
ES6200046	Sierra de Enmedio
ES6200047	Sierra de la Torrecilla
LIC MARINOS	
ES6200029	Franja litoral sumergida de la Región de Murcia
ES6200030	Mar Menor
ES6200048	Medio Marino*
*La gestión de este LIC corresponde al ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)	

ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	
Código	Nombre del LIC
ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla
ES6200016	Revolcadores
ES6200017	Sierra de Villafuerte
ES6200018	Sierra de la Muela
ES6200019	Sierra del Gavilán
ES6200020	Casa Alta-Salinas
ES6200021	Sierra de Lavia
ES6200038	Cuerda de la Serrata
ES6200041	Rambla de la Rogativa
ES6200043	Río Quípar

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)	
Código	Nombre
ES0000173	Sierra Espuña
ES0000174	Sierra de la Pila
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ES0000195	Humedal del Ajauque y Rambla Salada
ES0000196	Estepas de Yecla
ES0000199	Sierra de la Fausilla
ES0000200	Isla Grosa
ES0000256	Islas Hormigas
ES0000257	Sierras de Ricote y La Navela
ES0000259	Sierra de Mojantes
ES0000260	Mar Menor
ES0000261	Almenara-Moreras-Cabo Cope

ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla
ES0000263	Llano de las Cabras
ES0000264	La Muela-Cabo Tiñoso
ES0000265	Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán
ES0000266	Sierra de Moratalla
ES0000267	Sierras de Burete, Lavia y Cambrón
ES0000268	Saladares del Guadalentín
ES0000269	Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona
ES0000270	Isla Cueva de Lobos
ES0000271	Isla de las Palomas
ES0000536	Lagunas de las Moreras
ES0000537	Lagunas de Campotéjar
ES0000507	Espacio marino de los Islotes Litorales de Murcia y Almería*
ES0000508	Espacio marino de Tabarca-Cabo de Palos*
*Declaradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)	

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (RAMSAR)

Mar Menor

Lagunas de las Moreras

Lagunas de Campotéjar

ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS DE IMPORTANCIA PARA EL MEDITERRÁNEO (ZEPIM)

Área del Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia



ANEXO VII
ZONAS DE MONTAÑA

Caravaca de la Cruz

Moratalla

Lorca: Polígonos Catastrales

Del 1 al 35 y el 38

Del 191 al 251

Del 257 al 299

Del 319 al 322

Del 330 al 333 mas el 309 y el 328



ANEXO VIII

ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Zonas con Limitaciones Naturales (Antiguas zonas desfavorecidas clasificadas por la Directiva 75/268/CEE:

Jumilla
Yecla
Abanilla
Fortuna
Bullas
Cehegín
Albudeite
Mula
Pliego
Campos del Río

ANEXO IX

DATOS QUE DEBERA DE CONTENER LA SOLICITUD DE CONCESIÓN

- Datos del solicitante
- Datos del representante
- Dirección a efectos de notificaciones
- Datos identificativos del director técnico de la explotación

Todos los datos anteriores se declararan con el contenido mínimo y de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Además, se deberá acompañar el siguiente contenido específico por línea :

1.- Racionalización del Pastoreo

1. Código/s REGA de la/s Explotación/es.
2. Indicación de ADS en la que se encuentra integrado el solicitante.
3. Plan de Pastoreo.
4. Croquis del recinto en los que se solicite ayuda, en los supuestos establecidos en el Anexo XI.

2.-Mantenimiento de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción

1. Código/s REGA de la/s Explotación/es
2. Indicación de la Raza a la que pertenecen los animales objeto de ayuda
3. Número de animales inscritos por los que se suscribe el compromiso de mantenimiento.

EXPONE:

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la o las líneas de ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir, en toda la superficie objeto de ayuda, los compromisos fijados para las ayudas solicitadas según sus bases reguladoras, establecidas mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- Cumplir, en la totalidad de la explotación, los requisitos de condicionalidad establecidos en los artículos 93 y 94 y en el Anexo II del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que serán los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos y en los términos establecidos en las bases reguladoras.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación aportada son ciertos.
- Ni el/la solicitante, ni su cónyuge (en caso de gananciales) han solicitado o perciben otras ayudas incompatibles para la misma superficie.
- No está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apdos.2 y, en su caso, 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

1. Le sea concedida la ayuda solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural FEADER de la Región de Murcia, el Reglamento (CE) n.º 1305/2013, la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y demás normativa vigente, y de acuerdo con la relación de asentamientos apícolas y/o planes de pastoreo y/o compromiso de mantenimiento de censo de animales pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción indicados en la/s hoja/s anexas a esta solicitud.

Deniego mi consentimiento para la obtención por medios telemáticos de (márquese cuando proceda):

- ☐ Los datos de identidad propios;
- ☐ Los datos de identidad del representante;
- ☐ Los datos de identidad de los miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad;
- ☐ Los datos relativos a la declaración de la renta del último ejercicio;
- ☐ Los datos relativos a la situación de alta y al régimen o regímenes de afiliación a la Seguridad Social;
- ☐ Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado;
- ☐ Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM;
- ☐ Los certificados de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Deniego mi consentimiento para que se consulten los datos de:

- ☐ Estar al corriente de pagos con la AEAT / Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para solicitar ayudas y subvenciones
- ☐ Estar al corriente de pagos con la TGSS
- ☐ Residencia en Instituto Nacional de Estadística
- ☐ Identidad en Dirección General de la Policía
- ☐ El Registro de Explotaciones Agrarias
- ☐ Afiliación y alta en la TGSS
- ☐ Datos fiscales AEAT
- ☐ Autorizo a acceder a datos de la AEAT / Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ☐ Deniego el acceso a datos de la AEAT / Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ☐ Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado registro. Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agraria.
- ☐ Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayudas solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud
- ☐ Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.
- ☐ Acceder a la documentación acreditativa el número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa

agraria/SAT que solicita la ayuda.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquellas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

Autorizo a la Dirección General de Fondos Agrarios a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica¹ por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, adquiero la obligación² de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/apartado/consultas/notificaciones-electronicas/> o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo autorizo a la Dirección General de Fondos Agrarios, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica mediante aviso al correo electrónico o vía SMS al nº de teléfono móvil especificado en datos del representante

La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.

ANEXO X**CÓDIGOS DE PRODUCTO COMPATIBLES CON LA
LÍNEA DE RACIONALIZACIÓN DEL PASTOREO**

01	TRIGO BLANDO
02	TRITICUM SPELTA
03	TRIGO DURO
04	MAIZ
05	CEBADA
06	CENTENO
07	SORGO
08	AVENA
09	ALFORFON
10	MIJO
11	ALPISTE
12	TRANQUILLON
13	TRITICALE
20	BARBECHO TRADICIONAL
25	ABANDONO 20 AÑOS
33	GIRASOL
34	SOJA
35	COLZA
36	CAMELINA
40	GUISANTES
52	VEZA
53	YEROS
60	ALFALFA
62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS
63	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS
67	ESPARCETA

ANEXO XI

SUPUESTOS EN QUE PROCEDE LA PRESENTACIÓN DE CROQUIS

1. Cuando un recinto no se solicite en su totalidad. En este caso deberá de indicarse la parte del recinto que no se solicita y la causa por la que no se solicita con la siguiente codificación:
 - a) Por no pertenecer a la explotación.
 - b) Por ser una superficie improductiva.
 - c) Por tener un cultivo diferente del amparado por la línea de ayuda.
 - d) Por tener un uso SIGPAC diferente del resto del recinto.
 - e) Otras causas (especificar)
2. Cuando sobre el mismo se efectúen inversiones no productivas por las que se solicite ayuda (Art.17.d Reglamento (UE) 1305/2013), debiendo indicarse en este caso la ubicación y el tipo de inversión, de acuerdo a la codificación existente en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Cuando sea necesario especificar áreas concretas de un recinto donde se cumplen aspectos concretos de un compromiso (ejemplo: zonas alimentación fauna, etc.), debiendo indicarse en este caso la ubicación y el tipo actuación de acuerdo a la siguiente codificación:
 - a) Zona de pastoreo
 - b) Zona de alimentación para aves esteparias
 - c) Zona de alimentación de fauna en RN 2000
 - d) Zona de implantación de setos en Lucha Biológica
 - e) Otras especificar
4. Cuando determinada zona del recinto se utilice para el cumplimiento de alguno de los elementos especificados en el Capítulo 3, del Título III del Reglamento (UE) 1307/2013, debiendo indicarse en este caso la ubicación y el tipo de actuación de acuerdo a la codificación: de la solicitud única.
5. Cuando en la parcela existan alguno de los elementos definidos en la letra e) del artículo 2, del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

12085 Orden de 2 de diciembre de 2015, del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones establecidas en la Orden de 4 de septiembre de 2013 sobre compensación económica de árbitros en relaciones laborales.

Cumpliendo las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden establece las bases reguladoras de las compensaciones económicas a árbitros:

a) Que se tramiten conforme a un procedimiento arbitral, compensando económicamente la Administración a los árbitros que realicen esas funciones, según lo establecido en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Que se tramiten conforme a un procedimiento arbitral en materia de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Que se tramiten para resolver las discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la función ejecutiva en materia laboral según lo establecido en el artículo 12.1.10 de su Estatuto de Autonomía, y en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18.04.1995).

Siendo de aplicación la Orden de 04 de septiembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales (BORM n.º 213, de 13.09.2013).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones a conceder por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a través del programa presupuestario 315A Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo, en los siguientes supuestos:

a) Para compensar económicamente a los árbitros que intervienen en elecciones sindicales, y que han sido designados conforme a lo dispuesto:

1.º En el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

2.º En el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Para compensar económicamente a los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

c) Para compensar económicamente al Presidente de la Comisión Arbitral del mencionado Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, por cada una de las reuniones de la Comisión Arbitral que presida.

2. Serán objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo por los árbitros en relaciones laborales y por el Presidente de la Comisión Arbitral en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de noviembre del presente año.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria de ayudas le es de aplicación la Orden de 04 de septiembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales (BORM n.º 213, de 13.09.2013).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia especial establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que las características especiales de las personas beneficiarias y de la actividad subvencionada excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado que no cumpla con las mismas, y en atención a que la mera concurrencia en los perceptores de su condición de árbitros designados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social hace innecesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación de las mismas.

Artículo 4. Datos presupuestarios.

Para atender la compensación económica de los árbitros en Relaciones Laborales, el crédito disponible es de 20.000,00 euros, siendo la aplicación presupuestaria la 11.08.00.315A.48503 y el código de proyecto el 12212, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la compensación económica de los árbitros que intervienen en impugnaciones en elecciones sindicales; y la cuantía de la compensación económica de los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, se establece en los siguientes importes:

a) Si el número de trabajadores afectados es inferior a 50:

1.º De doscientos euros (200,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De ciento sesenta euros (160,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

b) Si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50:

1.º De quinientos euros (500,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De cuatrocientos sesenta euros (460,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

2. La cuantía de la compensación económica al Presidente de la Comisión Arbitral, por cada una de las reuniones decisorias que presida, y con un máximo de dos reuniones por procedimiento, será:

a) De doscientos euros (200,00 euros), si el número de trabajadores afectados es inferior a 50.

b) De quinientos euros (500,00 euros), si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 apartados 2 y 3 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, e intervengan en los procedimientos arbitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo previsto el artículo 27 del Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

c) El Presidente de la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia designado conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto n.º 33/2013.

Artículo 7. Solicitudes y autorización.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2. La presente Orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: www.carm.es

3. Los solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, o para verificar los datos personales requeridos para la tramitación del expediente de subvención.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a laudos arbitrales del año 2015 se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 12 de diciembre del presente año.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el solicitante, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo II de Documentación a presentar.

2. La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Servicio de Relaciones Laborales.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se elevará al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, conteniendo, en caso de concesión, el importe económico concedido. La propuesta de Orden debe ser fiscalizada por el titular de la Intervención Delegada de la Consejería.

Artículo 12. Resolución de expedientes.

1. Las solicitudes serán resueltas por Orden del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará individualmente al solicitante en el domicilio que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Contra la Orden Resolutoria de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, el interesado podrá:

a) Interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo

107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

b) Impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia

AVDA. DE LA FALDA
Tlf : 968 36 69 96

ARBITRAJES EN RELACIONES LABORALES

ANEXO I

ARBITRAJES EN RELACIONES LABORALES

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE :

Apellidos y Nombre N.I.F.

Domicilio: Calle N°

Población Código Postal Telf.

Domicilio para notificaciones: Calle N°

Población Código Postal Telf.

[illegible]

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria Sucursal

IBAN (24 dígitos)

Titular de la cuenta (debe coincidir con el árbitro Solicitante)

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de **Relaciones Laborales y Economía Social** para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, o para verificar los datos personales requeridos para la tramitación del expediente de subvención.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a	de	de 20..	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante	N.I.F.:		
Nombre y apellidos:			

TITULAR DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo II

Documentación a presentar

1. Para laudos en elecciones sindicales:

a) El interesado presentará la siguiente documentación:

1.º) Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º) Los laudos que hayan emitido, identificados por su número, fecha y centro de trabajo de la empresa afectada por la elección.

3.º) La identificación de aquellas impugnaciones arbitrales que le hubiesen sido asignadas por la Oficina Pública de Elecciones y que no hubieran requerido la emisión de laudo arbitral, especificando el motivo.

4.º) Declaración formal de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5.º) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el árbitro tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social incorporará a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

1.º) Nombramiento como árbitro.

2.º) Certificación de los laudos referenciados por el árbitro en su solicitud.

3.º) Certificación de aquellas impugnaciones arbitrales señaladas por el árbitro y que no hayan finalizado mediante la emisión de un laudo arbitral.

2. Para laudos en convenios colectivos:

a) El interesado presentará la siguiente documentación:

1.º) Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º) Los laudos que hayan emitido, identificados por su número, fecha y empresa afectada.

3.º) La identificación de aquellas discrepancias en convenios colectivos que le hubiesen sido asignadas y que no hubieran requerido la emisión de laudo arbitral, especificando el motivo.

4.º) Declaración formal de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5.º) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el árbitro tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) La Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social incorporará a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

1.º) Nombramiento como árbitro.

2.º) Certificación de los laudos referenciados por el árbitro en su solicitud.

3.º) Certificación de aquellas impugnaciones arbitrales señaladas por el árbitro y que no hayan finalizado mediante la emisión de un laudo arbitral.

3. Para la Presidencia de la Comisión Arbitral:

a) El interesado presentará la siguiente documentación:

1.º) Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º) Declaración formal de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

3.º) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) La Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social incorporará a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

1.º) Nombramiento como Presidente de la Comisión Arbitral.

2.º) Copia de las actas de las reuniones decisorias de la Comisión Arbitral.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

12086 Orden de 4 de diciembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los primeros Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 235 de fecha 10 de octubre de 2015 se publicó la Orden de 21 de septiembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los primeros Premios de Obra Civil de la Región de Murcia

Una vez publicada, se ha visto necesario modificar ciertas bases reguladoras de la convocatoria, con la siguiente finalidad:

- Ampliar el marco temporal de las obras y proyectos objeto de premio, lo cual aumentará la inscripción de candidaturas.
- Ampliar y modificar el plazo de inscripción con el objeto de mejorar, adecuar y acondicionar el portal web de inscripciones.

Concretar las condiciones de presentación de los trabajos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los primeros Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los primeros Premios de Obra Civil de la Región de Murcia en los siguientes términos:

Uno.- Base 1.^a: Convocatoria. El primer párrafo queda redactado de la siguiente forma:

"Podrán optar a estos premios las obras o trabajos emplazados en la Región de Murcia que hayan sido finalizados entre los días 1 de enero de 2010 y 31 de enero de 2015."

Dos.- Base 2.^a Trabajos a concurrir: El apartado C) OTRAS ACTUACIONES, en su subapartado C.1, queda redactado de la siguiente forma:

"C.1. Innovación: Iniciativa, procesos o actuaciones que supongan una contribución a favor de la innovación en el campo de la ingeniería civil desde diversos ámbitos de actuación".

Tres- Base 3.^a Premios: El apartado 3.3.1 queda redactado de la siguiente forma:

3.3.1. A la permanencia de valores ingenieriles. Esta modalidad de premio se podrá otorgar a actuaciones de nueva planta realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2010. El reconocimiento supone la reafirmación del rigor y coherencia de los criterios proyectuales empleados en la realización ingenieril, así como la permanencia en el tiempo de los objetivos propuestos en la concepción de la obra.

Cuatro.- Base 3.^o Premios. Se suprime el apartado 3.3.3.

Cinco.- Base 4.^a Inscripción y presentación de documentación: El primer párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo de inscripción y de presentación de documentación comenzará el 21 de diciembre de 2015 y finalizará el 31 de enero de 2016, ambos inclusive”

Seis.- Base 4.^o En el apartado c) Documentación de contenga la información necesaria para la correcta definición y explicación del trabajo presentado. El tercer párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“ Resumen explicativo de la actuación propuesta en formato horizontal DIN-A3 de modo que sea compatible con la proyección en pantalla para facilitar al jurado su visualización y la posibilidad de imprimirla en papel y tener una idea general de la propuesta. El resumen, en formato Pdf, podrá tener las hojas que se estimen oportuno, con un total máximo de 30 MB y podrá incluir textos, gráficos, planos y fotos.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de diciembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12087 Anuncio de licitación de contrato para adquisición de monitores de diagnóstico para el proyecto corporativo de imagen médica del Servicio Murciano de Salud. Expte. CS/9900/1100665284/15/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 30
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9900/1100665284/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de monitores de diagnóstico para el proyecto corporativo de imagen médica del Servicio Murciano de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Subdirección General de Tecnologías de la Información.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses. La entrega de los monitores diagnósticos deberá efectuarse en el plazo de 30 días desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

83.400,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 83.400,00 €. Importe total: 100.914,00 €, 21% IVA incluido.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12088 Anuncio de formalización del contrato de las obras de instalación y puesta en marcha de caldera de vapor para lavandería del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. Expte. CO/9999/1100637934/15/PA.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100637934/15/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de Instalación y puesta en marcha Caldera de Vapor para Lavandería del Hospital Clinico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.
- c) CPV: 42162000-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 184, de 11 de agosto de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 266.567,25 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 266.567,25 euros. Importe IVA (21%): 55.979,12 euros.
Importe Total: 322.546,37 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: MONCOBRA S.A., con N.I.F.: A-78990413
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 237.018,13 euros. Importe IVA 21%: 49.773,81 euros.
Importe Total: 286.791,94 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en la Oferta Técnica. Mayor puntuación en la Oferta económica.

Murcia, 24 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12089 Procedimiento ordinario 937/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007577

N81291

PO procedimiento ordinario 937/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Estructuras Renovadas, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 937/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Renovadas, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 443/2015

NIG: 30030 44 4 2013 0007577

N02700

PO procedimiento ordinario 937/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Estructuras Renovadas, S.L.U.

En Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 937/2013 a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, representada por la letrada Natalia Sánchez López contra la empresa Estructuras Renovadas, S.L.U., que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 443

Antecedentes de hecho

Primero.- La Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Estructuras Renovadas, S.L.U., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, la Fundación Laboral de la Construcción, y en su nombre y representación don Antonio Soler Moñino, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda y se tiene por reproducido.

Segundo.- La demandante se constituyó en virtud de la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción de fecha 4 de mayo de 1992 (BOE de 20 de mayo) en la que se disponía que la financiación de la Fundación hoy demandante se producirá por aportaciones de las Administraciones Públicas y por una aportación complementaria de carácter obligatorio a cargo de las empresas sometidas al ámbito de aplicación del citado Convenio General.

Tercero.- La Comisión Paritaria del Convenio ha sido la responsable y encargada de establecer la citada contribución obligatoria de las empresas; así y para los años 2007 a 2011 se fija que se establecerá de forma progresiva un porcentaje sobre la base de las cuotas de Seguridad Social por Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (la tabla es la que figura en el hecho primero de la demanda párrafo 4.º de la misma al que nos remitimos).

Cuarto.- Para facilitar la recaudación de estas cantidades obligatorias entre las empresa, la Fundación demandante suscribió un Convenio con TGSS en fecha 9 de julio de 1993, por el que las empresas deben ingresar junto con las cuotas de SS la aportación para la Fundación.

La empresa demandada ha dejado de ingresar en el año 2011 la cantidad de 92,79 euros y en el año 2012 la cantidad de 450,41 euros, lo que hace un total de 651,84 euros junto con el recargo del 20% por mora, que dispone el convenio aplicable (hecho cuarto de la demanda al que nos remitimos).

Quinto.- Se ha presentado la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC y la celebración con resultado intentado y sin efecto (consta en autos).

Fundamentos de Derecho

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la obligación jurídica de abonar las cantidades reclamadas, al establecerse de ese modo en el convenio colectivo aplicable a ambas partes.

La parte actora ha acreditado estos extremos sobre la obligación convencional del abono y el modo de recaudar establecido con la TGSS, y es a la parte demandada a quien corresponde acreditar que la obligación fue cumplida para evitar la condena.

Si bien esa parte no ha comparecido pese a ser citada en legal forma, por lo que debe ser tenida por confesa.

Segundo.- No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la LRJS, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la obligación convencional, la eficacia del Convenio y que ambas partes están vinculadas por el mismo, procede estimar la demanda en la cuantía solicitada más el 20% de interés por mora establecido en el Convenio aplicable, que hace un total de cantidad de 543,2 euros más el 20% un total de 651,84 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Estructuras Renovadas S.L.U, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 651,84 euros brutos por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, estando incluido en dicha cantidad el interés por mora establecido en Convenio, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Renovadas S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12090 Procedimiento ordinario 277/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 277/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mateo Rodríguez Fernández contra el Fogasa y Transalse, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 326/15 de 18/9/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. Mateo Rodríguez Fernández contra el Fondo de Garantía Salarial y Transalse, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Transalse, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 5.988,76 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0277-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalse, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12091 Despido objetivo individual 230/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 230/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Celia López Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Centro de Formación Profesional, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Celia López Sánchez contra la empresa "Centro de Formación Profesional, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 21 de febrero de 2015, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone ala trabajadora demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de mil ciento sesenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (1.162,68 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil quinientos ochenta y un euros con diecinueve céntimos (3.581,19 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2014 hasta el mes de febrero de 2015 ambos inclusive, vacaciones no disfrutadas, días trabajados y falta de preaviso, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0273-15, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrado-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Formación Profesional, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12092 Procedimiento ordinario 260/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 260/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Clemente Valero contra Fondo de Garantía Salarial, George Gurgu sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Antonio Clemente Valero, frente al empresario individual, persona física, D. George Gurgu y frente al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.281,81 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a George Gurgu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12093 Procedimiento ordinario 519/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 519/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Martínez Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Logística de Araidós, S.L., Palemol, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Vicente Martínez Martínez, frente a la empresa Logística de Araidós, S.L., y Palemol S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 6.801,30 € brutos €, más los intereses legales del 10%a que se refiere el Art. 29.3 del ET, y sin que haya lugar a imponer las costas a la parte demandada.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades, y con absolución de la empresa demandada Palemol S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0519-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos

al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Araidós, S.L.; en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12094 Procedimiento ordinario 519/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 519/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Martínez Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Logística de Araidós, S.L., Palemol, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Vicente Martínez Martínez, frente a la empresa Logística de Araidós, S.L. y Palemol S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 6.801,30 € brutos €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, y sin que haya lugar a imponer las costas a la parte demandada.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades, y con absolución de la empresa demandada Palemol S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0519-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palemol, S.L.; en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala Segunda-Sección 001

12095 Recurso de suplicación 156/2014.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 156/2014 de esta Sección, seguido a instancia de María Isabel Rufete Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Pilar Gaspar Franco sobre viudedad, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado Antonio Martínez Mateo, en nombre y representación de María Isabel Rufete Hernández, siendo parte recurrida Instituto Nacional de la Seguridad Social, Pilar Gaspar Franco, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña Josefa Sogorb Baraza
En Murcia a 17 de noviembre de 2015.

Presentado el anterior escrito por María Isabel Rufete Hernández, designando domicilio en la sede del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, únase a la pieza de su razón. Asimismo se une a dicha pieza la certificación de la sentencia citada de contraste.

Acuerdo:

Emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a Pilar Gaspar Franco, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Murcia, a diecisiete de Noviembre de dos mil quince.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pilar Gaspar Franco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12096 Despido objetivo individual 636/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Uno) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 636/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amaris Jael García Suárez contra la empresa Inversiones Raysol S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a tres de noviembre de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Rogelio Figuerola únase a los autos de su razón, y acreditada la imposibilidad de la parte demandante de asistir a l acto de juicio en el día y hora señalada, se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el día 02-12-2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 03-02-2016 a las 10:00 horas en la sala de vistas n.º 2 y la conciliación a las 9:50 horas en la sala de vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación al demandado procédase a la averiguación de nuevo domicilio a administradores a través del Registro Mercantil y ad cautelam por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Raysol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12097 Despido/ceses en general 648/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005314

N28150

DSP despido/ceses en general 648/2015

Procedimiento origen: 648/15

Sobre: Despido

Demandante: Raquel Sánchez Sánchez

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Corbalán Matallana S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 648/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raquel Sánchez Sánchez contra la empresa Corbalán Matallana S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/01/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el III otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

Cítese al Fogasa a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Corbalán Matallana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12098 Despido/ceses en general 503/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004154

N28150

DSP despido/ceses en general 503/2015

Sobre: Despido

Demandante: Valentyna Siver

Abogada: Aida Pérez Aguilar

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Luis Tapia Sánchez,
Ignorados Herederos de Mariano Tapia Guerrero

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de
lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 503/2015
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valentyna Siver contra
la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Luis Tapia Sánchez, Ignorados
Herederos de Mariano Tapia Guerrero, sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a nueve de noviembre de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos
de su razón, teniéndose por ampliada la demanda frente a Antonio Luis Tapia
Sánchez, en su calidad de heredero de Mariano Tapia Guerrero.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 17 de Diciembre
de 2015 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas número 6, y la conciliación a
las 10:05 horas en la Sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y
advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Antonio Luis Tapia Sánchez, a través del letrado Sr. Prieto Martín,
y a los ignorados herederos de Mariano Tapia Guerrero, por medio de Edictos a
publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos de Mariano Tapia Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12099 Despido/ceses en general 551/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 551/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfredo Fernández Martínez contra la empresa Grupo Arxilasis, SL., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/15 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:05 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Arxilasis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12100 Despido/ceses en general 719/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005882

N28150

Despido/ceses en general 719/2015

Procedimiento origen: 719/15

Sobre despido

Demandante: Valeria Damborsky Serrano

Abogada: Soledad María Verdú Mondéjar

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Ros Tomás

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 719/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valeria Damborsky Serrano contra la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, sobre despido y reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/02/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/2/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12101 Despido/ceses en general 714/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005854

N28150

DSP despido/ceses en general 714/2015

Procedimiento origen: 714/15

Sobre: Despido.

Demandante: María Carmen Pérez Jiménez.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Ayuntamiento de Jumilla, Iman Corporation S.A., Ilunion Facility Services S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 714/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Carmen Pérez Jiménez contra la empresa Ayuntamiento de Jumilla, Iman Corporation S.A., Ilunion Facility Services S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/2/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/2/2016 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al Ayuntamiento de Jumilla para que aporten los documentos solicitados con cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada Iman Corporation S.A mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Iman Corporation S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12102 Procedimiento ordinario 238/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 238/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Vicente Lisón contra la empresa Luis Egea Fresneda, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/1/2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la parte demandada, solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, así como con copia del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Egea Fresneda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12103 Procedimiento ordinario 733/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 733/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Josefa Cazorla San Fulgencio contra Super Ole Levante S.L., y otros sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.

Recibidos los presentes autos del Social Tres, únase el escrito presentado por la parte actora, teniendo por aportada la información referida a los concursos de acreedores tramitados respecto de las demandadas.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte actora, acuerdo tener por ampliada la demanda contra las Administraciones Concursales de las empresas: Distribuidora Uribe S.A. (Lealtades Concursal S.L.P., de Inmobiliaria Uribe S.A., y de Gestión Inmobiliaria Uribe S.L., por ambas la Administración Concursal Asensio y Asociados Auditores Consultores S.L.P.

Y se acuerda citar a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para que tenga lugar la audiencia el día 11-1-16 a las 9,50 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n. - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a las demandadas reseñadas frente a las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Para citar a las empresas que se encuentran en Liquidación: Super Olé Levante S.L., Supermercados Super Olé S.L., y Distribuidora Uribe S.A., llévase a cabo a través de los administradores-liquidadores.

Para citar a Inmobiliaria Uribe S.A. y Gestión Inmobiliaria Uribe S.L., practíquese por correo con acuse de recibo, así como sus administradores concursales. Y a prevención para todas ellas edicto en Murcia y Almería.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Super Ole Levante S.L., Admón Concursal Rec Concursal S.L.P., Supermercados Super OLE S.L., Distribuidora Uribe S.A., Inmobiliaria Uribe S.A., Gestión Inmobiliaria Uribe S.L., Juan Uribe Pérez, Lucía Uribe Pérez, Miguel Uribe Pérez y Pedro Uribe Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12104 Despido/ceses en general 671/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005466

N81291

Despido/ceses en general 671/2015

Sobre despido

Demandante: Míriam Vera Vera Valhondo

Demandados: Outlet Stop. Com S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 671/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Míriam Vera Vera Valhondo contra Outlet Stop. Com, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 13 de noviembre de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/2/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la testifical solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese a los testigos para que comparezcan dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitado en los apartados 1, 2 y 3, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a la petición de grabaciones, estése a lo que resulte de los actos preparatorios que se siguen en este mismo órgano judicial con el nº 633/15.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Outlet Stop. Com, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12105 Despido/ceses en general 688/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005651

N81291

Despido/ceses en general 688/2015

Sobre Despido.

Demandante: Rufina López Crevillén.

Graduado/a Social: José Hernández Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Patricia Vázquez Candel

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 688/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rufina López Crevillén contra Patricia Vázquez Candel y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 11 de noviembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/2/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la parte demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patricia Vázquez Candel, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12106 Procedimiento ordinario 726/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005870

N28150

PO procedimiento ordinario 726/2015

Procedimiento origen: 726/15

Sobre: Ordinario

Demandante: Belén Martínez Bernal

Abogado: Laura Méndez Mateo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Estudio Jurídico Pedro Andujar S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 726/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belén Martínez Bernal contra la empresa Estudio Jurídico Pedro Andújar S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/02/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/2/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Líbrese oficio a la TGSS a fin de que aporte informe de la vida laboral de la empresa demandada.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio Jurídico Pedro Andujar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12107 Despido/ceses en general 727/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005874

N28150

Despido/ceses en general 727/2015

Procedimiento origen: 727/15

Sobre: Despido.

Demandante: María Dolores Lara Rendón.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Ayuntamiento de Jumilla, Iman Corporation S.A., Ilunion Facility Services S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 727/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Lara Rendon contra la empresa Ayuntamiento de Jumilla, Iman Corporation S.A., Ilunion Facility Services S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/02/2016 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/2/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase a la parte demandante a fin de que acredite en el plazo de quince días el agotamiento vía previa administrativa bajo apercibimiento de archivo.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Iman Corporation S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12108 Despido/ceses en general 692/2015.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Bartolomé Domínguez Cánovas contra Excavaciones y Servicios 2012 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15/10/15 por Luis Bartolomé Domínguez Cánovas se ha presentado demanda de Despido mas reclamación de cantidad frente a Excavaciones y Servicios 2012, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 7.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Luis Bartolomé Domínguez Cánovas, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/1/2016 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al tercer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al tercer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con 5 días de antelación a la fecha de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, ofíciase a la TGSS a los fines requeridos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la Mercantil Excavaciones y Servicios, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12109 Modificación sustancial condiciones laborales 458/2015.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 458/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María De Los Ángeles Illán Máiquez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fernando Barqueros Bernal, Comunidad Hereditaria de peligros Liza Liza, María Pilar Illán Liza, sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/2/2016 a las 11:20 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS en la personad de M^a del Pilar Illán Liza, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ofíciase a la TGSS a fin de que aporte vida laboral de las mercantiles demandadas.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Cítese a la Comunidad hereditaria en la heredera conocida M^a del Pilar Illán Liza.

Ad cautelam, cítese por edicto a los herederos desconocidos de Peligros Liza Liza.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los herederos desconocidos de Peligros Liza Liza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

12110 Ejecución de títulos judiciales 242/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001492

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 242/2014-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 183/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Edgar Saldaña Pineda

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Oliver Huéscar

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edgar Saldaña Pineda contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Oliver Huéscar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s José Antonio Oliver Huescar en situación de insolvencia total por importe de 6.754,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0242-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

“recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Oliver Huescar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12111 Trabajo en beneficio de la comunidad 555/2015.

Asunto: 555/2015 TRA

Notificación a José Antonio Serrano Martínez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 555/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Serrano Martínez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, 10 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12112 Delegación especial de la Alcaldía a favor de doña Isabel Fernández Martínez.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2015-2700, de fecha 9 de noviembre, se ha otorgado una delegación especial a favor de doña Isabel Fernández Martínez, Teniente de Alcalde delegada de Personal, Empresas Prestadoras de Servicios y Cementerio, para la firma de certificados de bienes, tanto de IBI rústica y urbana como de IVTM, tramitados a instancia del Negociado de Gestión Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 3 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12113 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de alimentación, tómbolas y similares, en las Fiestas de Carnaval 2016, 2017 y 2018.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la subasta de licencias de ocupación de terrenos de uso público para puestos de elaboración y venta de churros y resto de alimentación, y tómbolas y similares, en las próximas Fiestas de Carnaval de 2016, 2017 y 2018, se hace público lo siguiente:

La documentación a presentar para participar en la subasta en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente, es la siguiente:

A.) Solicitud en la que consten nombre, apellidos, o razón o denominación social, domicilio y número de DNI o pasaporte, tipo de licencia (puestos de churros y similares o tómbolas y similares, con detalles de la actividad: productos a vender, actividad, etc.), APORTANDO los siguientes documentos en sobre cerrado adjunto a la solicitud –en el sobre habrá de indicarse nombre, apellidos, dni/cif del interesado, referencia al expediente de que se trata “subasta de puestos de Carnaval” y firma del interesado–:

1.º) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, en su caso, de la persona física que actúe en su propio nombre y derecho y del representante, en su caso (los extranjeros ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea además deberán aportar copia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia).

Si se trata de personas jurídicas, habrá de aportarse escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda en virtud de la legislación aplicable en cada caso, debidamente compulsada, y acreditarse el poder del representante, en su caso, debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Águilas.

2.º) Dos fotografías tamaño carné.

3.º) Declaración responsable, según modelo que se adjunta al pliego, de que el interesado reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente para elaborar y/o vender los productos de que se trate o bien desarrollar la actividad de que se trate. En la misma se incluirá la declaración sobre no hallarse incurso el licitador en prohibición de contratar y de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda pública y Ayuntamiento de Águilas.

- Acreditación documental de reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para elaborar y/o vender los productos de que se trate, a través de los siguientes medios:

.- En caso de venta de productos alimenticios:

a.1) Inexcusablemente habrá de aportarse autorización sanitaria en vigor expedida por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a.2) Carné de Manipulador de Alimentos de todas las personas que trabajen en la instalación.

.- En el caso de tómbolas, casetas de tiro y similares:

Certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado por la D.G. de General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

4.º) Acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Dicha acreditación se realizará bien aportando copia de la declaración censal de alta durante alguno de los dos ejercicios inmediatos anteriores a la temporada de Carnaval que se trate –para esta temporada declaración de alta en el año 2014/2015– (modelo 036/037), o bien mediante un justificante de pago de la cuota del año 2014/2015.

5.º) Acreditación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Dicha acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de participar en la licitación, acreditativo de tal circunstancia.

Sin excepción alguna solo podrá ejercer la actividad la persona titular de la licencia, con los trabajadores por cuenta ajena de su empresa, la cual cumplirá las normas vigentes con relación a régimen de mercados y publicidad de precios. En ningún caso podrá transmitirse la licencia a terceros.

6.º) Compromiso de suscripción y mantenimiento de seguro de responsabilidad civil a terceros.

-- Otros requisitos: Cada solicitante no podrá obtener más de una licencia.

La presentación de los documentos exigidos después del plazo otorgado implica la exclusión automática de la subasta.

La subasta se celebrará, en acto público, en Edificio del Placetón, 1.ª planta, sito en plaza Doctor Fortún, en las siguientes fechas:

- Puestos de elaboración y venta de churros y otros productos alimenticios: el día 11 de enero de 2016, a las 10 horas.

- TÓMBOLAS Y SIMILARES: el día 11 de enero de 2016, a las 11:00 horas.

Las subastas se realizarán por el sistema de pujas a partir del tipo de licitación expresado para cada uno de los puestos (0,96 euros por metro cuadrado de suelo y día). Los puestos que se sacan se detallan en el Pliego de Condiciones que rige la licitación, que puede ser consultado, entre otros medios, en la página web del Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org; también en la sede electrónica del Ayuntamiento: aguilas.sedelectronica.es/perfil de contratante.

Para obtener el resto de información podrán dirigirse los interesados al teléfono 968418846/821.

En Águilas, a 4 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12114 Citación para formalizar actas de ocupación en PERI Montesacro.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2014, se adopto el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del P.E.R.I. de Montesacro, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 23 de junio de dos mil catorce, y notificado personalmente a los interesados que han comparecido en el expediente, concediendo un plazo de veinte días para manifestar la conformidad o disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Conforme a lo dispuesto en el art. 48 y siguientes de la L.E.F. y en el art. 39 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, se convoca a los titulares de bienes y derechos que se identifican más adelante, para que en los días y horas que a continuación se indican comparezcan en las oficinas de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena SA, sitas en C/ San Miguel, n.º 8-Urbanismo, Cartagena, a fin de proceder a hacer el pago efectivo y levantar las correspondientes Actas de Ocupación, debiendo de aportar al efecto el título de propiedad(escritura) o justificativo de derecho, significando que la incomparecencia a este acto, los defectos de la documentación exigible o la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, no impedirán la realización del trámite mediante la consignación del justiprecio.

En el caso de que la finca sea propiedad de dos o mas personas o tuviere el carácter de bien ganancial, habrán de comparecer todos los titulares, aportando su DNI.

En el supuesto de que los titulares comparezcan representados, el representante deberá hacerlo con poder suficiente para este acto.

Este anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref.ª Cat.	Situación	Finca	Propietarios	Día	Hora
8241803	Rosario, 5.	2991	PEDRO MONTORO ROS	17-12-2015	9,30

Cartagena, 20 de noviembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

12115 Solicitud de autorización para regularización y ampliación de instalaciones.

La mercantil Coexma S. Coop Exportadores de Mazarrón, solicita autorización para regularización y ampliación de instalaciones en D.P. Garrobo - Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015 de 20 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística en la Región de Murcia (BORM n.º 77 de 6 de abril de 2015) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 26 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

12116 Convocatoria a Junta General ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el Art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 27 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal de Abanilla (C/ Pío XII), a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Aprobación, si procede, de la actualización y ampliación de la concesión de las tomas de agua para riego del río Chícamo.
5. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2016.
6. Elecciones para renovación de cargos que finalizan: tres vocales de la Huerta y uno de Sahués del Sindicato de Riegos, tres vocales del Jurado de Riego y la Presidencia de la Comunidad.
7. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición.

Abanilla, 27 de noviembre de 2015.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.